

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32379

Mendoza, Miércoles 25 de Junio de 2025

Normas: 37 - Edictos: 239

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	22
ORDENANZAS	40
DECRETOS MUNICIPALES	44
RESOLUCIONES MUNICIPALES	46
Sección Particular	48
CONTRATOS SOCIALES	49
CONVOCATORIAS	58
REMATES	64
CONCURSOS Y QUIEBRAS	71
TITULOS SUPLETORIOS	84
NOTIFICACIONES	86
SUCESORIOS	118
MENSURAS	124
AVISO LEY 11.867	128
AVISO LEY 19.550	131
LICITACIONES	136

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 881

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 30 de abril de 2025, desde las 20:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 882

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 30 de abril de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 896

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-03070308-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación de los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido con las entidades gremiales, puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04 y modificatorios, corresponde que las actas acuerdo sean homologadas;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Homológuense las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales, las que como Anexo forman parte del presente Decreto, conforme el siguiente detalle:

- a. Acta Acuerdo Instituto Provincial de Juegos y Casinos, firmada por UPJCM y por ATE - Anexo I.
- b. Acta Acuerdo Contaduría General de la Provincia, firmada por APOC – Anexo II.
- c. Acta Acuerdo Empleados Judiciales, firmada por la AGYFJM - Anexo III.
- d. Acta Acuerdo Dirección Provincial de Vialidad, firmada por ATE - Anexo IV.
- e. Acta Acuerdo Régimen 27, firmada por ATE - Anexo V.
- f. Acta Acuerdo Administración Central, firmada por UPCN - Anexo VI.
- g. Acta Acuerdo Régimen 15, firmada por ATSA - Anexo VII.

h. Acta Acuerdo Fondo para la Transformación y el Crecimiento (FTyC) - firmada por UPCN - Anexo VIII.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1322

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02175838--GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente MONICA EDITH LOMBINO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente MONICA EDITH LOMBINO, C.U.I.L. N° 27-12799138-9, presentó su renuncia a partir del 20 de marzo del año 2025 al cargo que ocupaba en el Registro Civil y Capacidad de las Personas, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista emitida por la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 07 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Que en orden 06 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 14 de marzo de 2025;

Que en ordenes 10 y 14 obra dictámenes legales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutua, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del 14 de marzo del año 2025, de la agente MONICA EDITH LOMBINO, C.U.I.L. N° 27-12799138-9, al cargo Clase 007, Encargado 2ª, Régimen Salarial 05-, Agrupamiento 1, Tramo 03, Sub Tramo 05, JURISDICCION 05, UNIDAD ORGANIZATIVA 02, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora MONICA EDITH LOMBINO en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora MONICA EDITH LOMBINO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 888

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-05700534-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y sus Exptes. vinculados Nros. EX-2019-05721942-GDEMZA-DADM#MSEG y EX-2024-03028263-GDEMZA-CCC ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita instruir a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, a fin de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918;

Que en orden 02 obra Resolución N° 1159-S/2021, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por la cual se resolvió hacer lugar al reclamo solicitado por la Comisario Inspector -Personal Policial de Apoyo-AZUAGA QUADRI, MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 17.640.254, relacionada con el pago del título de Licenciada en Sistemas y Comunicación y asignar el "adicional por título" previsto en el Art. 288 inciso 2) de la Ley N° 6722/99 y modificatorias;

Que en orden 10 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia luego del análisis jurídico, dictamina y concluye: "...1) La Resolución 1159/S/21 por la que ordena el pago del título de Licenciado en Sistemas y Computación a la Comisario Insp. PA AZUAGA QUADRI Maria Gabriela, D.N.I. N° 17.640.254, adolece de un vicio grave o grosero por exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo por tanto, en el vicio de estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley N° 9003) además de causar un perjuicio económico para el Estado Provincial; 2) Sin embargo la misma ha adquirido estabilidad y por tanto no puede ser revocada de oficio (artículo 96 Ley 9003) correspondiendo que sea anulada en sede judicial; 3) Deberá entonces, EN CASO DE COMPARTIR EL CRITERIO, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia declarar la Resolución 1159/S/21 lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad; 4) Con posterioridad corresponderá remitir las actuaciones a fin de que se instruya a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, la necesidad de dar inicio a la acción judicial prevista en el art. 3 de la Ley N° 3918.";

Que en orden 20 obra Resolución N° 4341 SyJ de fecha 20 de noviembre de 2024 mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia declaró la Resolución N° 1159-S de fecha 13 de mayo de 2021, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo en un vicio grave, y estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley N° 9003);

Que en orden 25 se adjunta notificación de la Resolución N° 4341-SyJ/2024

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 10,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicie las acciones legales pertinentes contra la Comisario Inspector -Personal Policial de Apoyo- AZUAGA QUADRI, MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 17.640.254, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Facúltase al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el Art. 1° del presente decreto, y conforme la normativa que regula el instituto de la prescripción.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1313

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-03021941--GDEMZA-DGADM#MHYF y su expediente Asociado N° EX-2025-00858636--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se solicita la aprobación de una Adenda suscripta entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado por el señor Ministro, Licenciado VICTOR FAYAD, por una parte y por la otra, la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), representada por su Administrador General, Contador ALEJANDRO DONATI; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 245/25, se aprobó un Convenio mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se comprometió a aportar la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00) al Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, con el fin de afrontar los gastos para el Plan de Modernización de Sistemas de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

Que en las presentes actuaciones, se tramita la aprobación de una Adenda al Convenio citado precedentemente; cuyo objeto es ampliar el aporte efectuado en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00) al mencionado Fideicomiso, para afrontar los gastos adicionales y necesarios para continuar con el Plan de Modernización de Sistemas de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

Que lo solicitado se encuentra contemplado en la Cláusula Tercera del Convenio aprobado por Decreto N° 245/25, la cual posibilita la ampliación de aportes comprometidos oportunamente, con el fin específico de incorporar nuevos recursos humanos a los que actualmente integran el equipo de trabajo y así ampliar las tareas a desarrollar en pos del cumplimiento del objeto.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Apruébese la Adenda suscripta en fecha 15 de mayo de 2025, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado por el señor Ministro, Licenciado VICTOR FAYAD, D.N.I N° 32.315.917, por una parte y por la otra, la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), representada por su Administrador General, Contador ALEJANDRO DONATI, D.N.I N° 12.931.373, la que, como Anexo en copia certificada, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96096 52401 000 U.G.G. H31154 – Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a realizar los actos útiles necesarios para la imputación y pago al "Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza", C.U.I.T. N° 30-71704420-3, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1097

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-02791058-GDEMZA-CCC, en el cual la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 54 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 27 de marzo de 2025; y

Considerando:

Que por la citada resolución se rechazó el Recurso interpuesto por la firma contra la Resolución N° 307/24 de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, dependiente del Ministerio de Producción;

Que en orden 2 del expediente EX-2023-09429830-GDEMZA-DFYC#MEIYE se observa el acta de infracción identificada como ACTA 16229-MILLÁN S.A.;

Que en orden 16 del expediente citado en el párrafo anterior luce la Resolución N° 68/24 que desestima el descargo de la recurrente por no encontrar ninguna irregularidad en el acta de infracción, probado el incumplimiento a los Artículos 5 y 6 de la Resolución N° 07/02 concordante con el Decreto N° 274/19 y aplica una multa de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00);

Que en orden 25 del mismo expediente la sancionada presenta Recurso de Revocatoria la que es tratada por la Asesoría Letrada de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial en orden 28 y rechazada por Resolución N° 307/24/DFYC, en orden 36;

Que en cuanto a los requisitos formales de procedencia del Recurso ahora interpuesto los mismos han sido cumplimentados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que debe ser admitido desde el punto de vista formal;

Que del análisis sustancial surge que la recurrente en esta instancia reitera los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso de Revocatoria y el Jerárquico;

Que reitera que la Resolución dictada no logra desvirtuar el planteo nulificadorio del acta de infracción oportunamente opuesto, que se funda en argumentos arbitrarios e ilegítimos así como que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que el obrar de los inspectores como el de los asesores y funcionarios intervinientes en el proceso ha sido regular y en cumplimiento riguroso de la normativa estipulada;

Que las disposiciones transgredidas rezan: Artículo de la Resolución N° 07/2002 – “La exhibición de los precios deberá efectuarse por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, éstas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público, y en los lugares de venta o atención a disposición del mismo”;

Que el Artículo 6 del mismo cuerpo normativo expresa: “En el caso de bienes muebles, la exhibición se

hará sobre cada objeto, artículo, producto o grupo o conjunto de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público. Cuando por la naturaleza o ubicación de los bienes no sea posible, deberá utilizarse lista de precios”;

Que el hecho infraccionario descripto por la Ley no requiere para su configuración de intención alguna, tan solo de que acaezca el mismo. Tampoco requiere que se genere un daño comprobable a la confianza del consumidor, ni el ilícito puede quedar “condonado” con una actitud de predisposición a las consultas de los consumidores a los dispositivos verificadores o los empleados de caja, como sugiere en la presentación. El hecho se produjo, la sancionada lo ha reconocido y como tal se ha configurado el ilícito sancionable;

Que tampoco puede esgrimirse como atenuante o eximente de responsabilidad, el volumen de artículos, la fecha comercial o las técnicas de marketing utilizadas, porque todo ello pudo y debió preverse. En una empresa de la magnitud de la recurrente se deben adaptar los mecanismos adecuados para cumplir con todas las exigencias que determina la ley, rigurosa tanto para esta como para comercios de pocos empleados (conf. Artículo 1725 del C.C. y C.);

Que este tipo de infracciones no requiere que se configure la existencia de dolo o que medie un perjuicio constatable a algún consumidor determinado, pues el carácter de formal de este tipo de conductas reprochadas hacen de su solo cumplimiento, materia de sanción administrativa;

Que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos. Este criterio ha sido seguido por el Decreto N° 274/19 en su Artículo 42, tercer párrafo: “La reglamentación establecerá la forma y condiciones de notificación del acta. Los hechos constatados por la autoridad de aplicación tendrán valor probatorio pleno, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, pudieran aportar los administrados”. La validez del acta no requiere de la intervención de testigos que certifiquen su contenido;

Que el acta detalla exhaustivamente el procedimiento seguido por el inspector, las falencias detectadas, la normativa vulnerada, se identifican todos los productos observados que presentan deficiencias en la exhibición del precio y se le informa a la sancionada los plazos de presentación de descargo. Desde este Servicio Jurídico consideramos que el acta como su planilla adjunta no presentan vicios ni inconsistencias que pudieran poner en vilo la regularidad del acto;

Que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que la Resolución Nacional N° 07/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor fija un procedimiento específico para la exhibición de precios. En los considerandos de la norma aclara específicamente que las disposiciones dictadas se enmarcan en lo que dispone el DNU 274/19 de Lealtad Comercial, reglamentando lo estipulado por el Artículo 10 incisos a) y c) de dicha normativa. Por ende la resolución tiene una exigibilidad plena y el incumplimiento de sus disposiciones hace pasible al infractor de las sanciones que establece la norma;

Que el monto de la multa de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) impuesto por Resolución n° 68/24 se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo 57 inciso b del Decreto N° 274/19 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente. La empresa resulta reincidente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 59 del mismo cuerpo legal autorizándose a duplicar los límites en su mínimo y máximo de las multas. Teniendo en cuenta el criterio de graduación plasmado por el Artículo 58 del decreto: “La autoridad de aplicación graduará las sanciones en base a: la gravedad de la infracción; el daño causado a todas las personas afectadas por la actividad prohibida; el beneficio obtenido por todas las personas involucradas en la actividad prohibida; el efecto disuasivo; el valor de los activos involucrados al momento en que se cometió la violación; la intencionalidad; la duración; la participación del infractor en el

mercado; el tamaño del mercado afectado; la duración de la práctica y los antecedentes del responsable, así como su capacidad económica. La colaboración con la autoridad de aplicación en el conocimiento o en la investigación de la conducta podrá ser considerada un atenuante en la graduación de la sanción”;

Que la Resolución N° 21 de fecha 24 de febrero de 2025, por medio de la cual la Secretaría de Comercio Interior (“SCI”) actualizó el valor de la unidad móvil establecida en la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia (“LDC”) en PESOS MIL CIENTO DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1102,28). En consecuencia, la sanción de multa prevista en el inciso b) del artículo 57 del Régimen de Lealtad Comercial, que se establece entre 1 y 10.000.000 de Unidades Móviles, puede ir desde AR\$ 1102,28 hasta AR\$ 11.022.800.000;

Que las razones vertidas por la recurrente en la presentación han quedado desvirtuadas, no existiendo motivos suficientes para dar curso al pedido de nulidad del procedimiento conforme se solicita a orden 2;

Por lo expuesto y en conformidad con los dictámenes producidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución 54 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 27 de marzo de 2025, por lo que la misma queda confirmada en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1213

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, desde el 3 de junio de 2025 desde las 08:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Mema.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1000

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08273503-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2024-09675876--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. CECILIA MERCEDES ROSSI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, en virtud de lo expuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se le abonaron a la Lic. Rossi las diferencias salariales, en virtud del cambio de Régimen Salarial del 15 al 33, conforme sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y liquidación aprobada judicialmente en autos N° 13-03863576-4, Dominguez Edmundo y Ots. c/Prov. De Mendoza s/APA, la cual no reconoció los intereses que se reclaman en las presentes actuaciones, por ello la Subdirección de Asesoría Letrada en dictamen de orden 10 aconseja rechazar el recurso;

Que la recurrente solicita se efectúe el control de legalidad y oportunidad, se revoque por contrario imperio la Resolución en crisis, se declare nula la liquidación incorporada en la "Planilla Anexa IV de la Resolución atacada y se abonen los retroactivos e intereses generados desde su reclamación hasta el 27 de diciembre de 2010, con sus intereses hasta su efectivo pago;

Que por ello, en contra de la sentencia antes mencionada la recurrente planteo ante la Suprema Corte un recurso de aclaratoria señalando que tal decisión debía disponer también el pago de los intereses y en subsidio recurso de reposición;

Que la Suprema Corte resolvió rechazar el recurso de aclaratoria considerando que: "...la sentencia impugnada no tiene el alcance que los recurrentes pretenden ahora atribuirle ...";

Que al resolver el recurso de reposición ejercitado en subsidio la Suprema Corte de Justicia decide: "Rechazar el recurso de reposición quedando firme la sentencia y su aclaratoria, en lo relativo al pago de intereses de las sumas que ordena pagar la Resolución N° 1206/14 del ex Ministerio de Salud";

Que en cumplimiento de aquella sentencia que no incluyó los intereses se dictó la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, la cual en su Artículo 4 establece: "Autorizar a los Servicios

Administrativos que correspondan a abonar los montos consignados en la Planilla Anexa IV, que forma parte de la presente resolución, incluidos los aportes patronales correspondientes a la diferencia de haberes por cambio del régimen salarial 15 al 33 a favor de los Licenciados en Enfermería". Dicha liquidación está efectuada conforme a los parámetros de la sentencia de fs. 623/648, teniendo en cuenta que el reclamo de intereses ha sido resuelto y se encuentra firme en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que la decisión recurrida se ajusta plenamente a la sentencia definitiva, por lo que la pretensión de la recurrente excede lo oportunamente fallado;

Que en vista de tales antecedentes, resulta que la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes constituye la culminación de un procedimiento administrativo fundado conforme lo tratado en el dictamen de orden 10;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2024-08273503--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Lic. CECILIA MERCEDES ROSSI, DNI N° 23.598.692, CUIL N° 27-23598692-8, en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1012

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08582135-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2024-09608285-GDEMZA-CCC en el cual la Lic. MARIA BEATRIZ BATTISTELLA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, en virtud de lo expuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se le abonaron a la Lic. Battistella las diferencias salariales, en virtud del cambio de Régimen Salarial del 15 al 33, conforme sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y liquidación aprobada judicialmente en autos N° 13-03863576-4, Dominguez

Edmundo y Ots. c/Prov. De Mendoza s/APA, la cual no reconoció los intereses que se reclaman en las presentes actuaciones, por ello la Subdirección de Asesoría Letrada en dictamen de orden 09 aconseja rechazar el recurso;

Que la recurrente solicita se efectúe el control de legalidad y oportunidad, se revoque por contrario imperio la Resolución en crisis, se declare nula la liquidación incorporada en la planilla Anexa IV de la Resolución atacada y se abonen los retroactivos e intereses generados desde su reclamación hasta el 27 de diciembre de 2010, con sus intereses hasta su efectivo pago;

Que por ello, en contra de la sentencia antes mencionada la recurrente planteo ante la Suprema Corte un recurso de aclaratoria señalando que tal decisión debía disponer también el pago de los intereses y en subsidio recurso de reposición;

Que la Suprema Corte resolvió rechazar el recurso de aclaratoria considerando que: "...la sentencia impugnada no tiene el alcance que los recurrentes pretenden ahora atribuirle ...";

Que al resolver el recurso de reposición ejercitado en subsidio la Suprema Corte de Justicia decide: "Rechazar el recurso de reposición quedando firme la sentencia y su aclaratoria, en lo relativo al pago de intereses de las sumas que ordena pagar la Resolución N° 1206/14 del ex Ministerio de Salud;

Que en cumplimiento de aquella sentencia que no incluyó los intereses se dictó la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, la cual en su Artículo 4 establece: "Autorizar a los servicios Administrativos que correspondan a abonar los montos consignados en la Planilla Anexa IV, que forma parte de la presente resolución, incluidos los aportes patronales correspondientes a la diferencia de haberes por cambio del régimen salarial 15 al 33 a favor de los Licenciados en Enfermería". Dicha liquidación esta efectuada conforme a los parámetros de la sentencia de fs. 623/648, teniendo en cuenta que el reclamo de intereses ha sido resuelto y se encuentra firme en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que la decisión recurrida se ajusta plenamente a la sentencia definitiva, por lo que la pretensión de la recurrente excede lo oportunamente fallado;

Que en vista de tales antecedentes, resulta que la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes constituye la culminación de un procedimiento administrativo fundado conforme lo tratado en el dictamen de orden 09;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2024-08582135--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Lic. MARIA BEATRIZ BATTISTELLA, DNI N° 16.442.549, CUIL N° 27-16442549-0, en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1020

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08356762-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2024-09605338--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. MARIA ISABEL AGÜERO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, en virtud de lo expuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se le abonaron a la Lic. AGÜERO las diferencias salariales, en virtud del cambio de Régimen Salarial del 15 al 33, conforme sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y liquidación aprobada judicialmente en autos N° 13-03863576-4, Dominguez Edmundo y Ots. c/Prov. De Mendoza s/APA, la cual no reconoció los intereses que se reclaman en las presentes actuaciones, por ello la Subdirección de Asesoría Letrada en dictamen de orden 09 aconseja rechazar el recurso;

Que la recurrente solicita se efectúe el control de legalidad y oportunidad, se revoque por contrario imperio la Resolución en crisis, se declare nula la liquidación incorporada en la "Planilla Anexa IV de la Resolución atacada y se abonen los retroactivos e intereses generados desde su reclamación hasta el 27 de diciembre de 2010, con sus intereses hasta su efectivo pago;

Que por ello, en contra de la sentencia antes mencionada la recurrente planteo ante la Suprema Corte un recurso de aclaratoria señalando que tal decisión debía disponer también el pago de los intereses y en subsidio recurso de reposición;

Que la Suprema Corte resolvió rechazar el recurso de aclaratoria considerando que: "...la sentencia impugnada no tiene el alcance que los recurrentes pretenden ahora atribuirle ...";

Que al resolver el recurso de reposición ejercitado en subsidio la Suprema Corte de Justicia decide: "Rechazar el recurso de reposición quedando firme la sentencia y su aclaratoria, en lo relativo al pago de intereses de las sumas que ordena pagar la Resolución N° 1206/14 del ex Ministerio de Salud";

Que en cumplimiento de aquella sentencia que no incluyó los intereses se dictó la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, la cual en su Artículo 4 establece: "Autorizar a los Servicios Administrativos que correspondan a abonar los montos consignados en la Planilla Anexa IV, que forma parte de la presente resolución, incluidos los aportes patronales correspondientes a la diferencia de haberes por cambio del régimen salarial 15 al 33 a favor de los Licenciados en Enfermería". Dicha liquidación está efectuada conforme a los parámetros de la sentencia de fs. 623/648, teniendo en cuenta que el reclamo de intereses ha sido resuelto y se encuentra firme en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que la decisión recurrida se ajusta plenamente a la sentencia definitiva, por lo que la pretensión de la recurrente excede lo oportunamente fallado;

Que en vista de tales antecedentes, resulta que la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y

Deportes constituye la culminación de un procedimiento administrativo fundado conforme lo tratado en el dictamen de orden 09;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2024-08356762--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Lic. MARIA ISABEL AGÜERO, DNI N° 14.756.181, CUIL N° 23-14756181-4, en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

25/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1021

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08619656-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2024-09769747--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. ROSA GRACIELA CONDORI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, en virtud de lo expuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se le abonaron a la Lic. CONDORI las diferencias salariales, en virtud del cambio de Régimen Salarial del 15 al 33, conforme sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y liquidación aprobada judicialmente en autos N° 13-03863576-4, Dominguez Edmundo y Ots. c/Prov. De Mendoza s/APA, la cual no reconoció los intereses que se reclaman en las presentes actuaciones, por ello la Subdirección de Asesoría Letrada en dictamen de orden 09 aconseja rechazar el recurso;

Que la recurrente solicita se efectúe el control de legalidad y oportunidad, se revoque por contrario imperio la Resolución en crisis, se declare nula la liquidación incorporada en la planilla Anexa IV de la Resolución atacada y se abonen los retroactivos e intereses generados desde su reclamación hasta el 27 de diciembre de 2010, con sus intereses hasta su efectivo pago;

Que por ello, en contra de la sentencia antes mencionada la recurrente planteo ante la Suprema Corte un recurso de aclaratoria señalando que tal decisión debía disponer también el pago de los intereses y en

subsidio recurso de reposición;

Que la Suprema Corte resolvió rechazar el recurso de aclaratoria considerando que: "...la sentencia impugnada no tiene el alcance que los recurrentes pretenden ahora atribuirle ...";

Que al resolver el recurso de reposición ejercitado en subsidio la Suprema Corte de Justicia decide: "Rechazar el recurso de reposición quedando firme la sentencia y su aclaratoria, en lo relativo al pago de intereses de las sumas que ordena pagar la Resolución N° 1206/14 del ex Ministerio de Salud;

Que en cumplimiento de aquella sentencia que no incluyó los intereses se dictó la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, la cual en su Artículo 4 establece: "Autorizar a los servicios Administrativos que correspondan a abonar los montos consignados en la Planilla Anexa IV, que forma parte de la presente resolución, incluidos los aportes patronales correspondientes a la diferencia de haberes por cambio del régimen salarial 15 al 33 a favor de los Licenciados en Enfermería" que detalla. Dicha liquidación esta efectuada conforme a los parámetros de la sentencia de fs. 623/648, teniendo en cuenta que el reclamo de intereses ha sido resuelto y se encuentra firme en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que la decisión recurrida se ajusta plenamente a la sentencia definitiva, por lo que la pretensión de la recurrente excede lo oportunamente fallado;

Que en vista de tales antecedentes, resulta que la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes constituye la culminación de un procedimiento administrativo fundado conforme lo tratado en el dictamen de orden 09;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2024-08619656--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Lic. ROSA GRACIELA CONDORI, DNI N° 23.012.433, CUIL N° 27-23012433-2, en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

25/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1030

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-08311399-GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD en el cual el Lic. JONATHAN

JESUS CALISAYA CONDORI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 53/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo interpuesto por el Lic. Calisaya Condori, referente al cambio de régimen salarial por haber obtenido su matrícula como Licenciado en Enfermería;

Que en el caso de marras, la notificación de la Resolución recurrida se cumplió el día 18 de abril de 2023 y la presentación del presente recurso se realizó el día 14 de junio de 2024, habiendo pasado un año y dos meses desde la notificación fehaciente hasta la interposición del presente recurso esto es, vencido el plazo legal dispuesto por la normativa vigente;

Que el remedio intentado no puede prosperar toda vez que ha sido presentado cuando se encontraba vencido el plazo fijado en el ordenamiento jurídico;

Que en efecto la Ley N° 9003 establece: "...vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente en los términos del párrafo siguiente: Son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad: a) Motivos de seguridad jurídica en el mantenimiento de la situación o relación jurídicas devenidas firmes, cuando su revisión pueda perjudicar la confianza legítima de terceros o los intereses públicos gestionados por la administración b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante. La desestimación de la denuncia, tanto formal como sustancial, deberá fundarse circunstanciadamente. En tal caso, la declaración en cuanto al fondo de la denuncia de ilegitimidad no es impugnabile mediante los recursos que se regulan en esta Ley.";

Que el máximo Tribunal Provincial ha puesto de resalto que "La denuncia por ilegitimidad debe ser planteada dentro de plazos razonables que no permitan destruir los mecanismos de impugnación contenidos en la ley específica". A su vez, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que sería claramente irrazonable otorgar el mismo efecto a la denuncia de ilegitimidad que no es más que una impugnación tardíamente interpuesta que, a un recurso deducido en término, dado que ello implicaría colocar en pie de igualdad al particular que se comporta en forma negligente respecto de aquel que actúa con diligencia para proteger sus derechos;

Que en el caso bajo examen, han transcurrido varios meses entre la notificación de la resolución recurrida y la interposición del recurso;

Que la jurisprudencia sugiere adoptar como pauta objetiva para determinar la razonabilidad del exceso, los plazos (de caducidad) que establecen las normas procesales para acceder a la vía judicial, en tal sentido el Art. 25 de la Ley Nacional Procedimiento Administrativo fija un plazo de 90 días hábiles judiciales; y el Art. 20 del Código Procesal Administrativo establece un plazo de 30 días corridos;

Que asimismo de la doctrina local puede extraerse, como pauta objetiva que permite presumir el abandono del derecho invocado, el transcurso de un lapso superior al doble del plazo para recurrir;

Que de las circunstancias que surgen de lo actuado, los antecedentes normativos y jurisprudenciales citados, se desprende que el recurso debe ser rechazado formalmente por extemporáneo;

Que de igual manera, habiendo transcurrido en exceso el plazo que podría considerarse razonable para otorgar al mentado recurso tratamiento en calidad de denuncia de ilegitimidad, ésta resulta formalmente improcedente en los términos previstos en el Art. 173 inc. b) de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 29 y por Asesoría de Gobierno en orden 34 del expediente EX-2022-08311399—GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese formalmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. JONATHAN JESUS CALISAYA CONDORI, DNI N° 35.067.141, CUIL N° 20-35067141-3, en contra de la Resolución N° 53/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce” y declárese improcedente su tratamiento como denuncia de ilegitimidad, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1043

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-00106856-GDEMZA-CCC en el cual la Farmacéutica CRISTINA MARCELA MIRANDA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2023-1538-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo referente al reconocimiento de la antigüedad de la Farm. Miranda, durante el período en el cual se encontraba como contratada;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que de los argumentos vertidos por la recurrente no surge una impugnación suficiente que invalide el acto administrativo recurrido, redundando en una reiteración de los argumentos vertidos en su reclamo originario y alegaciones que no resultan idóneas ni aptas para revertir la decisión;

Que la Resolución venida en Alzada tuvo por objeto resolver el reclamo administrativo que fuera rechazado por la Obra Social de Empleados Públicos y lo hace cumpliendo todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentra viciada en tal elemento. Así, se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, oscura, absurda, ni imposible de hecho;

Que al respecto, es menester referir que la recurrente no realiza respecto de la Resolución en conflicto ninguna alegación en particular;

Que sin embargo, en sus considerandos el acto administrativo atacado refiere que “es de destacar que según informe de orden N° 20, desde que la agente Miranda ingresó a esta Repartición como Personal Contratada bajo el Régimen de Locación de Servicios (01/09/2016) hasta su designación en Planta Permanente (01/02/2017) transcurrieron cinco (5) meses...” Adentrándose en el análisis del recurso de revocatoria indica que el reconocimiento de la antigüedad en la prestación de servicio es un derecho que exclusivamente la ley le otorga al personal con estabilidad y su cómputo posibilita el cobro de adicionales y promoción en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo. Agrega que la Ley N° 7759, para el caso de personal profesional, no reconoce ese derecho. Ni tampoco existen previsiones que incluyan el reconocimiento solicitado cuando se encuentren contratados o con prestaciones;

Que la Resolución impugnada ha sido dictada por el funcionario legalmente designado en ejercicio y de acuerdo con las constancias de las actuaciones desde el reclamo originario, ha tenido oportunidad de presentar su pretensión. Con relación a la prueba, ha sido la Administración la que ha incorporado los elementos pertinentes a fin de valorar los argumentos vertidos por la recurrente en cada instancia en cada tramo del procedimiento, ha ponderado todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los antecedentes legales que resultan pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria;

Que la Resolución recurrida cumple con los requisitos formales exigidos y respecto de la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del recurso, las alegaciones del recurrente, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto administrativo;

Que sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta que la designación, de la Farm. Miranda en planta, bajo el Régimen de Empleo Público se efectivizó en el año 2017, debe considerarse que a la fecha de la interposición del reclamo la pretensión intentada se encontraba prescripta al momento de su interposición, ya sea a tenor del Art. 38 bis del Decreto Ley N° 560/73 y Arts. 260 y 2561 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Por otra parte, la norma legal que ordenó su ingreso a la planta del Estado se encuentra consentida por la agente;

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que la Resolución HD-2023-1538-GDEMZA-OSEP#MSDSYD cumple con la legitimidad exigida para rechazar sustancialmente el Recurso de Alzada intentado, al constituir un acto administrativo regular que cumple con todos los recaudos legales establecidos para considerarlo válido, emitido por autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo con la normativa aplicable al caso, respetando las garantías de debido proceso y razonabilidad contempladas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de que la norma legal que ordenó su ingreso a la planta del Estado se encuentra consentida por la recurrente;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 21 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 23 y por Asesoría de Gobierno en orden 29 del expediente EX-2024-00106856--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Farmacéutica CRISTINA MARCELA MIRANDA, DNI N° 20.562.211, CUIL N° 27-20562211-5, en contra de la Resolución HD-2023-1538-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 939

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

Vista la necesidad de encargar la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. JIMENA LATORRE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, a partir de las 23:01 hs. del día 09 de mayo, al 16 de mayo del 2025, al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Energía y Ambiente y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Resolución N°: 310

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2025

Vista la Ley N° 9584, el Decreto Reglamentario N° 2777/2024 y el Expediente (EX-2025-04582920-GDEMZA-GOBIERNO) que da origen a las presentes actuaciones, mediante el cual se gestiona la implementación del Programa "PIONEROS" en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña y Otros Relieves Mendocinos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9584 crea un régimen de promoción de inversiones destinado a fomentar el desarrollo sostenible en zonas de baja densidad poblacional y con alto valor ambiental y turístico, incorporando beneficios fiscales, Aportes No Reembolsables (ANR) y Aportes Reembolsables (AR) para inversiones en infraestructura turística, logística, comercial y ambiental;

Que el Decreto Reglamentario N° 2777/2024 faculta a la Autoridad de Aplicación a sustituir, mediante resolución fundada, al fiduciario originalmente previsto para el fideicomiso a constituirse;

Que se ha propuesto, con adecuado respaldo técnico y jurídico, designar al Fondo para la Transformación y el Crecimiento (FTyC) como nuevo fiduciario, en virtud de su idoneidad y experiencia en la administración de programas de inversión pública y privada, su estructura operativa y su naturaleza jurídica como organismo descentralizado;

Que oportunamente el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial suscribirá con el FTyC el contrato de fideicomiso para la administración y gestión de los recursos del régimen;

Que asimismo, a fin de establecer los mecanismos de asistencia técnica y operativa para la implementación del Programa, corresponde aprobar el modelo de Convenio de Colaboración Mutua entre el Ministerio y el FTyC, el cual define responsabilidades específicas en torno al asesoramiento, recepción y evaluación de proyectos;

Que además resulta pertinente aprobar el modelo de Convenio Marco a suscribir con los Municipios en los que se desarrollen los proyectos, con el objeto de facilitar la articulación territorial y el acompañamiento local en la ejecución del Programa;

Que, a efectos de instrumentar la ejecución del Programa "PIONEROS", resulta necesario aprobar los Pliegos de Condiciones, establecer el período de convocatoria, aprobar el modelo de contrato de mutuo y designar los órganos evaluadores;

Que asimismo y en atención a la necesidad de asegurar la eficacia, celeridad, adecuada implementación, seguimiento y adaptabilidad del Programa "PIONEROS", resulta conveniente designar a una responsable que actúe como instancia ejecutiva operativa del mismo, con facultades para dictar actos administrativos complementarios que permitan ajustar los plazos y convocatorias futuras conforme a las necesidades operativas y estratégicas del régimen;

Por ello, y en uso de sus atribuciones y las que le confiere la Ley N° 9584,

EL

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA

Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1°- Designar al Fondo para la Transformación y el Crecimiento (FTyC) como fiduciario del fideicomiso a constituirse en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña y Otros Relieves Mendocinos, creado por Ley N° 9584 y reglamentado por Decreto N° 2777/2024, en reemplazo de Mendoza Fiduciaria S.A., en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del citado Decreto.

Artículo 2°- Aprobar los Pliegos de Condiciones del Programa "PIONEROS", que integra las herramientas del régimen mencionado, estableciendo como período de presentación de proyectos el comprendido entre

el 30 de junio y el 15 de agosto de 2025.

Artículo 3°- Designar a la Comisión Evaluadora Técnica, la cual actuará como instancia técnica inicial de análisis de los proyectos, integrada por:

- Titulares:
- Marcelo Eduardo REYNOSO (CUIT 20-16470936-2)
- Martín CAREDDU (CUIT 20-24784973-5)
- María Agustina VIDELA CÓMOLI (CUIT 27-33767287-1)
- Suplentes:
- Marianella PIVETTA (CUIT 20-33274449-1)
- María Cristina SÁNCHEZ (CUIT 27-22136382-0)
- Federico ROBBY (CUIT 20-23731429-9)

Artículo 4°- Designar al Comité Evaluador Final, que actuará como instancia definitiva para la selección de proyectos, integrado por:

- Titulares:
- Natalio Luis MEMA RODRÍGUEZ (CUIT 20-31587911-7)
- Gabriela TESTA (CUIT 27-20112746-2)
- Suplentes:
- Santiago Guillermo SUÁREZ (CUIT 20-26528132-0)
- Cynthia Bárbara MAGGIONI (CUIT 27-31242828-3)

Artículo 5°- Designar a la Ab. María Agustina VIDELA CÓMOLI como responsable del Programa "PIONEROS", facultándola para modificar los plazos de convocatoria mediante resolución fundada, así como convocar a futuras ediciones del Programa, conforme a las necesidades operativas y estratégicas.

Artículo 6°- Aprobar el modelo de contrato de mutuo a suscribirse entre el Fiduciario y los Beneficiarios seleccionados en el marco del Programa.

Artículo 7°- Aprobar el llamado a la Primera Convocatoria del Programa "PIONEROS", conforme a lo dispuesto en la presente resolución y en los pliegos aprobados.

Artículo 8°- Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración entre el Ministerio y el Fondo para la Transformación y el Crecimiento, destinado a regular las acciones operativas y técnicas necesarias para la ejecución del Programa.

Artículo 9°- Aprobar el modelo de Convenio Marco a suscribirse con los Municipios comprendidos en el régimen, a fin de promover su participación y articulación en la implementación del Programa "PIONEROS".

Artículo 10°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N°: 1120

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2025

VISTO el EX-2025-04599927- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la designación de Jurados para la emisión del Bono 2025 de Educación Técnica y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola listado de docentes propuestos como miembros del jurado de tabulación de antecedentes Bono 2025, remitida por Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo;

Que en orden 4 toma intervención la Subsecretaría de Educación;

Que en orden 7 obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que en este estado de la cuestión corresponde expedirse en relación a la designación de miembros docentes como Jurado de las Áreas 10 a la 15, área 24 y área 22 para los Centros de Capacitación para el Trabajo para la Emisión de Bono de Puntaje 2025 de Secundaria y CCT de tabuladores Bono 2025;

Que mediante la RESOL-2024-6178-GDEMZA-DGE, de fecha 2 de diciembre de 2024, el Director General de Escuelas, dispuso la convocatoria a inscripción para emisión de Bono de Puntaje de Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo (CCT) 2025;

Que mediante su rectificatoria RESOL-2025-541-GDEMZA-DGE, se dispuso que la validación, tabulación de antecedentes y antigüedad, será realizada en el ámbito y control de las Juntas Calificadoras de Méritos;

Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Provincial N° 4.934 "Estatuto del Docente" y en el Artículo 203 del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que la Subsecretaría de Educación ha dado aprobación a la nómina propuesta por las Juntas Calificadoras de Méritos;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 7;

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Desígnense para que integren en carácter de titular, el Jurado de las Áreas 10 a la 15, área 24 y área 22 para los Centros de Capacitación para el Trabajo a la Emisión de Bono de Puntaje 2025 de Secundaria y CCT, a partir de la publicación de la presente resolución, a los docentes que se detallan en el ANEXO (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Notifíquese a los docentes designados y a los directores de las respectivas escuelas.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

CLAUDIA BEATRIZ FERRARI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/06/2025 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 36

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 8570 y su Decreto Reglamentario N° 1048/14, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Ley, se establece el día 27 de junio de cada año como fecha conmemorativa del Día del Empleado Público de la Administración Central de la Provincia de Mendoza y declara el mismo como no laborable.

Que los agentes que se desempeñan en esta Administración Tributaria no gozan de un día no laborable al año como celebración inherente a su actividad específica, conforme lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 1048/14.

Que por lo expuesto y en virtud de lo previsto por el Artículo 2° del Decreto N° 1048/14, corresponde considerar a los empleados de esta Repartición alcanzados por el espíritu de la norma.

Que asimismo, resulta necesario adoptar los recaudos pertinentes a efectos de no ocasionar inconvenientes a los contribuyentes y/o responsables, cuya intención es regularizar sus obligaciones en tiempo y forma.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Adhiérase a lo dispuesto por la Ley N° 8570 y el Decreto Reglamentario N° 1048/14, en relación a la conmemoración del Día del Empleado Público de la Administración Central, y en consecuencia, declárese día no laborable para los empleados de la Administración Tributaria Mendoza, el día 27 de junio de 2025.

Artículo 2° - Declárese inhábil administrativo el día 27 de junio de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 37

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La Resolución General C.A. N° 15/2025 de la Comisión Arbitral, y la Resolución General A.T.M. N° 68/2020 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General A.T.M. N° 68/2020 y modificatoria, se dispuso la adhesión de la Provincia de Mendoza al Sistema informático unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", aprobado oportunamente por Resolución General C.A. N° 2/2019 y sus modificatorias.

Que la citada norma, sugiere entre sus definiciones, la base del cálculo, alícuota y momento de practicar la recaudación, como así también establece sobre qué conceptos no deberá practicarse retención alguna.

Que mediante Resolución General C.A. N° 15/2025, la Comisión Arbitral dispuso incorporar el punto 10 del Artículo 2° de la Resolución General C.A. N° 2/2019 y modificatorias, a través de la cual se establece que, los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización al tipo de cambio vendedor vigente al cierre de las operaciones del día hábil anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijado por el Banco de la Nación Argentina.

Que en consecuencia, y a los efectos de armonizar con la normativa citada, se estima conveniente incorporar lo establecido por la citada Comisión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N°1176/19 y sus modificatorias), y la Ley N° 8521.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 2° de la Resolución General A.T.M. N° 68/2020 y modificatoria, el siguiente:

"Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre de las operaciones del día hábil anterior a aquél en que se efectuó la recaudación del tributo."

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 38

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-04628787-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del

Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS CUATROCIENTOS SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$407,67), el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de abril de 2025, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$324,40), el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de abril de 2025, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 94

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2020- 04597034-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO "MENDOTRAFFIC" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 106 de fecha 10 de julio de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-08805927-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 22 de noviembre de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-08930743-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 27 de noviembre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y consta el no funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1386 T, a COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO "MENDOTRAFFIC" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 96

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2018-03850263-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "LAS COLONIAS" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 107 de fecha 7 de junio de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-01556969-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 28 de febrero de 2025, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-01703393-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 10 de marzo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancia en Disposición DI-2021-06226263-GDEMZA-DAYC#MEIYE, que la entidad no informó su domicilio ni de los asociados; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1345 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO “LAS COLONIAS” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 99

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2018-03850237-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO “EDIFICAR” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 108 de fecha 7 de junio de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-01558612-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 28 de febrero de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-01719665-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 10 de marzo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancia en Disposición DI-2023-02116851-GDEMZA-DAYC#MEIYE, que la entidad no informó su domicilio ni de los asociados; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1325 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "EDIFICAR" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 101

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2018-00979522-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "BARRIO SAN MIGUEL" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 109 de fecha 7 de junio de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-02178622-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 25 de marzo de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-02431076-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 3 de abril de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad se obtuvo respuesta, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 415 I, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "BARRIO SAN MIGUEL" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 102

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2020-04513332-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "AMERICCOYA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 211 de fecha 21 de octubre de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-02094089-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 20 de marzo de 2025, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-02439930-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 3 de abril de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna

oportunidad se obtuvo respuesta, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- CANCELÉSE en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1637 T, a COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "AMERICOA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo

23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 106

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2018-00681522-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "IMPULSO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 144 de fecha 20 de octubre de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03003407-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 23 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03078565-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 25 de abril de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 562 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "IMPULSO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 107

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2020-04596787-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO DE "ASISTENTES GERIÁTRICOS Y DE PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 71 de fecha 28 de abril de 2014, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03002924-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 23 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03096997-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 28 de abril de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1372 T, a

COOPERATIVA DE TRABAJO DE “ASISTENTES GERIÁTRICOS Y DE PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 108

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2020-05926809-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO “VALLE DE TUPUNGATO” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 93 de fecha 3 de julio de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03003448-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 23 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03097133-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 28 de abril de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1444 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO “VALLE DE TUPUNGATO” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 112

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2020- 04309457-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA "ALHUE" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 72 de fecha 28 de abril de 2014, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03003759-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 23 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03151694-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 29 de abril de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA

DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1350 T, a COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA "ALHUE" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo

24-25-26/06/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 113

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2021-00719261-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE PROVISION "MERCADO COOPERATIVO DE UGARTECHE" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 102 de fecha 10 de julio de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03003886-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 23 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03152928-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 29 de abril de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1481 T, a COOPERATIVA DE PROVISION "MERCADO COOPERATIVO DE UGARTECHE" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo

24-25-26/06/2025 (3 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 2987

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO la necesidad de contar con información relacionada con los accidentes o incidentes de tránsito en que participen unidades móviles del servicio regular de pasajeros, de forma certera, eficaz y con la mayor celeridad,

CONSIDERANDO:

Que, el Ente de la Movilidad Provincial posee entre sus atribuciones y objetivos conferidos por la ley 7412, la fiscalización y control del sistema de movilidad provincial, en particular del servicio de transporte de pasajeros, conforme lo determina el artículo 9 de aquella.

Que, por su parte, el artículo 10 de dicha norma, faculta al E.Mo.P. para fijar normas a las que deben ajustarse los prestadores de los servicios de transporte, fiscalizar sus actividades, y dictar las normas reglamentarias que crea necesarias en cuanto a los aspectos técnicos, funcionales, operativos y de cualquier otra índole, para asegurar el cumplimiento y la calidad de los servicios bajo su esfera de control.

Que, por otro lado, es obligación de las empresas concesionarias del servicio de transporte regular de pasajeros, prestar el servicio en forma regular, continua y eficiente; aportar y facilitar toda la información que le sea requerida por esta entidad; aceptar y facilitar el más amplio control en todo lo vinculado con el servicio público.

Que, en este contexto, se pretende la creación de un grupo especial de asistencia técnica, formado por personal idóneo del E.Mo.P. y de las empresas prestadoras del servicio regular, tanto urbano como de media y larga distancia.

Que, la función principal de cada uno de los miembros, será aportar la información que le sea requerida por el Directorio de la entidad, vinculada a las cuestiones de injerencia de los mismos, ante un accidente o incidente de tránsito del que tome participación una unidad del servicio regular.

Que, por lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 10°, 22° y cc. de la ley 7412

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Confórmese la UNIDAD DE ACCIÓN PARA EVENTOS EXTRAORDINARIOS, que estará compuesta por Agentes y Funcionarios del Ente de la Movilidad Provincial, y de las empresas concesionarias del servicio de transporte regular de pasajeros urbano y de media y larga distancia.

ARTÍCULO 2°: Establézcase que, a partir de la fecha de la presente, los miembros integrantes de esta Unidad, deberán proporcionar la información que le requiera la Jerarquía del E.Mo.P. y siempre que sea conocida o deba poseerla en virtud de su labor, y que esté referida a todo accidente o incidente de tránsito, del que deriven daños en las unidades y/o en los pasajeros transportados.

ARTÍCULO 3°: Estas empresas deberán comunicar dentro del término de una hora de producido, todo evento detallado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 4°: Se conformará un grupo de WhatsApp que será administrado por la o las personas que el E.Mo.P. determine, y que será utilizado para transmitir y canalizar toda la información necesaria relacionada con el objeto referido en el artículo 2.

ARTÍCULO 4º: El personal del E.Mo.P. afectado a esta Unidad, será dotado de todas las herramientas y/o dispositivos tecnológicos necesarias para acceder a la información que le pueda ser requerida ante cualquier eventualidad.

ARTÍCULO 5º: Desígnese miembros por el Ente de la Movilidad Provincial a los siguientes:

JORGE TEVES, Presidente

AGUSTINA LLAVER, Directora

LUCAS QUESADA, Director

CRISTIAN MUNUERA, Gerente General

CLAUDIA BERTONATI, Secretaria General

GABRIELA MIRANDA, Jefe Auditoría

HECTOR ORTIZ, Jefe Inspección

ARTÍCULO 6º: Emplácese a todas las empresas de transporte de pasajeros del servicio regular, urbano y de media y larga distancia, por el término de 2 días a proponer al menos un empleado, con la preparación e idoneidad suficiente, que deberá formar parte de la Unidad creada por esta norma, que deberá estar disponible para atender cualquier asunto que haga al objeto de la misma, durante el horario de prestación del servicio. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a mesadeentrada@emop.com.ar identificando nombre y apellido de la/s persona/s, número de teléfono celular.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

JORGE A. TEVES
Presidente

AGUSTINA LLAVER
Directora

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 1064

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO el expediente EX-2025-2853063-GDEMZA-EMOP, y la Resolución n° 2987/24 del E.Mo.P.,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de dicha norma legal se dispuso la creación de la UNIDAD DE ACCIÓN PARA EVENTOS EXTRAORDINARIOS, compuesta por Agentes y Funcionarios del Ente de la Movilidad Provincial, y de las empresas concesionarias del servicio de transporte regular de pasajeros urbano y de media y larga distancia.

Que, en cuanto a los miembros por parte del E.Mo.P., debe quedar reflejada la ausencia del ex presidente de la entidad.

Que, asimismo, surge la necesidad de uniformar y unificar la información que las empresas deben aportar a esta entidad de control, relacionada con los acontecimientos objeto de la norma legal.

Que, por lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 10°, 22° y cc. de la ley 7412

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 5° de la Resolución n° 2987/24, que quedará redactada del siguiente modo: Désígnese miembros por el Ente de la Movilidad Provincial a los siguientes:

AGUSTINA LLAVER, Vicepresidente

LUCAS QUESADA, Director

CRISTIAN MUNUERA, Gerente General

CLAUDIA BERTONATI, Secretaria General

GABRIELA MIRANDA, Jefe Auditoría

HECTOR ORTIZ, Jefe Inspección

ARTÍCULO 2°: Establézcase que todas las empresas concesionarias del servicio de transporte regular de pasajeros urbano y de media y larga distancia, alcanzadas por la Resolución n° 2987/24, deberán incorporar a la denuncia de los incidentes y/o accidentes que deban comunicar en virtud de dicha norma, la información contenida en la planilla anexa, identificada como Anexo I. Debiendo ser presentada en formato Excel, con todos los campos indicados en ella, bajo apercibimiento de disponer la sanciones legales dispuestas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

AGUSTINA LLAVER
Vicepresidente

LUCAS A. QUESADA
Director

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/06/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 8

VISTO:

Que la comisión de Obras Públicas y Servicios Públicos, ha considerado el Proyecto de Ordenanza , PHCD-106-2025, presentado por su autora la Concejala Laura Fernández, y con el acompañamiento de sus pares abajo firmantes, propone la instalación de rampas y barandas en piletas recreativas públicas y privadas, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester de la Municipalidad de Las Heras implementar políticas públicas municipales inclusivas y recreativas, orientadas tanto a personas con discapacidad como a adultos mayores, con el propósito de garantizar que estos grupos disfruten de los mismos derechos que el resto de los vecinos del Departamento.

Que promover la participación activa de personas con discapacidad y adultos mayores en actividades acuáticas, facilita la igualdad de oportunidades y elimina barreras físicas y sociales.

Que estas actividades favorecerán espacios de socialización, haciéndolas más inclusivas.

Que es necesario impulsar políticas públicas municipales tendientes a promover las prácticas deportivas y de inclusión social en niños y adultos mayores, considerando los beneficios de la natación en el desarrollo humano, ya que en el medio acuático es posible experimentar situaciones desafiantes que desarrollan habilidades físicas y motoras.

Que durante el período estival, la municipalidad ofrece actividades recreativas destinadas a niños y niñas, con o sin discapacidad, y adultos mayores en piletas o centros natatorios, resultando dificultoso el acceso de muchas personas a estos espacios acuáticos.

Que por Decreto Municipal, DECM-1681-2024, el Ejecutivo Municipal observa la Ordenanza 17-2024 sancionada por este Honorable Cuerpo, detallando:

Que en la norma sancionada se establece la implementación en todos los centros o complejos natatorios radicados en el Departamento de Las Heras que sean de carácter municipal y privado, de rampas y barandas para personas con discapacidad y adultos mayores, debiendo cumplirse para ello las normas técnicas de accesibilidad establecidas en la ley nacional 24.314 de protección integral para personas con discapacidad.

Que en el artículo cuarto se delega en el área de Inspección General del Departamento Ejecutivo, la determinación de las sanciones de las que serán pasibles los infractores de dicha ordenanza, enumerando genéricamente el tipo de sanción administrativa que pueda caber.

Que conforme el ordenamiento jurídico vigente, la potestad del Concejo Deliberante respecto a la reglamentación del ejercicio de los derechos de fondo consagrados en la Constitución Nacional y en leyes nacionales y provinciales, es una prerrogativa que le es propia y la misma no puede ser delegada. Consecuentemente tampoco puede ser delegada la potestad de establecer las penas por infracción a dicha reglamentación, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal limitarse a ejercer funciones discrecionales dentro del marco legal que viene impuesto por las ordenanzas de rigor.

Dado lo expuesto, no resulta posible el establecimiento de penas o sanciones administrativas por vía de delegación, debiendo ese Honorable Cuerpo Deliberativo establecer las que estime pertinentes en cada caso.

Que este Honorable Cuerpo Legislativo, en virtud de las observaciones sugeridas por el Ejecutivo Municipal y no teniendo objeción alguna procede a rectificar la Ordenanza 17-2024.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Modifíquese la Ordenanza 17-2024 aprobada por este Órgano Legislativo, en fecha 12 de agosto del 2024, conforme a las reformas fundadas por el Ejecutivo Municipal, quedando redactada de la siguiente forma:

Artículo 1º. Impleméntese en todos los centros o complejos natatorios radicados en el Departamento de Las Heras que sean de carácter municipal y privado, rampas y barandas para personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 2º. La instalación de las rampas y barandas deberán cumplir con las normas técnicas de accesibilidad establecidas por la Ley Nacional N° 24.314/94 de Protección Integral para los Discapacitados.

Artículo 3º. El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área de Inspección General, efectuará inspecciones periódicas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º. Establézcase en el ámbito de la Municipalidad de Las Heras, un cobro obligatorio de MIL QUINIENTAS (1500 U.T.), en concepto de multa por no cumplir con la Ordenanza N° 17-2024.-

Artículo 5º. La Unidad Tributaria (U.T.) tendrá el valor que fije anualmente la Ordenanza Tributaria Municipal vigente.-

Artículo 6º. El Departamento Ejecutivo reglamentara la presente norma, dentro de los seis (6) meses de entrar en vigencia, disponiéndose las medidas que sean necesarias para el funcionamiento y organización previstos en dicha normativa.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DE
2025

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD

DAVID PIA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_9010532 Importe: \$ 12420
25/06/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1256

LAVALLE, 08 DE ABRIL DE 2025

El Expediente N° 11666/2024-0 (digital) caratulado: "Sánchez Roberto Marcelo e/ Nota s/ transferencia de terreno", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo eleva el presente expediente a fin de que este Cuerpo se expida respecto a lo requerido por la Asociación "Los Parrales", ello conforme al Art. 71 y cc. de la Ley 1.079, atento a lo peticionado a fs. 01 de autos y a los informes obrantes a fs. 15 y 19;

Que, se solicita dictamen legal a Asesoría Letrada de este Concejo Deliberante, el que se adjunta y se comparte en todas sus partes;

Que, a fs. 1 se presenta el Sr. Roberto Marcelo Sánchez, en su carácter de Presidente de Asociación Los Parrales, personería jurídica Res.1589/05, CUIT: 30-70959765-1, manifestando que posee un terreno en el distrito de Costa de Araujo, Lavalle ubicado en calle Rivadavia y calle Borges s/n, solicitando que la Municipalidad de Lavalle realice los trámites pertinentes para la transferencia del terreno a nuestra Asociación ya que el mismo fue donado con el propósito de la construcción de las viviendas, según lo requerido por Resolución N° 5/2002 de fecha 25/10/2022 destinada al programa casa propia, proyecto que no tuvo continuidad por razones conocidas;

Que, se acompaña copia de la matrícula N° 312.684, de inscripción en el Registro y Archivo Judicial correspondiente a la propiedad detallada, de donde surge que se perfeccionó la transferencia de dominio a nombre de la Municipalidad de Lavalle, con el cargo de destinar el inmueble a loteo;

Que, se acompaña copia de la Ordenanza 1167/2022, en la cual se aceptó la donación efectuada por la Asociación y en el Artículo 2° se estableció como cargo de dicha donación el destinar el inmueble a planes de vivienda llevados a cabo por la Municipalidad de Lavalle, en donde se priorice a los asociados de la Asociación Los Parrales que reúnan los requisitos exigibles para postular en los mismos;

Que, a fs. 15, obra informe del Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial de donde surge que la Asociación Los Parrales, a través del expediente 15172/2021-0, Caratulado "Dirección Territorial- Hábitat e/ Nota Donación..." ofreció en Donación un inmueble con destino a Loteo, identificado con Nom. Cat. 13-99-00-0900-538452-00000-5, constante de una sup. 1ha 0036.09 dando sanción a la Ordenanza 1167/22, en el Art. 2 de la Ordenanza se estipuló un cargo, el cual no se ha dado cumplimiento, así mismo se informa que el Inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Lavalle 1300312684 Asiento A-2 y A-3, se sugiere dar vista a la Dirección de Vivienda para que informe al respecto y posteriormente a Asesoría Letrada para que dictamen al respecto;

Que, A fs. 19, la Dirección de Vivienda informa que el terreno ubicado en calle Rivadavia y Borges s/n del distrito de Costa de Araujo, Lavalle, había obtenido prioridad en el marco del programa "CASA PROPIA" proveniente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación durante el año 2023, su objetivo consistía en ejecutar dieciséis (16) viviendas, dicho proyecto no pudo ser ejecutado consecuencia de no haberse continuado con el financiamiento por parte de Nación y específicamente por la inexistencia del convenio marco, la Asociación "LOS PARRALES", había realizado la donación de dicho terreno, mediante ordenanza 1167 del año 2022, en la que se ordenó aceptar la donación con cargo por parte de dicha Asociación a favor de la Municipalidad de Lavalle el inmueble con Nomenclatura Catastral 13-99-00-0900-538452-0000-5, Matrícula N° 312684, Asiento A-1, Lavalle;

Que, agrega, habiéndose priorizado la situación mencionada, no se confirmó la ejecución de dicha obra y no habiendo podido ser enmarcado dentro de otros programas de vivienda a nivel provincial ante la falta de urbanización y redes de infraestructura, es que no se le dio continuidad al proyecto en cuestión;

Que, conforme a lo solicitado por el Departamento Ejecutivo y a los informes emitidos por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial y la Dirección de Vivienda de la Municipalidad de Lavalle, en cuanto a la imposibilidad de dar cumplimiento al cargo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza 1167/2022, con el objeto de no perjudicar a la Asociación, para que pueda continuar con acciones tendientes a obtener el objetivo perseguido por la misma que es la construcción de viviendas para sus asociados, siendo imposible que esto se realice a través de un plan de vivienda gestionado por el gobierno, corresponde hacer lugar a lo solicitado y devolver el terreno donado por incumplimiento de su cargo;

Que, la donación por su propia naturaleza es irrevocable, sólo puede revocarse por excepción, en virtud de las causas especialmente determinadas en el Código Civil, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 1848 y su nota, una de estas causales es por incumplimiento de cargas y condiciones (Artículos 1849 a 1857);

Que, el Artículo 1826 dispone que las donaciones pueden hacerse con cargos que sean del interés del donante o de un tercero; sea el cargo relativo al empleo o al destino que debe darse al objeto donado; sea que consista en una prestación cuyo cumplimiento se ha impuesto al donatario;

Que, la posibilidad de revocación de las donaciones es considerada por algunos autores no como una revocación propiamente dicha, sino que se parece más a una resolución, partiendo de la idea de que el donante no hubiera hecho la donación si hubiera sabido que tales cargos o condiciones no iban a cumplirse, lo cual es absolutamente exacto. Conocimiento que de alguna manera íntegra el animus donandi que sirve de fundamento a la causa de la donación, uno de cuyos aspectos, el funcional, provoca la posibilidad de la revocación; ("Revocación de donaciones por incumplimiento de los cargos", por Lilia Noemí Díez, Especial para Revista Notarial, Doctrina 939);

Que, es facultad del Concejo Deliberante disponer de los bienes municipales, en este caso, revocar una donación de inmueble por los motivos expuestos a solicitud del donante y por tornarse imposible dar cumplimiento al cargo encomendado;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Revóquese la donación con cargo del inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 1300312684, Asiento A 2 y 3, Nomenclatura Catastral 13-99-00-0900-538452-0000-5, Padrón de Rentas 13-03640-5, superficie según mensura 1 ha 0036.09m2, superficie según título 1 ha 0387.06m2, ubicado en calle Rivadavia s/n, Costa de Araujo, Lavalle, la que fuera realizada por la Asociación Los Parrales, CUIT N° 30-70959765-1, a favor de la Municipalidad de Lavalle y aceptada por Ordenanza N° 1167/2022, por ser de imposible cumplimiento el cargo impuesto en su Artículo 2.-

ARTÍCULO 2º: Por el Departamento Ejecutivo realícese todos los actos útiles necesarios para la transferencia de dominio del inmueble individualizado en el Art. 1, a favor de la Asociación Los Parrales.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO.

GUADALUPE PAREZ MARTINO
PRESIDENTA DE CONSEJO DELIBERANTE

ANA RAMOS
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_9013197 Importe: \$ 19710
25/06/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1074

CIUDAD DE LAS HERAS, 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

PHCD 106-2024 y la Ordenanza Municipal N° 08/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena modificar la Ordenanza 17-2024 aprobada por el Órgano Legislativo, en fecha 12 de agosto del 2024, conforme a las reformas fundadas por el Ejecutivo Municipal, quedando redactada de la siguiente forma:

"Artículo 1°. Impleméntese en todos los centros o complejos natatorios radicados en el Departamento de Las Heras que sean de carácter municipal y privado, rampas y barandas para personas con discapacidad y adultos mayores."

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 08/25, emitida en fecha 13 de mayo de 2025.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 08/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 13 de mayo de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Obras por Administración.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_9010531 Importe: \$ 3780
25/06/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 9

Lavalle, 14 de abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.256/2025, recaída a Fs. 35/37 del Expediente Nº 11.666/24 de fecha 8 de abril de 2025, a través de la cual se revoca la donación con cargo del inmueble inscripto bajo la matrícula Nº 1300312684 Asiento A-2 y 3 nomenclatura catastral 13-99-00-0900-538452-0000-5 Padrón de Rentas 13-03640-5 superficie según mensura 1 ha. 0036.09 m², superficie según título 1 ha 0387.06 m², ubicada en calle Rivadavia s/n, Costa de Araujo, Lavalle, la que fuera realizada por la Asociación Los Parrales, CUIT Nº 30-70959651-1, a favor de la Municipalidad de Lavalle y aceptada por Ordenanza Nº 1.167/2022, por ser de imposible el cumplimiento el cargo impuesto por su Art. 2º;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 1.256/2025, que obra a Fs. 35/37, del Expediente Nº 11.666/24.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

EDGARDO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Boleto Nº: ATM_9013098 Importe: \$ 3240
25/06/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Resolución Municipal Nº: 238

AÑO 2.025 TUNUYÁN, MZA. 13 DE JUNIO.-

VISTO que el Secretario de Hacienda y Administración de la Comuna, Cdor. Jerónimo Alós, eleva nota al Titular del Departamento Ejecutivo, a efectos de poner en conocimiento que mediante notas GTR Nº 288/25 y 358/25, E.P.R.E. notificó las Resoluciones Nº 111/2025 y 149/2025 CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINAL, Mayo 2025 y Junio 2025, respectivamente, conforme consta en las actuaciones administrativas Nº 5848/25, y;

CONSIDERANDO que así mismo E.P.R.E. informó que como consecuencia de la aplicación de los nuevos valores tarifarios la variación de la factura de alumbrado público con impuestos asciende a 1,20% promedio respecto de los valores vigentes al 30 de Abril 2025 y del 1,00% respecto a los valores al 31 de Mayo de 2025;

QUE de igual modo, E.P.R.E. comunica la última grilla aprobada correspondiente al sistema solidario de compensación de alumbrado público, la cual ha tenido una variación del 1,20% en abril y 1,00% en junio de 2025, a efectos de que el Municipio tome conocimiento de la Grilla que abonan todos los usuarios de

los 12 departamentos que componen el sistema solidario de compensación;

QUE atento a que se encuentra aprobada la Ordenanza N° 3.028 que establece el “Cargo por Servicio de Alumbrado Público del Departamento de Tunuyán” (CAP), y que el valor del CAP a percibirse a los sujetos obligados, será el que corresponda según los valores y categorías establecidas en el Régimen Tarifario, aplicándose la Grilla de A.P. Simplificada. En esta oportunidad se considera pertinente adecuar los valores de la grilla de Cargos de Alumbrado Público para el Departamento de Tunuyán, en consecuencia resultarían los siguientes valores:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)				T2 Riego Agrícola (cargos mensuales)		T2 Grandes Demandas–Peajes (cargos mensuales)	
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)					
\$7.412,00	\$13.316,00	\$18.525,00	\$29.696,00	\$16.688,00	\$18.553,00	\$37.919,00	\$42.158,00

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

RESUELVE

Art.1º: Establézcase la Grilla de A.P. aprobada por la Municipalidad de Tunuyán para el Departamento de Tunuyán, que operará desde su publicación en el boletín oficial, según el siguiente detalle:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)				T2 Riego Agrícola (cargos mensuales)		T2 Grandes Demandas–Peajes (cargos mensuales)	
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)					
\$7.412,00	\$13.316,00	\$18.525,00	\$29.696,00	\$16.688,00	\$18.553,00	\$37.919,00	\$42.158,00

Art.2º: Pase las presentes actuaciones administrativas a Secretaría de Hacienda y Administración.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, regístrese, notifíquese y archívese en el Libro de Resoluciones.-

Prof. Emir Andraos
Intendente

Matías Musso
Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM_9013068 Importe: \$ 25800
25/06/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

VIDAL MORA S.A.S. Se hace saber que con fecha 09 de junio de 2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada VIDAL MORA S.A.S., con domicilio legal en Mendoza. SOCIOS Gisela Belén Morales, Argentina, DNI 28.997.454; Aldana Noemí Vidal, Argentina, DNI 34.340.020. DURACION 99 años. OBJETO SOCIAL: la sociedad podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, actividades comerciales, industriales, de servicios, agropecuarias, ganaderas, vitivinícolas, tecnológicas, educativas, inmobiliarias, financieras (excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras), entre otras detalladas en su instrumento constitutivo. CAPITAL SOCIAL: \$2.400.000 representado por 240 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripto en partes iguales por las socias fundadoras. Capital suscripto en un 100% e integrado en un 25%, en dinero efectivo ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN se designa como Administradora Titular a la Sra. Gisela Belén Morales, DNI 28.997.454, y como Administradora Suplente a la Sra Aldana Noemí Vidal, Argentina, DNI 34.340.020 quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. EJERCICIO SOCIAL: cierra el 30 de junio de cada año. SEDE SOCIAL: Calle Lázaro S/N Capitán Montoya, San Rafael Mendoza. ORGANO VOLITIVO: reunión de accionistas. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. San Rafael, Mendoza, 09 de junio de 2025.

Boleto N°: ATM_9009520 Importe: \$ 3780
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

DECEC SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, acto constitutivo 23 de Junio 2025. 1.- Rodrigo Gastón De Antonio, 44 años, casado, argentino, comerciante, Barrio Infanta M23 C24, Las Heras, Mendoza, DNI N° 28.152.895, CUIT N°20-28152895-6; 2.Denominación: "DECEC SAS", 3.- Sede social: Barrio Infanta Mzna 23 Casa 24, Las Heras, Mendoza; 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación Y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) mantenimiento, reparación y pintura de vehículos; (j) Salud, y (k) Transporte; 5.Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$628.800 representado por 626.800 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7,Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Rodrigo Gastón De Antonio con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Ignacio Joaquín De Antonio, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización, 9.- Fecha de cierre ejercicio: 31 de diciembre cada año.

Boleto N°: ATM_9011972 Importe: \$ 4320
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

CASSIUS SAS Instrumento privado con firma certificada el día 19 de junio de 2025. 1.- Socios:1. Miriam Irene Boeris de nacionalidad argentina, persona nacida el 12 de noviembre de 1968, documento nacional de identidad 20.525.061, CUIT 27-20525061-7, domiciliada en Messina 2735, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio electrónico miboeris@mac.com, estado civil viuda, de profesión abogada 2.- Denominación: CASSIUS SAS. 3.- Sede social: Calle Messina 2735, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas,

pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado. 5.- Plazo: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el registro público de comercio. 6.- Capital de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), representado por cien mil (100.000.00) acciones ordinarias, nominativas no endosables de 10 \$ v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas el 100% en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante depósito en la caja de la sociedad acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial del día de la fecha. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Miriam Irene Boeris de nacionalidad argentina, persona nacida el 12 de noviembre de 1968, documento nacional de identidad 20.525.061, CUIT 27-20525061-7, estado civil viuda, de profesión abogada; Administrador suplente: Florencia Evangelista, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de septiembre de 1978 , documento nacional de identidad 26.945.233, CUIT 27-26945233-7, estado civil Divorciada, domiciliada en Vista al Plata 3081, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, domicilio electrónico Florencia.evangelista@gmail.com de profesión arquitecta; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_9011392 Importe: \$ 5670
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

ROYCRIS S.A.S. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 22/05/2025 comparece el Sr. Chirino Cristian Gonzalo, DNI N° 33.765.681, CUIT N° 20-33765681-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 27/08/1988, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Olascoaga 1667, Ciudad, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica pelizondo@ecec.com.ar, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: PRIMERO: La sociedad se denomina "ROYCRIS S.A.S." con sede social en Olascoaga 1667, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA.SEGUNDO: El capital social es de pesos UN MILLON QUINIENTOS (\$1.500.000,00), representado por mil quinientas (1.500) acciones de valor nominal pesos mil (\$1.000,00) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: el Sr. Chirino Cristian Gonzalo suscribe la cantidad de quinientas (1500) acciones por un total de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000), representativo del cien por ciento (100%) del Capital Social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, incluso participando en fideicomisos como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: SERVICIOS: la prestación de todo tipo de servicios relacionados, a fin o necesario para la asistencia, asilo, hospedaje y transporte de personas mayores y con discapacidades.COMERCIALES: la comercialización de mercaderías e insumos de cualquier tipo, sean que comercialicen en el mismo estado que se adquieren o luego de ser sometidas a procesos industriales por parte de terceros, tanto al por menor como al por mayor. También se incluye en el objeto la compra, venta, registro, permuta, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad y explotación de toda clase de bienes y servicios vinculados a la actividad mencionada anteriormente. Asimismo, la sociedad se entiende habilitada para la realización de toda otra actividad económica que tenga relación con la mencionada y que sean antecedentes o consecuencia necesaria para la plena realización de los fines expresados.INMOBILIARIO: mediante el fraccionamiento y venta de lotes y compra, venta, y/o permuta de inmuebles para fraccionar y luego vender; alquiler de bienes inmuebles propios como así también la administración de bienes de terceros cobrando por ello una comisión.CONSTRUCTORA: desarrollar todas las tareas afines al rubro de la construcción, tales como:realización de obras públicas y privadas, encargándose de la realización del proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo

tipo, edificios, obras viales, desagües, hidráulicas, energéticas, gaseoductos, diques, demoliciones, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Proyectos, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras para encofrados y hormigón armado, molduras metálicas, para inyección de hormigón destinado a la construcción de obras civiles o industriales, mediante sistema de premoldeados. Compra y venta de inmuebles propios o de terceros para la realización de cualquier tipo de obra pública o privada. LICITACIONES: Mediante la participación en licitaciones nacionales, provinciales o municipales, como así también en licitaciones y concursos públicos y/o privados en todo lo relacionado con su objeto social. MANDATARIAS: ejerciendo mandatos y representaciones otorgados por terceros, se incluye la venta de mercadería en consignación percibiendo una comisión. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: se designa como Administrador titular al Sr. Chirino Cristian Gonzalo, DNI N° 33.765.681, CUIT N° 20-33765681-2 y como Administrador suplente a la señora Landa Paula, DNI N° 36.137.125, CUIT N° 27-36137125-4, quienes, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos.

Boleto N°: ATM_9012805 Importe: \$ 10800
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

KAMANA S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes cláusulas: 1º) Socios: Carina Alejandra BENELBAZ, argentina, con Documento Nacional de Identidad 22.903.738, CUIT/CUIL: 27-22903738-8, nacida el 15 de Mayo de 1973, casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, dirección de correo electrónico carinabenelbaz@gmail.com, número de teléfono +5492615102323; Héctor Damián PEIRONE, argentino, con Documento Nacional de Identidad 21.740.451, CUIT/CUIL: 20-21740451-8, nacido el 28 de Septiembre de 1970, casado en primeras nupcias, de profesión abogado y comerciante, dirección de correo electrónico: hdpeirone@gmail.com, número de teléfono +5492615110795; Francisco José PEIRONE, argentino, con Documento Nacional de Identidad 46.683.108, CUIT/CUIL: 20-46683108-1, nacido el 20 de Septiembre de 2001, soltero, de profesión comerciante, dirección de correo electrónico: franpeirone@gmail.com, número de teléfono +5492616162877; y Virginia Yolanda PEIRONE, argentina, con Documento Nacional de Identidad: 40.104.142, CUIT/CUIL: 27-40104142-2, nacida el 06 de Enero de 1997, soltera, de profesión abogada, dirección de correo electrónico: peironevirginia22@gmail.com, número de teléfono +5492615116834. Todos ellos con domicilio real en calle Bruno Morón 870, Barrio Paraíso I, Manzana L, Casa 15, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: 18 de junio de 2025. 3º) Denominación: KAMANA S.A. 4º) Domicilio: Barrio Paraíso I, Mzna. L casa 15 Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza. 5º) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Gastronómica: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.- Industrial: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social.- Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal.- Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes.- Financieras:

Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público.- Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria.- Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.- Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas.-6º) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 7º) Capital social: se fija en la suma PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. 8º) Integración y acreditación de la integración: Los Socios fundadores integran en este acto, la totalidad del capital social. 9º) Órgano de administración: Presidente: Carina Alejandra BENELBAZ, Director Suplente: Héctor Damián PEIRONE, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente 10º) Órgano de Fiscalización: Se prescinde. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

Boleto N°: ATM_9012793 Importe: \$ 12690
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas **"MIL QUINIENTOS S.A.S"** conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: GOMEZ, GUIDO ADRIAN, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 27.698.604; CUIT N° 20-27698604-0, nacido el 16 de septiembre de 1980 , de profesión empleado, casado, con domicilio en 7º Barrio CEC Mza A Casa 3 S/N San Martin, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica guido.gomez36@gmail.com; la Señorita GOMEZ MARIA BELEN argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 29.859.624 ; CUIT N°27-29859624-0 nacida el 06 de noviembre de 1982 , de profesión docente , soltera , con domicilio en Barrio Sergio Sergi manzana E casa 10 Junín, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica belengomez0611@gmail.com; la señorita GOMEZ MARIA GUADALUPE argentina, con Documento Nacional de Identidad N°45.359.274; CUIT N° 27-45359274-5 nacida el 18 de noviembre de 2003, de profesión estudiante , soltera , con domicilio Barrio Sergio Sergi manzana E casa 10 Junín, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica guadalupegomez0611@gmail.com; 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Estatuto social de fecha 13 de junio 2025; 3º) DENOMINACIÓN: "MIL QUINIENTOS S.A.S" 4º)DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL Barrio Sergio Sergi manzana E Casa 10 del departamento de Junín, C.P. 5573, de la provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (l) prestación de

servicios integrales de limpieza y mantenimiento de oficinas y edificios públicos y privados (m) servicios de jardinería y mantenimiento espacios verdes, (n) provisión de materiales de limpieza y sanitarios (o) servicios relacionados con la construcción, (p) tareas de desinfección y desratización. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), representando por mil quinientas (1500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. GOMEZ, GUIDO ADRIAN, GOMEZ MARIA BELEN Y GOMEZ MARIA GUADALUPE suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GOMEZ, GUIDO ADRIAN suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, GOMEZ MARIA BELEN suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, GOMEZ MARIA GUADALUPE suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Designar Administrador Titular a GOMEZ, GUIDO ADRIAN, argentino, con Documento Nacional de Identidad Nº 27.698.604; CUIT Nº 20-27698604-0, nacido el 16 de septiembre de 1980, de profesión empleado, casado, con domicilio en 7º Barrio CEC Mza A Casa 3 S/N San Martin, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica guido.gomez36@gmail.com; Administrador suplente a: la señora GOMEZ MARIA BELEN argentina, con Documento Nacional de Identidad Nº 29.859.624; CUIT Nº 27-29859624-0 nacida el 06 de noviembre de 1982, de profesión docente, soltera, con domicilio en Barrio Sergio Sergi manzana E casa 10 Junín, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica belengomez0611@gmail.com 9º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador titular el que durará en su cargo por tiempo indeterminado. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto Nº: ATM_9012810 Importe: \$ 15930
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

"FIDEICOMISO DE GRAND REVES.": Conforme lo prescripto por de la Resolución Nº5555, Dirección de Personas Jurídicas / con facultades conferidas por la Ley 9577: Comuníquese la constitución de un Fideicomiso conforme a las siguientes previsiones: 1º) Sujetos: FIDUCIANTE: JONATHAN JOSUÉ BISACCO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.284.299, nacido el 6 de febrero de 1985, CUIT 20-31284299-9, quien manifiesta ser soltero y domiciliarse en calle Alem 880, de la ciudad de Mendoza; FIDUCIARIA: VICTORIA BEATRIZ TULIAN, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.515.894, CUIT 27-35515894-8, nacida el 1 de octubre de 1990, domiciliada en calle Alem 880, de la ciudad de Mendoza.- Y BENEFICIARIOS: CLARA VIRGINIA

BISACCO TULIAN, argentina, con Documento Nacional de identidad N°56.802.848, y JONATHAN JOSUÉ BISACCO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.284.299.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por escritura pública de fecha 21 de mayo de 2025. 3) Denominación: FIDEICOMISO DE GRAND REVES.- 4º) Domicilio Legal y Fiscal: RUTA NACIONAL 149, KM 11,05, FRACCIÓN 1, SAN ALBERTO, DISTRITO USPALLATA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.- 5º) Objeto: ADMINISTRACIÓN: Administrar el FONDO FIDUCIARIO en beneficio de los BENEFICIARIOS, (Son quienes recogen los BENEFICIOS de la administración fiduciaria y en favor de quienes administrará, el patrimonio fideicomitido, LA FIDUCIARIA). Ocuparán igual lugar sus sucesores particulares y universales, con las excepciones o particularidades, que en cada caso se apunte para los hijos y su descendencia), teniendo en cuenta la adjudicación de los bienes que se determinarán más adelante, y cumplir con las PRESTACIONES conforme a la naturaleza del BENEFICIO que en cada caso se establezca. Así también administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes, que el Fidicomiso posea en la actualidad, adquiera o ingresen a su patrimonio fideicomitido.- Pudiendo celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración; Contratos de Locación y afines, solicitar Seguros de Caución y/o Seguros en General; adquirir o probar posesiones de bienes, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas, dar recibos y cartas de pago.- ADQUISICIÓN: A tal efecto deberá la FIDUCIARIA: En su oportunidad: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes e inmuebles urbanos o rurales, muebles registrables o no registrables y semovientes, créditos, derechos, acciones societarias, marcas, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por Compra, Donación, permuta, Transferencia de Dominio Fiduciario, Cesión en todos sus tipos, en especial Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios, y/o Cesión de Derechos Litigiosos, y/o Cesión de Acciones o de Cuotas Sociales, interviniendo tanto como parte Cedente como parte Cesionaria, dación en pago, adjudicación, aceptación de donación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito y de cualquier otro bien inmueble y/o bien mueble registrable o no, que se considere oportuno incorporar en el futuro.- Conservar, mantener e incrementar el patrimonio fideicomitido, debiendo el FIDUCIARIO adquirir la propiedad (fiduciaria) de los bienes que se incorporen por transferencias futuras, sea por la realización de los existentes en el patrimonio fideicomitido, con las RESERVAS LIBRES, o con dinero o bienes que aporten el FIDUCIANTE, salvo que los BENEFICIARIOS, por las circunstancias del caso, requieran la entrega de los frutos o la aplicación de los mismos al cumplimiento de sus respectivos beneficios. Toda adquisición de nuevos bienes muebles y/o inmuebles que efectúe el FIDUCIARIO, con el fruto de la administración, de acuerdo a lo establecido por el CCCN, y deberá contar con el consentimiento expreso del FIDUCIANTE.- DISPOSICIÓN: Disponer de los bienes fideicomitados en los casos, por el precio, forma y condiciones de pago que indiquen, aprobado previamente en forma expresa por el Fiduciante, conforme a lo establecido en el presente contrato, quien debe concurrir y suscribir de conformidad cada acto de disposición.- Los bienes recibidos por todo acto de disposición reemplazará, por efecto de subrogación real, los bienes transferidos y conservarán el carácter de patrimonio fideicomitido al igual que aquéllos, salvo indicación en contrario por parte de El Fiduciante. Restricciones y límites al dominio fiduciario.- 6º) Plazo de duración: TREINTA (30) AÑOS a partir de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza. 7º) El capital social se integrará con los bienes muebles e inmuebles que la fiduciaria adquiera para el mismo patrimonio fideicomitido.- 8º) Administración: Estará a cargo de la Fiduciaria siendo su gestión gratuita.-

Boleto N°: ATM_9013114 Importe: \$ 11880
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

FERROFATTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1)Socios: MASSETTA SERGIO GERMAN, nacido el 31 de Diciembre de 1981, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Provincia de Mendoza N° 370, de San Rafael Mendoza; DNI: 29.161.887; y RODRIGUEZ LUCAS MIGUEL nacido el 31 de Enero de 1.979, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle velez sarfield N° 1435, de San Rafael Mendoza D.N.I.: 26.779.854; 2)Fecha de acto constitutivo: 17 días del mes de Junio de 2025; 3)Denominación: FERROFATTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 4)Domicilio: el domicilio de la Sede Social Provincia de

Mendoza N° 370, San Rafael provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: a- Comercial, b- Industrial; 6) Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio; 7) Monto del Capital Social: Pesos ochocientos mil (\$ 800.000); 8) Órgano Administrativo: MASSETTA SERGIO GERMAN Gerente titular, D.N.I 29.161.887, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Gerente suplente RODRIGUEZ LUCAS MIGUEL 26.779.854; 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor; 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular; 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9013372 Importe: \$ 3780
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

PRIMER PROYECTO DESARROLLADORA SAS.-Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme al instrumento privado de fecha 19 de Junio de 2025, con firmas certificadas por la Notaria Graciana C. Silva, Registro N°863, Mendoza, el que en sus partes pertinentes se transcribe: 1) DENOMINACION: PRIMER PROYECTO DESARROLLADORA S.A.S; 2) DOMICILIO SOCIAL: Calle Sarmiento 45, Segunda Sección, Capital, Mendoza; 3) SOCIOS: YOLANDA JUANA VERA, argentina, mayor de edad, Documento nacional de Identidad N°04.136.165, C.U.I.T 23-04136165-4, empleada privada, viuda, con domicilio en calle Pellegrini 131, Capital, Mendoza, y CARLOS EDUARDO CATALINI, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N°21.705.503, C.U.I.T. N°20-21705503-3, comerciante, con domicilio en Peatonal Sarmiento 45, Segunda Sección, Capital, Mendoza; 4) DURACIÓN: CINCUENTA (50) AÑOS, a partir de la fecha de la firma del Contrato Social, 5) OBJETO SOCIAL: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) inmobiliarias y constructoras; (b) Comercial; (c) Consultora; (d) inversoras, financieras y fideicomisos. 6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00), representando en mil doscientas (1.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). 7) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la Sociedad, será ejercida por los socios. CARLOS EDUARDO CATALINI revestirá el carácter de ADMINISTRADOR TITULAR tendrá la representación de la misma, obligándola a través de su firma, YOLANDA JUANA VERA ejercerá el cargo de ADMINISTRADORA SUPLENTE. La duración en el cargo de Administrador Titular es de dos (2) años. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura como órgano de fiscalización. 9) CIERRE EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Mayo de cada año.-

Boleto N°: ATM_9014257 Importe: \$ 5130
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

NEXTCOM SAS. CONSTITUCIÓN, a través de Instrumento Constitutivo, a DIECINUEVE días del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTICINCO: 1-Socios: Sres. NORBERTO ORLANDO BASAEZ, 47 años, argentino, DNI 26.249.716, CUIT 20-26249716-0, nacido el 07 de Diciembre de 1977, casado, Comerciante, domiciliado en calle Darragueira 486, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y ALVARO NAZARENO CHIAROLLA FERNANDEZ, 19 años, argentino, DNI 46.547.737, CUIT 20-46547737-8, nacido el 01 de Julio de 2005, soltero, Comerciante, domiciliado en calle Primitivo de la Reta 579, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza; 2- RAZÓN SOCIAL: NEXTCOM SAS. 3- DOMICILIO: Primitivo de la Reta 579, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza; 4- OBJETO: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, c) Industrias manufactureras, d) Culturales y educativas, e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, g) Inmobiliarias y constructoras, h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i)

Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud, k) Transporte 5- DURACION: 99 años, contados a partir de la fecha de su Constitución. 6- CAPITAL: \$ 1.000.000. El socio Norberto Orlando Basaez aporta \$ 500.000, suscribiendo un total de 500.000 acciones nominales no endosables, de valor nominal 1 pesos y 1 voto por acción y el socio Alvaro Nazareno Chiarolla Fernandez aporta \$ 500.000, suscribiendo un total de 500.000 acciones nominales no endosables, de valor nominal 1 pesos y 1 voto por acción. Se integra en este momento el 25% del capital en efectivo, que será acreditado mediante los comprobantes de pago de gastos constitutivos. 7- ADMINISTRACIÓN: La administración y representación está a cargo de un directorio compuesto de una o más personas humanas. REPRESENTACIÓN: designar, por tiempo indeterminado, como Administrador Titular NORBERTO ORLANDO BASAEZ, DNI 26.249.716, y como Administrador Suplente ALVARO NAZARENO CHIAROLLA FERNANDEZ, DNI 46.547.737, constituyen domicilio especial en la sede social. 8- FISCALIZACION: Prescinde de sindicatura. 9- CIERRE EJERCICIO: 30 de JUNIO de cada año.

Boleto N°: ATM_9013512 Importe: \$ 5670
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

LA PERLA DEL ESTE SAS – Constitución. 1) Socios: 1) CALVENTE GONZALO ARIEL, DNI 31.319.067, CUIT/L N° 20-31319067-7, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de enero de 1985, profesión: empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Centenario y Artaza N° 150, Bowen, General Alvear, Mendoza; 2) HERNANDEZ MARIA ESTHER, DNI 10.276.364, CUIT/L N° 27-10276364-0, de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de Marzo de 1952, profesión: empresaria, estado civil: casada, con domicilio en calle Centenario N° 146, Bowen, General Alvear, Provincia de Mendoza. 2) Instrumento de constitución: Constitución por contrato de día 23/05/2025. 3) Denominación: LA PERLA DEL ESTE S.A.S. 4) Domicilio Social: Centenario N° 146, Bowen, General Alvear, Mendoza., Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Alquiler de bienes de uso; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (K) Transporte y Logística; (L) Comercialización mayorista y minorista de productos de consumo masivo, incluyendo alimentos, bebidas, productos de higiene personal y limpieza, artículos de almacén, frescos y no perecederos, y demás bienes propios de supermercados y minimercados. 6) Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) representado por CIEN (400) acciones de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a UN (1) VOTO por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) CALVENTE GONZALO ARIEL suscribe 80 (OCHENTA) acciones, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000,00) y B) y HERNANDEZ MARIA ESTHER suscribe 20 (VEINTE) acciones, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00). Los socios integran el capital social en un 100% del capital suscrito por cada uno en dinero en efectivo según acta extraprotocolar de fecha 15/04/2025. 8) Administración: A cargo de una Administración compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por tiempo indeterminado. La Reunión de socios designará igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la mencionada ley. 10) Administración: Administrador Titular y Presidente: CALVENTE GONZALO ARIEL, DNI 31.319.067, CUIT/L N° 20-31319067-7, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de enero de 1985, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Centenario y Artaza N° 150, Bowen, General Alvear, Provincia de Mendoza domicilio electrónico 26jul183@gmail.com; y como Administrador suplente: HERNANDEZ MARIA ESTHER, DNI 10.276.364, CUIT/L N° 27-10276364-0, de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de Marzo de 1952, profesión: empresaria, estado civil: casada, con domicilio en calle Centenario N° 146, Bowen, General Alvear,

Provincia de Mendoza. 11) Representación Legal: La representación de la sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador titular o del Administrador que lo reemplace. 12) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_9013524 Importe: \$ 9720
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

COSTUMBRES HUARPES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: RUA OSCAR MARCOS, DNI N° 22.984.368, CUIT 20-22984368-1, de nacionalidad argentino, nacido el 05 de Enero de 1973, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil casado, con domicilio en calle Almirante Brown 1.151, Barrio Las Candelas 2, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. 2. Fecha de acto constitutivo: 24 de JUNIO del 2025. 3. Denominación: COSTUMBRES HUARPES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SAS. 4. Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle Almirante Brown 1.151, Barrio Las Candelas 2, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. 5. Objeto Social: A) COMERCIALES: a través de la compra, venta, distribución, alquiler, préstamo, o cualquier otro tipo de negociación sobre productos para el agro, mercaderías o materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, productos químicos, industriales y demás bienes, sean de procedencia nacional o extranjera; incluyendo la importación y exportación. 6. Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7. Monto del Capital Social: Pesos Dos millones (\$ 2.000.000). 8. Órgano Administrativo: Administrador titular: RUA OSCAR MARCOS, DNI N° 22.984.368, CUIT 20-22984368-1 y Administrador Suplente, ABADIA MARIA SILVINA, DNI N° 25.766.966, CUIT 27-25755966-7; los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9. Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10. Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular, sin perjuicio de las facultades que el Órgano Administrativo resuelva conferir a otros Administradores o a terceros. 11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12. Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social, por lo que el Sr. RUA OSCAR MARCOS, suscribe la cantidad de dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos: mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación de boleta de plazo fijo del Banco Galicia.

Boleto N°: ATM_9018879 Importe: \$ 6210
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

COCINA RBB MENDOZA SAS.: Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 24 de junio de 2025. 1.- DIEGO EMMANUEL ROMERO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.819.798, CUIT 20-32819798-8, casado en primeras nupcias, nacido el 12 de febrero de 1987, de 38 años, con domicilio real en Loteo Isidro III, Manzana F, Lote 3, Distrito Perdriel del Departamento Luján de Cuyo, Mendoza; MARTIN FABIAN BUZZACCHI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.236.811, CUIT 20-26236811-5, casado en primeras nupcias, nacido el 15 de noviembre de 1977, de 47 años, con domicilio real en Manzana O, Casa 31, Barrio Antártida Argentina I, Distrito Luzuriaga del Departamento Maipú, Mendoza y FREDDY JOSE OROPEZA BASTIDAS, venezolano, Documento Nacional de Identidad para extranjeros número 95.930.140, CUIL 23-95930140-9, de estado civil soltero, nacido el 23 de noviembre de 1987, de 37 años, con domicilio real en calle 25 de Mayo 282, 1-1, Guaymallén, Mendoza. - 2.- "COCINA RBB MENDOZA SAS.". 3.- Sede social: Loteo Isidro III, Manzana F, Lote 3, Distrito Perdriel del Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.- 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las

siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. . 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 2.100.000.-, representado por 2.100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DIEGO EMMANUEL ROMERO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARTIN FABIAN BUZZACCHI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9018901 Importe: \$ 6480
25/06/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Quinta Honorable Comisión Directiva de la **ASOCIACION MENDOCINA AMIGOS DEL ATLETISMO**, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 19 - Cap IV - "de las Asambleas" del Estatuto de AMA, convoca a la XV Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el viernes 04 de julio de 2025. La convocatoria, por acuerdo de los socios, será en la calle Belgrano 3215 de La Capital de Mendoza 19:00 en primera convocatoria y 20:00 hs. en segunda convocatoria. Se considerará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios presentes para que junto con Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea; 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y notas comprendido entre el 01/01/2024 al 31/12/2024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período N°20.

Boleto N°: ATM_9006570 Importe: \$ 2430
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

LE DRAKKAR SA Convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 12 de julio de 2025 a las 9 horas en la sede social de calle 25 de mayo 1295 Dorrego, Guaymallén, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2. Renovación de directores Titulares y Suplentes, 3. Inscripción de la designación en los registros respectivos

Boleto N°: ATM_9018943 Importe: \$ 5400
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

(*)

EI CLUB DE ESQUI LAS LEÑAS, convoca a Asamblea General Ordinaria en el Refugio Andy Beutin, sita en Ruta 222 S/N, de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para el día 10 de Julio del 2025 a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: ORDEN DEL DIA 1. Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término. 3. Consideración de los Ejercicio finalizado 31/12/2024, y que comprenden además de los Estados Contables, la memoria de la Comisión Directiva, Informe de los Síndicos, Anexos y Notas. 4. Elección de la Nueva Comisión Directiva de acuerdo a los estatutos vigentes. 5. Elección de la Nueva Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a los estatutos vigentes.

Boleto N°: ATM_9012799 Importe: \$ 2430
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

AGRUPACION DE ENTIDADES ESPAÑOLAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día martes 16 de julio a las 19 hs en el primer llamado y a las 19.30 hs en el segundo llamado, con el siguiente orden del día: 1) Elección de 2 socios asistentes que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución de patrimonio neto, informe de revisores de cuenta e informe de auditoría por el ejercicio finalizado el 31-12-2024. Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el martes 16 de julio a las 20 horas en primera convocatoria y 20:30 en segunda convocatoria. Para tratar la modificación parcial del Estatuto vigente

Boleto N°: ATM_9012804 Importe: \$ 5400
25-26/06/2025 (2 Pub.)

(*)

EI CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PCIALES AMOR Y ALEGRIA, Legajo 3021, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 10 de JULIO de 2025, a las 16:00 hs en primera convocatoria y 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Lafinur 628, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, realizado de acuerdo a la Resolución N.º 5600/2024 emitida por la D.P.J. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9013032 Importe: \$ 2430
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL SOALRES DE LEMOS**, Legajo 7609, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 10 de JULIO de 2025, a las 16:00 hs en primera convocatoria y 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Lemos 272, Lote 1, Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, realizado de acuerdo a la Resolución N.º 5600/2024 emitida por la D.P.J. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9013231 Importe: \$ 2430
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL COLONIA SEGOVIA**, Legajo 1494, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 10 de JULIO de 2025, a las 16:00 hs en primera convocatoria y 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Buena Nueva 7700, Distrito Colonia Segovia, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, realizado de acuerdo a la Resolución N.º 5600/2024 emitida por la D.P.J. 4) Elección de

la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9013238 Importe: \$ 2160
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL PUENTE DE HIERRO**, Legajo 1433, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 10 de JULIO de 2025, a las 16:00 hs en primera convocatoria y 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Carlos Gardel 10086, Distrito Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, realizado de acuerdo a la Resolución N.º 5600/2024 emitida por la D.P.J. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9013249 Importe: \$ 2430
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL B° EL AMANECER**, Legajo 2685, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 10 de JULIO de 2025, a las 16:00 hs en primera convocatoria y 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° Amanecer, Manzana C, Casa 1, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, realizado de acuerdo a la Resolución N.º 5600/2024 emitida por la D.P.J. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9013259 Importe: \$ 2430
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL B° FERROVIARIO GENERAL BELGRANO**, Legajo 944, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 10 de JULIO de 2025, a las 16:00 hs en primera convocatoria y 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Cutuzo Cuatia 2431, Distrito Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, realizado de acuerdo a la Resolución N.º 5600/2024 emitida por la D.P.J. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9018805 Importe: \$ 2430
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La **UNIÓN VECINAL PROPIETARIOS DEL COMPLEJO LOS TONELES** legajo 9123, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 12 de JULIO de 2025, a las 15:00 hora primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, sito en B° Los Toneles, sector Boulevard, Callejón comunero con salida a Ferrari s/n, Distrito Colonia Segovia, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con la interventora, Acta de Asamblea. 2) Informe de periodo de intervención

bajo Decreto N° 1197/24 y Decreto prorroga N° 605/2025, que normaliza y deja al día la documentación administrativa y contable de la entidad. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al 1er Ejercicio Económico Irregular desde 25/AGOSTO/2019 hasta el 31/MARZO/2020, asimismo los subsiguientes Ejercicios Económicos (31/MARZO/2021-31/MARZO/2022-31/MARZO/2023.31/MARZO/2024) hasta el 31/MARZO/2025 3) Rendición de Caja desde el 1/ABRIL/2025 hasta la fecha de la Asamblea 4) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9018947 Importe: \$ 3240
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La **UNIÓN VECINAL PROPIETARIOS DEL COMPLEJO LOS TONELES** legajo 9123, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 12 de JULIO de 2025, a las 18:00 hora primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, sito en B° Los Toneles, sector Boulevard, Callejón comunero con salida a Ferrari s/n, Distrito Colonia Segovia, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con las autoridades, Acta de Asamblea. 2) Fijar nuevo domicilio legal social y fiscal en B° LOS TONELES Lote 46, Callejón Comunero con salida a Calle Ferrari s/n Distrito Colonia Segovia, Departamento Guaymallén 3) Ratificar el valor de Cuotas Sociales y Cuotas de Servicios Comunes implementada a partir del mes de JULIO 2025

Boleto N°: ATM_9018952 Importe: \$ 2160
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

LE DRAKKAR SA Convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 14 de julio de 2025 a las 9 horas en la sede social de calle 25 de mayo 1295 Dorrego, Guaymallén, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1.Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2. Consideración de la documentación del artículo 234 Inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado al 31 de octubre de 2024, 3. Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio mencionado, 4.Aprobación y Asignación de honorarios a directores.

Boleto N°: ATM_9018977 Importe: \$ 9450
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

COMPAÑÍA TRASANDINA DE EXPORTACIONES S.A. En la Ciudad de Mendoza, a los 17 días del mes de junio de 2025, en el domicilio ubicado en la calle Avellaneda 498, Ciudad de Mendoza, sede social de COMPAÑÍA TRASANDINA DE EXPORTACIONES S.A., siendo las 9.00 horas se reúne el Directorio de la sociedad anónima, con la presencia del señor Director Titular y Presidente del Directorio (directorio unipersonal), Carlos Alfredo García Touza. Atento a las previsiones del artículo 260 de la Ley General de Sociedades, asiste a esta reunión la totalidad de los integrantes del Directorio de la sociedad, por lo que se tiene por cumplido las disposiciones relativas al quórum para sesionar (directorio unipersonal). Preside el acto el señor Presidente del Directorio, quien manifiesta que atento a lo señalado y teniendo especialmente en cuenta que la convocatoria realizada para la presente reunión fuera notificada fehacientemente a todos los miembros del Directorio con la debida antelación, declara abierto el acto. Seguidamente, el señor Presidente procede a someter a consideración del directorio el siguiente Orden del Día: 1- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2025. 2- Trámites.- Acto seguido, continuando con el uso de la palabra el señor Presidente resuelve poner a consideración el primer punto del Orden del Día: 1- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de

2025. Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que resulta necesario coordinar la realización de la Asamblea Ordinaria para renovación de las autoridades, toda vez que la representación de la misma se encuentra bajo mandato vencido; la aprobación de estados contables adeudados, desde la constitución de la sociedad hasta los que debían cerrarse al 31 de diciembre de 2024. Ello de acuerdo al título IV, artículo XVI del estatuto y conforme a lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales. Continúa con la palabra y expone la conveniencia de proceder a la coordinación y ejecución de los trámites preparatorios y sostiene que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades, resulta pertinente y así lo propone convocar a Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades para el día 30 de junio de 2025 a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de accionistas para firmar el acta; 2-Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General Sociedades, correspondientes a los ejercicios económicos regulares de la sociedad finalizados el 31 de diciembre de cada año; 3-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de cada ejercicio social; 4-Razones de la convocatoria fuera del término legal; 5-Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de acuerdo con el cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19550; 6- Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Este procedimiento se enmarca en el proceso de regularización societaria que ha permitido la resolución de la Dirección de Personas Jurídicas número 2000/2024. El presidente expone que debido a cuestiones funcionales y presupuestarias, la sociedad no ha presentado los balances según exige la normativa, por tanto, dicha morosidad puede ser subsanada acogiéndose la misma a la posibilidad que otorga la resolución de Personas Jurídicas referida. Asimismo, expresa que en eses orden de cosas, para la reactivación de CUIT (Código Único de Identificación Tributaria), el organismo pertinente, AFIP rechazó la distribución de cargos inicial por vencida e insuficiente. Puesto a consideración, la moción resulta aprobada por unanimidad de los Directores presentes. Finalmente, el señor Presidente somete a consideración el último punto del Orden del Día: 2.- Trámites. El señor Presidente manifiesta que para la realización y gestión de los trámites resueltos en la presente reunión de Directorio designa persona autorizada al doctor Jorge Ignacio de la Reta DNI 28.024.542 para que lleve adelante y ejecute todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de las medidas dispuestas en la presente reunión del Directorio ante las entidades correspondientes y, en especial, ante la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza, AFIP y Dirección General de Renta, moción que es aprobada por unanimidad de los presentes. No habiendo más puntos que tratar y previo pase a un cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que una vez leída es aprobada y firmada por los señores Directores Titulares designados al efecto. Acto seguido, dando por terminado el acto se levanta la sesión siendo las 8.45 horas de la fecha indicada al comienzo de la presente.-

Boleto N°: ATM_9011308 Importe: \$ 66150
24-25-26-27-30/06/2025 (5 Pub.)

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. “Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de julio de 2025, a las 11:00 horas. La Asamblea se realizara en forma presencial en la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza y en forma adicional a través de la modalidad de celebración “a distancia”, mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, a cuyo efecto a quienes decidan participar bajo esa modalidad y así lo expresen, se les enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3.-) Consideración de las causas de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal. 4.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2024. 5.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. 6.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de

Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: 1°) A partir del día 24 de junio de 2025 en la sede social en el horario de 10:00 a 16:00 de lunes a viernes (At. Maite Bengoa) queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referidas al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.- 2°) Participación por videoconferencia: Para los accionistas que decidan participar a distancia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 4) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 5) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea. 3°) Requisitos para la participación: 1) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación. 2) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado."

Boleto N°: ATM_9011320 Importe: \$ 49950
23-24-25-26-27/06/2025 (5 Pub.)

FALFER S.A. – Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 30 de junio de 2025 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 09:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2-Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2024; 3-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024; 4-Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de acuerdo con el cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19550; 5-Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9009401 Importe: \$ 13500
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Comisión Directiva del **CLUB LEONARDO MURIALDO** convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día TREINTA (30) de JUNIO de 2025 a las 20.00 hs. a celebrarse en el salón del Club ubicado en calle Bandera de los Andes N° 4420, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día 1) Designación de tres (3) socios para que en forma conjunta con secretaria de Actas, Secretario General y Presidente firmen el acta de la asamblea. 2) Lectura del Acta anterior. 3) Consideración de Memoria, Balance, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de órganos de fiscalización, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024. 4) Consideración de la explicación de los motivos de Convocatoria fuera de término del ejercicio finalizado el 31/12/2024. El padrón de socios, memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del club, en día hábil de 9 a 19 hs.

Boleto N°: ATM_9008421 Importe: \$ 13500

19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

REMATES

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, autos N° 252.626, caratulados "GIL PONCE MARCELA - DAVILA FABIANA - DAVILA MARIELA - ROSAS DAVILA ALFREDO - ROSALES PETRONA BLANCA Y DAVILA LEONEL C/ DANTE ALBERTO Y PONTONI HNOS S.A. P/ CPC ANTERIOR - D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)", rematará a viva voz y al mejor postor el 04/07/25, hora 10,00, San Martín 322 Planta Baja Capital - Mendoza, inmueble propiedad de PONTONI HNOS. S.A. ubicado en CALLE 9 S/N (hoy San Martín s/n.) Colonia Los Álamos, Distrito Paramillos – LAVALLE - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: 213.334/13 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 13-167184, Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-0300-260160-0000; Irrigación: No registra derecho de riego superficial. Es usuario de pozo 07/1290 de 12 pulgadas que se encuentra en propiedad vecina. Deudas: ATM al 12/02/25 \$ 145.283,79.- Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Mensura 5ha 3,66 mts.2 y según Plano 5ha 3,86 mts.2. Límites: Norte: Carlos Ponti en 472,18 mts.; Sur: María Faliero en 472,16 mts.; Este: Calle Pública en 105,90 mts. y Oeste: Calle 9 en 105,90 mts. Mejoras: Casa mixta en regular estado. Cuenta con tres dormitorios con ventanas al exterior y otra sala tipo despensa. Amplia cocina comedor. Baño cuenta con lavabo, inodoro, bidet y ducha. Parades pintadas, piso baldosas calcáreas. Techo caña y barro. Ventanas con rejas. Marcos de puertas y ventanas de madera. Galpón de material sin techo, ventanas y portón. Piso de ripio. La propiedad cuenta con energía eléctrica. Hay plantaciones de viñedos en regular/mal estado. Límites abiertos con excepción del frente que cuenta con alambrado. Se encuentra desocupada. Usuario de Pozo 07/1290 de 12" en propiedad vecina.- Gravámenes: Embargo \$ 2.000.000.- Autos 403066 BERMUDEZ JORGE Y ENFERRI REYNALS AMBOS POR SI Y EN REPRESENTACION DE LA PARTE ACTORA EN J. 262626 GIL PONCE Y OTROS C/DANTE ALBERTO Y PONTONI HNOS.SA. P/DYP (ACCIDENTE DE TRANSITO) 4° Tribunal Gestión Asociada; Embargo \$ 3.500.000.-Autos 155476 CAZON ELISEO Y OTROS C/PONTONI HNOS. SA. Y OTROS P/DESPIDO 2° Cámara del Trabajo; Embargo \$ 400.000.- Autos FMZ30854/T/B/2017 AFIP C/PONTONI HNOS SA. P/EJECUCION FISCAL 2° Juzgado Federal Mendoza; Embargo \$ 30.000.- Autos FMZ26369/T/B/2014 2°Juzgado Federal Mendoza; Embargo Preventivo \$ 519.683,58 Autos 158977 VEDIA EN J. 010403-45432 C/PONTONI HNOS.SA. P/EMBARGO PREVENTIVO 3° Cámara del Trabajo; Embargo \$ 1.758.225.- Autos 48045 DIAZ SILVINA C/PONTONI HNOS SOCIEDAD DE HECHO Y OTS. P/DESPIDO 1° Cámara del Trabajo; Embargo \$ 659.675.- Autos 163.018 NUÑEZ, VALENTIN Y OTRO EN J.151239 C/PONTONI HNOS Y OTROS P/EJECUCION DE HONORARIOS 1°Cámara del Trabajo; Embargo \$ 1.000.000.- 152830 GONZALEZ, NANCY C/PONTONI HNOS. P/DESPIDO 2° CÁMARA DEL Trabajo; Embargo por Ampliación \$ 15.000.000.- estos Autos; Embargo por ampliación \$ 200.000.000.- estos Autos.- Avalúo Fiscal \$ 11.430.750.- Base de la Subasta \$ 30.000.00.- e incrementos entre postura de \$ 500.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción será a cargo del adquirente.- Está prohibida la compra en comisión. Comprador depositará en este acto mediante transferencia bancaria 10 % de seña, 4,5% Impuesto Fiscal y en mano del Martillero 3% Comisión en dinero efectivo. Saldo aprobado la subasta con la misma modalidad de transferencia. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 261-5079047.

Boleto N°: ATM_8999325 Importe: \$ 48600
23-25-27/06 01-03/07/2025 (5 Pub.)

Mariano Burgio Martillero 3.184 autos n° 38.897 "caratulados CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MALAMUD FEDERICO OTS P/ PRENDARIA", originarios del Juzgado de Paz y Contravencional de Villa Nueva de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Rematará 27 de Junio del 2025, 11:30 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza, CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 51, un AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO SONIC LT M/T, AÑO 2016, MOTOR CHEVROLET NRO. 1GS515152, CHASIS CHEVROLET NRO. 3G1J85DC7GS515152,

Verificado, DOMINIO PNL958 de MALAMUD FEDERICO DNI. : 24.520.247, en estado que se encuentra. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente. Los gastos de cochera posterior a la subasta serán a cargo del comprador, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT); Deudas 1- A. A.T.M. \$ 505.793,80 al 09/05/2025; 2- Multas de Tránsito NO POSEE 12/05/25. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Chevrolet S.A de Ahorro, Solicitud 03 nro. 08348161, Monto \$ 228.008,93. 2- Embargo AUTOS N° FMZ 3830/2018/TO1, CARATULADOS TRIBUNAL ORAL TO01-IMPUTADO SCALABRELLA, GUILLERMO JOSE Y OTROS S/INFRACCIÓN LEY 24.769". JUZGADO FEDERAL N°3.SEC PENAL B.MENDOZA, INGRESADA POR EL R.S 13014 CON EL NRO. 53796 EL 20/04/2022. 3- EMBARGO TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA TRIBUTARIA MENDOZA AUTOS: EXPEDIENTE 46086/T/A 2017 MALAMUD FEDERICO MONTO DEMANDADO: \$102.880.05 INTERESES: \$15432.01 Anotación: INGRESADA POR EL R.S 99002 CON EL NRO. 2416637 EL 24/07/2023. Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo 5 días de la aprobación de subasta. BASE SUBASTA \$ 5.000.000,00, posturas de \$100.000,00. Visitas 26/06/25 de 14hs a 17hs. Domicilio Av. Lima nro. 280, San Martín, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_9008279 Importe: \$ 17820
24-25-26/06/2025 (3 Pub.)

Mariano Burgio Martillero 3.184 autos n° 38.931 "caratulados CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CEJAS SOLIS HENRY JUAN Y OTS P/ PRENDARIA", originarios Juzgado de Paz y Contravencional de Villa Nueva de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Rematará 27 de Junio 2025, 9:00 hs, Oficina de Subastas Judiciales, San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza , CON BASE Y A VIVA VOZ se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 22, AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO PICKUP, MODELO S10 D/C 4X2 LS, AÑO 2019, MOTOR CHEVROLET NRO. LWNF181981078, CHASIS CHEVROLET NRO. 9BG148CK0KC417223, Verificado, DOMINIO AD917LU a nombre de SEJAS SOLIS JUAN HENRY DNI. 92.599.614, en estado que se encuentra. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente. Los gastos de cochera posterior a la subasta serán a cargo del comprador, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT); Deudas 1- A.T.M. \$ 1.602.960,22 al 06/06/2025; 2- Multas de Tránsito NO POSEE 04/06/25. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Chevrolet S.A de Ahorro para fines determinados, Solicitud 03 nro. 10401197, Monto \$ 1.152.034,30 2- Embargo estos autos \$26.000.000 al 17/06/25. Deudas agregados al expediente, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo 5 días de la aprobación de subasta. BASE SUBASTA \$ 15.000.000,00, posturas de \$100.000,00. Visitas 26/06/25 de 14hs a 17hs. Domicilio Av. Lima nro. 280, San Martín, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar

Boleto N°: ATM_9008280 Importe: \$ 14580
24-25-26/06/2025 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, auto N° 1.022.835 caratulados "BANCOMACRO SA. EN J:1.019.642 ANTONIO GAGLIANO SA. P/QUIEBRA I. P/CONCURSO ESPECIAL", rematará día SIETE DE AGOSTO DE 2.025 a las NUEVE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, conforme procedimiento previsto art. 277 CPCCT y lineamientos determinados por Acordada 19.863 del 8-11-2006 y N° 22.070 del 30-06-2009 y Resolución de

Presidencia 20.565 del 20-11-2006 de la Suprema Corte de Justicia para subasta en sobre cerrado, Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán decepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 09:30. hs. del día 04 DE AGOSTO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Cuenta bancaria N°9941225381; CBU: 0110606650099412253811; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70319077020. Un inmueble ubicado en Carril Gómez N° 2613, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, designado como Fraccion 23, constante de una superficie S/T de 2.416 mts2 y S/P 2.364,56 mts2, Nomenclatura Catastral 070301001600000500005, Padrón Territorial 07-17195-2, inscripto en el Asiento A-2, Matrícula N°254.031/7 de Folio Real (hoy SIRC 700254031) AD CORPUS y en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra (art. 205 L.C.Q.) conforme constancias del expediente, conjuntamente con sus instalaciones y maquinarias: compuesto por: 3 Reactores 1,90 m de diámetro y 1,5 mts. Altura Acero inoxidable con motor; 1 Reactores 1,00 m de diámetro y 0,7 mts. Altura Acero inoxidable con motor; 2 Cajas filtros 3 m x 1 m Acero Inoxidable; 2 Filtros prensas de 0,4 m x 0,4 m de placas de madera c/lona; 1 Centrifuga vertical de canasto 1 m de diámetro; 1 Caldera humotubular de 30 m2 de superficie con quemador y planta de tratamiento de agua; 2 Secadores horizontales c/ paletas inox; 1 Molino a martillo con motor de 15HP con ciclón y zaranda; 2 Concentradores de un efecto; 4 Depósito de 10000 lts PRFV; 1 Tanque de depósito ácido sulfúrico; 1 Tanque de depósito soda caustica de 10,000 lts; 1 Bascula p/80 toneladas; 1 Espectrofotometro; 1 Estufa de secado; 1 Calefón Eskabe Acquapiu; 3 Tanques de depósito de agua residual de chapa de 20.000 lts.; 1 Tanque de agua exterior; 1 Dilusor de 6.500 lts. Con motor; 1 Mezclador de doble paleta con motor; 1 Elevador a tornillo de Acero Inoxidable con motor; 1 Centrifuga de 1,20mts de diámetro; 1 Prensa hidráulica; de titularidad del fallido, Base: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$350.000.000). LIMITES Y MEDIDAS: Norte: ensanche Carril Gómez en 33,82 metros; Sur: Fracción 21 y 22 en 84 metros; Este y SurEste: en línea quebrada con espacio afectado p/Dirección Provincial de Vialidad en 87,45 metros. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de ANTONIO GAGLIANO SA. en la Matrícula N° 254.031/7; Administración Tributaria Mendoza: Padrón Territorial N° 07-17195-2, debe \$ 1.459.102,35. Avalúo Fiscal año 2025 \$ 30.719.927 Municipalidad de Maipú: Padrón Municipal N° 23714, debe \$ 1.101.828; Departamento General de Irrigación: Pozo N° 7-3218 debe \$ 540.865,82 y por contaminación \$ 688.517,71; Plano N° 07-34767, Dirección Provincial de Vialidad: debe \$ 311935.05.- GRAVAMENES: Hipoteca a favor del Banco Macro SA por U\$S 172.500 del 23-10-2017. Embargo Preventivo por \$ 900.000 autos 159.346 Pavón Miguel c/ Antonio Gagliano SA, 5° Cámara del Trabajo del 11-10-23; Embargo por \$ 7.000.000 autos 18301/23/B AFIP. c/ Antonio Gagliano SA. del 8-2-24. MEJORAS: Sector de oficinas de material con mamparas metálicas y vidrio de dos plantas, paredes en ladrillo visto, posos cerámica, carpintería madera, macos metálicos, compuesto por recepción, oficina, baño completo paredes con azulejos, con ante baño azulejado, mesada granito pileta acero, deposito bajo escalera, planta alta salón oficina, con baño ideen características al anterior. Desde planta baja se comunica con depósito de chapa con portones metálicos (4), techo de chapa y estructura metálica, piso hormigón. Frente a ello una báscula marca Latorre para 80 toneladas. Tres tanques que se usan para ácido sulfúrico y soda caustica. Sector de laboratorio, con una oficina construcción material, piso llaneado, carpintería metálica, techo abovedado. Zona vestidores y camarines con cerámica, sector de duchas, lavamanos, mingitorio, inodoro y sector para roperos. Laboratorio mesada de material con azulejos, piso cerámica, otro sector ideen, pared con azulejos. Galpón de material con techo de chapa de cinc, estructura metálica, piso hormigón, con oficina de madera donde comando maquinarias, en cuyo interior están las maquinarias. Una cisterna de material frente a la salida del pozo. Frente con reja metálica y portón de ingreso por Carril Gómez, patio hormigonado, con una fosa y un deposito estructura metálica. Un deposito a continuación del galpón principal mismas características con división de mamposterías ambos con portones metálicos. Patrio trasero de tierra con portón metálico con salida a calle de tierra. Inmueble desocupado. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con intervención del

Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar respecto del inmueble el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% de Impuesto de Sellos y el 3% por Impuesto a las Ganancias, y respecto de las instalaciones y maquinarias el 10% por la comisión del martillero, el 1,25% de Impuesto de Sellos y el 21% de IVA; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del Impuesto de Sellos a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCYT). A fs 132 el Juzgado decreta que el inmueble corresponde el 95% del precio y las maquinarias e instalaciones el 5%.- Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). EXHIBICION DÍA : 28 y 29 de julio de 2025 de 10 a 12 hs. en Carril Gómez N° 2613, Coquimbito, Maipú. No se admitirá cuestión alguna por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta contra la fallida, Sindicatura, Banco o Martillero. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad, teléfono celular: 2613690669.- email:hectorjgomez53@gmail.com

C.A.D. N°: 27285 Importe: \$ 91800
19-23-25-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

PAREDES, GUILLERMO GUSTAVO, Martillero Público, Mat. 2416, por orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, con asiento en la Ciudad de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Paola Simón, en AUTOS N° 100.508/2024, CUIJ: 13-07501883-9, caratulados "OVIEDO, NATALIA CAROLINA C/ HALAN, PAULO ANDRÉS P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA", REMATARÁ el día LUNES SIETE DE JULIO PROXIMO (07/07/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00 HS), a realizarse en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales de San Rafael, sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit N° 250, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector el cual rodea al Salón Auditorio, con Base, a viva voz y al mejor postor, un inmueble de propiedad del demandado inscripto a su nombre en un 100%, a saber: DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: Ubicado sobre Ruta Nacional N° 144, km 671, distrito de Cuadro Benegas, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, identificado como FRACCIÓN N° 07 del plano de Mensura Archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 17/59.858, confeccionado por el Agrimensor Eduardo Sueta en fecha 05/03/2009, y visado en fecha 15/05/2009, identificado con nomenclatura catastral N° 17-99-11-1807-699184-0000-4, padrón territorial en ATM N° 17/27262-6, inscripto en el Registro Público en la Matrícula N° 43.441/17 en un 100% a nombre del demandado HALAN, PAULO ANDRES, DNI N° 28.179.648, constante de una superficie según mensura y título de 5.012,92 metros cuadrados, siendo sus límites y linderos: al NORTE, del punto "g" al "h", en 126.89 metros con pasaje comunero; al SUR, del punto "i" al "2", en 126.89 metros con Lozano Patricia; al ESTE, del punto "2" al "h" en 39.90 metros con Ruta Nacional N° 144; al OESTE, del punto "i" al "g", en 39.90 metros con Fracción N° 6 del mismo plano. Derecho de Irrigacion superficial: CC 4052 – PP 0265. MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Pisa sobre el inmueble un complejo de cabañas en funcionamiento llamado "CABAÑAS TIFFANY'S" (explotado comercialmente por el demandado), constante de una vivienda principal de material cocido, techo de chapa de zinc, piso de cerámicas, paredes revocadas y pintadas, sistema de construcción antisísmico, carpintería de madera y rejas metálicas de protección, constante de tres dormitorios, dos baños instalados de los cuales uno se encuentra sin terminar que es en suite, con una superficie cubierta de 120 metros aproximadamente donde viven el demandado y sus dos hijos. Además en el mismo predio existen seis cabañas para alquiler, de las cuales cuatro son con capacidad para seis personas y dos para cuatro personas, cada una con dos dormitorios, baño instalado y cocina comedor. Todas de aproximadamente 50 metros cubiertos cada una, mampostería de adobe cocido, techo de chapa de zinc, pisos de cerámicas, paredes revocadas y pintadas, carpintería metálica, churrasquera y cochera con tela antigranizo cada una. Además el complejo cuenta con una pileta de natación de aproximadamente 13 metros de largo x 5 de ancho con un solárium de 75 metros cubiertos. Existe un quincho abierto de 54 metros cubiertos aproximadamente y un salón nuevo de mampostería de adobe cocido con salida a la Ruta Nac. 144, destinado al expendio de bebidas y mercaderías en general (MINIMARKET TIFFANY'S), techo de chapa, piso de cemento llaneado, carpintería metálica, constante de 90 metros cubiertos aproximadamente. El

predio cuenta con cierre perimetral compuesto por alambrado con palos de palmera, alambres y cerco verde (grateus) y sobre el frente (lindero ESTE) tapial de material cocido con portón de ingreso de chapa automático (sin funcionar el sistema actualmente).- Los servicios que posee el complejo son energía eléctrica (provista por EDEMSA), Agua potable (provista por la Junta Vecinal de Cuadro Benegas), asfalto, internet, recolección de residuos y alumbrado público. No tiene gas natural. ESTADO OCUPACIONAL: La vivienda principal dentro del complejo se encuentra habitada por el demandado junto a sus hijos, siendo esta su vivienda familiar. La explotación del complejo turístico está a cargo del mismo demandado a título personal. GRAVÁMENES: 1.- USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN, Gratuito y con derecho de acrecer a favor de José Halan L.E. 6.928.036 y Marta Abrego de Halan, L.C. 4.250.235 (asiento B-1 de la Matrícula); 2.- SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO Y PASO (predio sirviente), (Ley 19.552 y Modif. 24.065) a favor de Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO S.A), sobre una Sup. S/P NO 56.254. de 1.420.47 m2, Zona de Máxima Seguridad: 921,04 m2 donde no podrán realizarse construcciones, instalaciones, ni plantaciones superiores a 04,90m. y Zona de Media Seguridad: 499,43 m2 en la que se permitirán construcciones de una planta sin balcones, ni terrazas accesibles. Límites: N: 28,71 m c/Verónica Miguel, S: 28,71 m c/Patricia Lozano, E: 49,95 m c/el propietario, O:49,95 m c/el propietario (Asiento B-2 de la matrícula); 3.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2º Circ. Jud. Reg. a fs. 176 T 2 de Prohibiciones. Ent. N° 323.800 del 11-06-24./Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-3 de la matrícula); 4) PROHIBICIÓN DE INNOVAR: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2ª Circ. Jud. Reg. a fs. 177 T 2 de Prohibiciones. Ent. N° 323.800 del 11-06-24. Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-4 de la matrícula); 5) LITIS: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2º Circ. Jud. Reg. a fs. 178 T 6 de Litis. Ent. N 323.800 del 11-06-24. Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-5 de la matrícula). DEUDAS: 1).- A.T.M. MENDOZA, deuda por impuesto inmobiliario (costas e impuestos): \$105.337,41; 2).- DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, \$526.623,82; 3).- JUNTA VECINAL DE CUADRO BENEGAS – agua potable: \$371.436,60; BASE DE VENTA: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$255.662.225). MODALIDAD: A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. INCREMENTOS O MEJORAS EN LA PROPUESTA: Se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) como incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la subasta; PERCEPCIÓN DE LA COMISIÓN DEL MARTILLERO: inmediatamente de efectuada la subasta, el martillero percibirá su comisión de parte del adjudicatario en efectivo, que corresponde al TRES POR CIENTO (3%) del monto subastado, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. PAGO DEL PRECIO: SEÑA, SALDO E INSCRIPCIÓN: Corresponde, en concepto de seña, el pago del 10% del precio adjudicado al momento de la subasta, y el saldo del 90%, con más el impuesto a la transferencia de inmuebles e impuesto de sellos y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. Al momento de la inscripción del inmueble, es a cargo del adquirente tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. LUGAR DE EXHIBICIÓN: Para las visitas al inmueble deberán coordinarse días y horarios con el Martillero en su celular 2625412481 o su email "gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar", al menos diez días hábiles previos a la subasta. PUBLICACIONES EDICTALES: En el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, con veinte (20) días de anticipación, cinco (5) veces, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270, I, del C.P.C.C.T.-

Boleto N°: ATM_8982099 Importe: \$ 106650
12-18-25-30/06 04/07/2025 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA.
CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO DE REMATE PEDRO ISIDRO NUÑEZ Martillero Público

Matrícula 2752 orden 2 Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial. En autos N° 3323 caratulados: "GIMENEZ ADRIANA RAQUEL C/ GIMENEZ OMAR DANIEL Y OTROS P/DIVISIÓN DE BIENES COMUNES" rematará 06 de agosto de 2025, NUEVE TREINTA HORAS en el Primer Piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de San Martín, Mendoza, en sala a determinar; con la modalidad Mixta en sobre cerrado, (conforme acordada N° 19863 del 08/11/2006 y art. 277 del CPCCYT) el 100% del inmueble de propiedad de los condóminos OMAR DANIEL GIMENEZ (25%), CARLOS HORACIO GIMENEZ (25%) y ADRIANA RAQUEL GIMENEZ (50%) el inmueble ubicado en calle Viamonte N° 610 de la ciudad de San Martín con la BASE de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) de donde partirán las ofertas. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad Raíz Matrícula N° 187.451/8; Nomenclatura Catastral: 08010300040000150008, LIMITES Y MEDIDAS: Norte con Omar Molina en 13,18 metros; Sur con Camel Sales y Otros en 12,51 metros; Este con calle Viamonte en 8,66 metros y Oeste con María Fernanda Venturini y otros en 8,94 metros. Superficie según Título y Plano de CIENTO TRECE CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (113,55m²). PADRONES Y DEUDAS: AGUAS MENDOCINAS cuenta N° 122- 0003304-000-0 \$163.023,00 al día 4/4/2025; ECOGAS cuenta N° 20372301 \$000,00 al día 9/4/2025; EDESTE ruta 4210 folio 7100 \$180.600 al 10/4/2025; MUNICIPALIDAD SAN MARTIN cuenta N° 1898 \$50.311,19 al día 9/4/2025; ATM 08-11594-1 \$3.140,00 al día 9/4/2025 más los intereses hasta su efectivo pago. GRAVAMENES: No tiene. MEJORAS: Inmueble de construcción sismo resistente, consta de living/comedor, cocina, dos dormitorios, baño, lavandería interior y patio exterior. Frente con revoque pintado con base de piedra, vereda con baldosas calcáreas. Su techo de rollizos y caña con mezcla, cielo raso de lienzo, pisos de baldosas calcáreas bicolor, baño y pasillo de cerámicos y dormitorios llaneado. Paredes de ladrillos revocadas y pintadas, en su base recubierta con machimbre de 1 metro de altura en toda la propiedad. Baño con azulejos hasta el techo, cocina con mesada en granito reconstituido y bajo mesada en madera, carpintería en madera, todas sus ventanas poseen rejas. Patio interior posee una estructura de hierro, churrasquera de material. El inmueble posee todos los servicios (luz, agua, gas natural, cloacas) Estado general de la propiedad: Bueno. AVALUO: Año 2025 PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$1.705.500). ESTADO DE OCUPACION: Desocupada. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, se individualizará los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquiriente deberá hacer en efectivo en ese acto el pago en dinero efectivo el 10% de seña, el 3% por la comisión y el 4,5% por impuesto fiscal al remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres, conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DIAS HABLES anteriores de la subasta, es decir desde las 08:00 hs del día 30 de julio de 2025 hasta las 13:00 hs del día 5 de agosto de 2025, en Secretaría del Tribunal. Los Formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto a la propuesta cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, Banco de la Nación Argentina - Sucursal San Martín, Cuenta Corriente Judicial N° 1920-9902098528, CBU 0110280450099020985285, CUIT Cuenta 70287011987, importe a depositar el 10% de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en Comisión. Títulos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos, se aclara a los interesados que deberán concurrir con sus respectivos documentos de identidad y el adquiriente deberá denunciar todos sus datos personales en el acto. INFORMES Secretaría del Juzgado y/o Martillero, Barrio San Pablo MA C-3 de San Martín, celular 261-156564309. EXHIBICION Día 30 de julio de 2025 de 09 a 12 horas.

C.A.D. N°: 27293 Importe: \$ 64800
23-24-25-26-27/06/2025 (5 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil Primero, rematará próximo 27 de Junio del año 2025, hora 12:00 en la Oficina de Subastas

Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Expediente N° 280.845 Pani Sar Sar Enrico y Morales Ludmila c/Villegas Cristian Jesus y Abeiro Marisa Florencia p/Ejecución de Honorarios. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO propiedad del demandado Cristian Jesús Villegas DNI 26.703.030 Marca Jeep Tipo Todo Terreno, Modelo Cherokee Sport Man Dominio CLC 231 Modelo Año 1.999 Motor y Chasis Chrysler números W2807391 y 8B4FJN8SBW2807391 respectivamente. GRAVAMENES: Embargo estos autos \$ 6.300.400 (25/10/2024). DEUDAS: ATM: sin deuda al (06/05/2025). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña y 10% comisión del Martillero y el 4,5% impuesto fiscal y el Saldo de precio al aprobarse la subasta. Saldo aprobación. Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. Déjese debida constancia que el pago se deberá realizar en efectivo y que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$ 100.000 EXHIBICIÓN: día Jueves 26 de Junio de 16:00 a 17:00 horas, en calle Videla Castillo 2.467 de Ciudad Provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 152004978.-.

Boleto N°: ATM_9009498 Importe: \$ 12150
19-23-25/06/2025 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Gestión Asociada de la III Circunscripción Judicial, autos N°39 caratulados "FREDES JAVIER CEFERINO C/LISANTE LUIS P/PROCESO DE CONSUMO", designase la audiencia del día 02 DE JULIO DE 2025 a las NUEVE TREINTA HORAS, para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 CPCCT), del 50% indiviso del bien inmueble de titularidad del demandado en autos LUIS ALEJANDRO LISANTE, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la Matricula SIRC N° 0800517511 de San Martín, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 24 de junio hasta las 13:00 horas del día 01 de julio de 2025, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta que se abrirá a tales efectos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Banco Nación Argentina, sucursal 1920 cuenta N° 9902096613 CBU 0110280450099020966132. CUIT 70318981610. Como así también deberán denunciar el CBU y N° CUIT/CUIL de los oferentes al efecto de efectuar la devolución de fondos en caso de corresponder por transferencia bancaria. Inmueble: ubicado en Carril San Pedro s/n esquina Carbone s/n, distrito Palmira, San Martín, Mza.. Constante en una superficie según plano N° 08-16638 de 18 has 9253,40 m2., y de 18 has 9446,16 m2 según título. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Padrón Territorial N° 08-08304-0, nom. Catastral: 08-99-00-2000-500550-0000-7, debe en ATM al 19-03-2025 \$ 907.591,87.- AySam S.A. N° 091-0500041-000-0, debe al 13/02/2025, \$ 3.155.821.- Dpto. Gral. De Irrigación: no posee derecho de riego superficial, si pozos N° 08-873; 08-874 y 08-2685., debe a 20/03/25 \$ 4.127.219,87. Gravámenes: Embargos: 1- Por \$120.000 expte 258287 Calderón Betiana c/Lisante Luis p/Ejec. Camb. Del 1° GEJUAS, sobre parte indivisa de Luis Alejandro Lisante. El 14/05/2018 ent. 1766416 . 2- Estos autos por

\$1.500.000 sobre la parte indivisa del demandado entrada 2394208 el 18/05/2023. Mejoras y ocupantes: Sobre el sector sur oeste de la propiedad, se observan tres viviendas y otra en construcción. en una vive el sr. Fabián Calizaya; en otra su hijo Ariel Calizaya; en la otra Ceferino Calizaya y familia. Propiedad con plantaciones de cultivos anuales (chacras), pozo surgente en funcionamiento con represa, riego tipo Cimalco. Al frente otra vivienda donde reside María Esther Chávez y Valentina Chiquillan y detrás el Sr. Lucas Ramírez. Sobre costado norte vivienda donde la sra. Chávez manifiesta que reside el Sr. Luis Lisante. Todas las viviendas en buen estado, siendo de material antisísmicos. El Sr.- Calizaya al momento de la constatación manifiesta que le alquila la tierra, aproximadamente 2 hs al Sr. Monserrat Lisante sin exhibir documentación alguna. Título, informes en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: tel: 263-4623633.-

Boleto N°: ATM_9005842 Importe: \$ 62100
18-19-23-24-25/06/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos n° CUIJ: 13-00005567-5 ((011903-14382)) caratulados “ACIAR JOSE JORGE P/CONC. PREV.-DIGITAL” Se hace saber que en autos se declaró la conclusión del concurso preventivo del Sr. ACIAR JOSÉ JORGE, DNI 17.204.232, CUIL 20-17204232-6. Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM_9013325 Importe: \$ 810
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 93/100 autos N°13-07815118-2 caratulados: “SANDES MABEL SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MABEL SUSANA SANDES, DNI 13.168.555, CUIL 27-13168555-1 con domicilio en Neuquén 698, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 25 DE NOVIEMBRE DE 2025. 18°) Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de

cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE MARZO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1.498, Bº Trapiche, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27309 Importe: \$ 44550
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07686378-9 caratulados: "GEREDUS CARINA LEONOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Febrero de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GEREDUS CARINA LEONOR, D.N.I. N° 21.740.272. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 24 de junio de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/02/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MANZUR, ALFREDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 512, Piso N.º 2, Dpto. N.º 2, Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27311 Importe: \$ 40500
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07832825-2 (011903-1023094), caratulados: "ALARCON MARCELO CRISTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR- DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 12/06/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALARCON, MARCELO CRISTIAN, DNI N° 25.883.798, CUIL N° 20-25883798-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/05/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/08/2025 (arts.

363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/09/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/11/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9012910 Importe: \$ 16200
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07827975-8 ((011903-1023085)), caratulados: "SCAFFIDI ALEJANDRO EMMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDORDIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 13/06/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SCAFFIDI, ALEJANDRO EMMANUEL, DNI 30.400.904, CUIL 20-30400904-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/05/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/08/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/09/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/11/2025 a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9012988 Importe: \$ 14850
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-07830089-7 (011902-4359666), caratulados: "AQUENES GOMEZ NICOLAS EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 3 de junio de 2025 . Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. NICOLAS EXEQUIEL AQUENES GOMEZ, DNI N°41.728.439; CUIL N°20-41728439-8. V. Fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CELSO LUIS ZABALA, con dirección de correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com, Domicilio: 9 de Julio N° 1735, Departamento N° 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 5142790 - 2615556455. Fdo. Dra. Erica E.

Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27301 Importe: \$ 32400
24-25-26-27-30/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-07794967-9 (011902-4359621), caratulados: "FLORES CHOQUE FACUNDO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 3 de junio de 2025 . Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FACUNDO GABRIEL FLORES CHOQUE, DNI N°39.988.334; CUIL N°20-39988334-3. V. Fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador PEDRO EDUARDO FERNÁNDEZ, con dirección de correo electrónico: fernandezpedro53@gmail.com, Domicilio: España 551 Piso 1, Depto. 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2614252221 - 2616935310. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27302 Importe: \$ 32400
24-25-26-27-30/06/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13 07820166-9 (011901-1254878) caratulados ROLDAN LUIS PEDRO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 9/06/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a LUIS PEDRO ROLDÁN, DNI 16.588.655, CUIL 20-16588655-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 24/04/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 11/11/2025 a las 10 (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA CORTEZ Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_9011410 Importe: \$ 10800
24-25-26-27-30/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.219 caratulados: "CUPA JOSE CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a JOSE CARLOS CUPA, con D.N.I. N° 28.156.627. Síndico designado

en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27287 Importe: \$ 29700
23-24-25-26-27/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.074 caratulados: "SELADA NADYA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a NADYA SOLEDAD SELADA, con D.N.I. N° 29.996.340. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27289 Importe: \$ 29700
23-24-25-26-27/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.281 caratulados: "LUNA ALEJANDRA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRA VERONICA LUNA, con D.N.I. N° 22.615.030.

Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27290 Importe: \$ 29700
23-24-25-26-27/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07052871-6 caratulados: "RODRIGUEZ NOEMI GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ, NOEMI GRACIELA, D.N.I. N° 13.994.463. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 19 de junio de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 08/02/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MERINO, SANDRA BIBIANA con dirección de correo electrónico: bbmerino2311@hotmail.com; y domicilio legal en calle Formosa N.º 151, PLANTA ALTA, Dpto. N.º 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTE4S, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02613381549. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27303 Importe: \$ 39150
23-24-25-26-27/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07691803-6 caratulados: "ARCE MARIANA SILVINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARCE, MARIANA SILVINA, D.N.I. N° 33.277.248. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 19 de junio de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 29/11/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MUÑOZ GUILLERMO con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Patricias Mendocinas N.º 562, Piso N.º 3, Dpto. N.º 2, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTE4S, MIERCOLES Y JUEVE de 16 A 20 horas. TEL. 02616318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27304 Importe: \$ 40500
23-24-25-26-27/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-06967002-9 caratulados: "SAVINO CARLOS JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SAVINO CARLOS JAVIER, D.N.I. N° 33.578.151. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 19 de junio de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 23/06/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia

de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ROZAS, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: estudiosilviarozas@gmail.com; y domicilio legal en calle Junin N.º 184, Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02614241418/02615101279. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27305 Importe: \$ 39150
23-24-25-26-27/06/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. CUIJ: 13-07837797-0 (011902-4359678) caratulado "DIAZ GRACIELA ANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: Fecha de apertura: 30/05/25. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DIAZ, GRACIELA ANA; D.N.I. N°24.637.297; C.U.I.L. N° 27-24637297-2. 2) fecha presentación 19/05/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 22/08/25 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/09/25 (Art. 365 CCPCCT). 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 19/11/2025 a las 11 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_9010459 Importe: \$ 13500
23-24-25-26-27/06/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13 07801964-0 (011901-1254855) caratulado PAVON BRENDA BETTIANA NOELY P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1)en fecha 9/06/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a BRENDA BETTIANA NOELY PAVÓN DNI 34.322.208, CUIL 23-34322208-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2)fecha de presentación 01/04/25; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/08/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/09/2025 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 04/11/2025 a las 10 (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA CORTEZ, Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_9010491 Importe: \$ 12150
23-24-25-26-27/06/2025 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 10.274 "BAIGORRIA, JOSE MANUEL CONCURSO PREVENTIVO" 02/06/25. Declárase abierto el concurso preventivo de Jose Manuel Baigorria C.U.I.T. 20-11844739-6, domicilio real en Tropero Sosa 999 de San Martín, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 22/08/25 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 03/10/25 y 14/11/25 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdor. Edgardo Mario Consolini. Domicilio Legal y de atención en calle 9 de julio 385 de San Martín,

Mendoza. Atención: lunes, miércoles y viernes de 17.00 hs. a 20.00 hs., Cel. 0263-4552090 y tel. fijo 2634421002, Mail: econsolini@hotmail.com Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Carina Espin, Secretaria.

Boleto N°: ATM_9011952 Importe: \$ 10800
23-24-25-26-27/06/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07847568-9 ((011902-4359690)) caratulados "SOSA GONZALO DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 17/06/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SOSA, GONZALO DAVID; D.N.I. N°33.765.371; C.U.I.L. N° 20-33765371-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/05/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/09/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/09/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 26/11/2025 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

Boleto N°: ATM_9011174 Importe: \$ 12150
23-24-25-26-27/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07691807-9 caratulados: "ROJAS JORGE EUGENIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROJAS, JORGE EUGENIO, D.N.I. N° 23.775.943. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 18 de junio de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 20/11/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2026"". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CABRERA, LEANDRO JOSÉ con dirección de correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com; y domicilio legal en calle Lago Escondido N.º 976, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02616575573. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27294 Importe: \$ 39150

19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07758981-8 caratulados: "GIL NICOLAS MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Marzo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIL, NICOLAS MARTIN, D.N.I. N° 39.236.743. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 18 de junio de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 12/03/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE FEBRERO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VINCENTI, OSMAR ELVIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27295 Importe: \$ 40500

19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07699258-9 caratulados: "NAVARRO SHEILA JOHANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Diciembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NAVARRO SHEILA JOHANA, D.N.I. N° 34.775.989. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 18 de junio de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 17/12/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la

cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE FEBRERO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27296 Importe: \$ 40500
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07755016-4 caratulados: "VILLEGAS LEONEL ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Marzo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLEGAS LEONEL ENRIQUE, D.N.I. N° 37.964.863. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 18 de junio de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/03/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor RODRIGUEZ JULIO OSCAR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27297 Importe: \$ 40500
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 65/73 autos N°13-07813478-4 caratulados: "JIMENEZ NADIA DOLORES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de NADIA DOLORES JIMENEZ, DNI 40.529.976, CUIL 27-40529976-9 con domicilio en Manzana B- Casa 3, Barrio Lagunas de Bartolucci, San Francisco, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE NOVIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 9 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE MARZO DE 2026 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Marziali Carlos Alberto DOMICILIO: Álvarez Condarco 1171 Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlos_marz@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27298 Importe: \$ 45900
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07827947-2 ((011903-1023084)), caratulados: “PALMA SERGIO JAVIER P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 09/06/25 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PALMA, SERGIO JAVIER, DNI N°24.501.150, CUIL N°20-24501150-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/05/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/08/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/11/2025 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_9009649 Importe: \$ 14850
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez,

Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023075 caratulados "PINAVARIA PATRICIA ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 30/05/2025 la declaración de quiebra de PATRICIA ADRIANA PINAVARIA DNI N°20.525.051, CUIL: 23-20525051-4... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 138...V. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GUEVARA LUIS MARCELO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27286 Importe: \$ 43200
18-19-23-24-25/06/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023053 caratulados "GARCIA LUCIANA EVELYN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/05/2025 la declaración de quiebra de LUCIANA EVELYN GARCIA DNI N°38.205.960, CUIL: 27-38205960-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 38...V. Fijar el día 07 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá

presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RODRIGUEZ JULIO OSCAR. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 512, 2 PISO, OFICINA 2, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27288 Importe: \$ 41850
18-19-23-24-25/06/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

CUIJ: 13-07751790-6 ((042051-3224)). NUÑEZ, CANDIDO C/SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. TUNUYAN Mendoza, 11 de Febrero de 2025. Cítese a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir haciendo se saber que este tribunal en fecha 11/02/2025 proveyó: I.-Tengase a LUIS CANDIDO NUÑEZ por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado y con el patrocinio letrado del Dr. Sanchez Matricula N°4557. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica del litigante. (art.21 y 156 inc 1 del CCCyT). Tengase presente la copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc.a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. Téngase presente el plano de mensura apto para título supletorio acompañado. Tengase por interpuesta la demanda de prescripción adquisitiva contra el titular registral CATALINA DALMAU DE BARCENILLA SECPA (SOC EN COMANDITA POR ACCIONES). Tengase presente el desconocimiento del domicilio social de la titular registral. PREVIO A TODO... II.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. ..Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle MANZANO HISTÓRICO NÚMERO 172/164, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO TUNUYÁN DE ESTA PROVINCIA DE MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT... Fdo. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX MURIEL VANESA

Boleto N°: ATM_9013058 Importe: \$ 24300
25-27/06 01-03-07/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra Fabiana Beatriz Munafo, en autos N° 012005-252.965 caratulados: "FERNANDEZ MIRTHA GUADALUPE C/ SUCESTORES DE GELABERT ROBERTO NADAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" ORIGINARIO DEL EX QUINTO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, CITA Y NOTIFICA a: PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. RAUL EDUARDO NADAL LC 6.900.201 Y CATALINA NADAL LE 2.515.027 como personas inciertas y de ignorado domicilio, el proveído de fs 29: "Mendoza 04 de junio de 2018 de 2018, De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 de C.P.C.C.y T, art. 24 Ley 14.159 y art. 1897 del CCCN) NOTIFIQUESE. y el proveído que dice

“Mendoza,..... VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de los Sres. RAULE EDUARDO NADAL Y CATALINA NADAL como personas inciertas y de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en autos y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC Y T . III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo.

Boleto N°: ATM_9007388 Importe: \$ 12960
18-25-30/06/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283.900 caratulados “CURLETTO SANDRA MIRIAM C/ SUCESION N°128.231 CARATULADOS "ROJAS MARIA ESTER Y ROJAS MARGARITA' P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 20 de Mayo de 2025...Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sr. JUAN CARLOS ESTRELLA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica, abajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el Distrito Ugarteche frente a carril Viejo a San Carlos S/N, Departamento de Luján de Cuyo, distrito EL CARRIZAL, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT... Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. Fdo. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGSEI121517> Ubicación: Distrito Ugarteche frente a carril Viejo a San Carlos S/N, Departamento de Luján de Cuyo, distrito EL CARRIZAL, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 3644, fs.17, T° 14 Luján de Cuyo, hoy matrícula SIRC N°0600504523 Titular Registral: ROJAS MARGARITA

Boleto N°: ATM_9010460 Importe: \$ 22950
23-25-27/06 01-03/07/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°3888 caratulados “IZZI, JOSE TOMAS C/AGUILERA, MARIO NICOLAS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 11 de Junio de 2012. Téngase a José Tomás Izzi por presentado, parte y domiciliado. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts.21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Carlos DALLA MORA –Juez. Y decreto de fs.576: “Mendoza, 21 de Marzo de 2025... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Oportunamente dese intervención a la Defensoría Civil por los terceros interesados. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ” Link escrito de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NILUK111129> Link documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YIOQU211510> Ubicación: CALLE USANDIVARAS N° 653, BARRIO NACIF, DE MAIPÚ, MENDOZA. Datos de Inscripción: 1era INSCRIPCIÓN AL N°15.903 FS 93 DEL TOMO 80 B DE MAIPÚ. 5/3/1968. Nomenclatura Catastral n°07-01-13-0006000028. Titular Registral: MARIO NICOLAS AGUILERA”, DNI N°3.322.005

Boleto N°: ATM_9009041 Importe: \$ 17550
18-23-25-27/06 01/07/2025 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos N.º CUIJ: 13-07729763-9 ((012054-420152)) PEREZ HUMBERTO JOSE C/AGÜERO ROQUE ADOLFO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Cita y Notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en el Barrio Claveles Mendocinos, Manzana B, Casa N°28, calle Maestra Julia Gómez de Gutiérrez N°1317, del departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en folio real Matricula N°118.995/6, la iniciación del presente proceso, citándose a TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art.209 ap.II inc a) C.P.C.C.T.). FDO. ERICA ANDREA DEBLASI.

Boleto N°: ATM_9003173 Importe: \$ 10800
13-18-23-25-27/06/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

GEJUAF GUAYMALLEN. DRA. Gabriela Cecilia Nievas, autos N° 25849/2023, caratulados "CHIRINO, JUAN DAVID Y MUIXI CARINA GRISELDA E. POR DE LUQUE BENJAMIN THIAGO C/ DE CUQUE, JUAN CARLOS P/ GUARDA", tramitados ante GEJUAF GUAYMALLEN de la Primera Circunscripción Mendoza, el Sr. Juez resolvió NOTIFICAR al SR. JUAN CARLOS DE LUQUE, C.I. 1.044.421.747 (de nacionalidad Colombiano) de ignorado domicilio, sentencia que a continuación se transcriben, que según nro de actuación 3444384 el Tribunal proveyó: "Mendoza; 4 de Junio de 2025 Y VISTOS:...RESULTA: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Conferir la guarda judicial de Benjamín Thiago De Luque Chirino (DNI 55.257.332) a sus tíos maternos, JUAN DAVID CHIRINO (DNI 21.910.539) y CARINA GRISELDA ENRIQUE MUIXI (DNI 21.687.384) otorgándoseles las facultades derivadas del art. 104 última parte del CCCN. II.- Instar a los guardadores a asegurar la plenitud de los derechos de Benjamín a través de la vía judicial pertinente y en tiempo oportuno. III.- Imponer las costas al demandado (art. 35/36 CPCCT) IV.- REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. Ferrer (mat. 2682) en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 36/100 (\$91.824,36.-) por su labor desarrollada en autos y conforme lo dispuesto en Acordada SCJM 30.716. V.- NOTIFÍQUESE a las partes y a la Dra. Ferrer en forma electrónica, y al demandado por edicto, una vez, en el Boletín Oficial (cfr. Art. 69 CPCCT). Acompañado que sea en formato editable, pase para control. VI.- Firme que se encuentre la presente, pase a Secretaría para la carga de honorarios en sistema informático y expídase copia a favor de las partes. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. mr/cn Dra. Gabriela Cecilia Nievas JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CUAYMALLÉN".-

Boleto N°: ATM_9012856 Importe: \$ 4590
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 13 de Junio de 2025. Juez del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 34883/22/5F CUIJ N° 13-06926936-7 caratulados "GONZALEZ, LUCIANA C/ PEREYRA, RAMON ESTEBAN P/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL" ordena se NOTIFIQUE al demandado SR. RAMON ESTEBAN FERNANDO PEREYRA DNI 35.936.389, la siguiente resolución: Godoy Cruz, Mendoza, 29de Mayo de 2025 AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ... CONSIDERANDO: ...: R E S U E L V O: I. Hacer lugar a la demanda incoada y en consecuencia PRIVAR de la RESPONSABILIDAD PARENTAL al Sr. RAMÓN ESTEBAN FERNANDO PEREYRA DNI N° 35.936.389 respecto de su hija UMA SOFÍA PEREYRA DNI N° 53.486.607, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 699, 700, sgtes y conc. del C.C y C, Art. 8 y 13 de la Convención de los Derechos del Niño, Art. 3 y cc. de la Ley 26.061. II. Hacer lugar al pedido de supresión del apellido paterno de UMA SOFÍA PEREYRA DNI N° 53.486.607, por las razones expuestas en los considerandos, debiendo quedar registrada como UMA SOFÍA GONZALEZ (art. 69 y conc. C.C.C.N., Art. 8 y 13 de la Convención de los Derechos del Niño, Art. 3 y cc. de la Ley 26.061.). III. En

consecuencia, firme que quede la presente sentencia, Oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, remitiendo copia de la parte dispositiva de la presente, a fin de que dicha repartición tome nota marginal de lo resuelto (privación de la responsabilidad parental y supresión de apellido paterno) en el Libro Registro n° 10311 "B", Acta n° 1350, año 2014, nacida el 25 de diciembre de 2.013, de la oficina Emilio Civit, de Capital, Mendoza. Cúmplase mediante SINEJ a la casilla electrónica JRCME del Registro Civil, debiendo acompañar oficio en formato copiable. (Res. N° 31 y 36). IV. Omitir la imposición de costas. V. Regular los honorarios de la Dra. CELINA ZANI en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 74/100 (\$ 89.584,74) por su labor desarrollada en las presentes actuaciones como abogada ad – hoc, y atento lo dispuesto por la Acordada de la S. C. J. Mendoza N° 30.716. CARGUENSE CORRESPONDIENTES. POR SISTEMA LOS HONORARIOS VI. Sobreseer de la regulación de honorarios profesionales a la Dra. Fabiana Cano por tratarse de defensora oficial. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE Fdo: Dra. Eleonora L. Saez Juez Quinto Juzgado de Familia Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_9012861 Importe: \$ 7020
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

El GEJUAF de Guaymallen , a cargo de la Dra Gabriela Cecilia Nievas, en los autos "CABRERO MARTIN LUCIA DEL PILAR p/ SUPRESION DE NOMBRE Y/O APELLIDO " EXPTE N° 51.189 ha dictado la siguiente resolución: " Mendoza 11 de junio de 2025... HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompáñese el edicto confeccionado en formato editable... Firmado : Dra. Gabriela Cecilia Nievas Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF – GUAYMALLEN".-

Boleto N°: ATM_9012865 Importe: \$ 3240
25/06 28/07/2025 (2 Pub.)

(*)

ROXANA ALAMO. JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA -, EXPTE. N.º 281.113 "LIZARRAGA RAUL GABRIEL C/ CHADE ANA LUISA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", se notifica a la Sra. CHADE ANA LUISA, DNI 23.949.306, de la demanda interpuesta en su contra, lo que en su parte pertinente dice a fs. 46: " Mendoza, 16 de Abril de 2025.VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados se encuentran en estado de resolver, y; CONSIDERANDO: Que mediante cargo N°: 9340587/2024 el Dr. LUCAS M. MIGUEL, por la parte actora, inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a la Sra. CHADE ANA LUISA, mediante la publicación por edictos. Que mediante cargo N°: 9384075/2025 obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que a fs. 44 se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina a fs.45 manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA I- Declarar a la Sra. CHADE ANA LUISA, DNI 23.949.306, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

PUBLÍQUESE. Fdo DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA. SM”.-

Boleto N°: ATM_9012882 Importe: \$ 19440
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL de gestión asociada de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en autos N° 3.114 caratulados “DE MARCHI, EDUARDO BRUNO C/ FEDELI, AQUILES P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, notifica a todos los posibles HEREDEROS del Sr. AQUILES FEDELI conforme al proveido que textualmente dice: “Mendoza, 12 de Junio de 2025. AUTOS, VISTOS:... considerando:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los presuntos herederos del Sr. Aquiles Fedeli, quienes deberán ser notificados bajo responsabilidad de la parte actora mediante publicación de edictos tres veces los con dos días de intervalo, en el boletín oficial y en el diario los Andes, de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.CyT....” Fdo. Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE–JUEZ.-

Boleto N°: ATM_9012892 Importe: \$ 6480
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos CUIJ: 13-07548487- 3((012054-417935), CARATULADOS MENDEZ MARIA DEL CARMEN ELENA C/ HEREDEROS DE PIZARRO IRMA ELOISA CARMEN EN J. 251.675 PIZARRO IRMA ELOISA P/ INCIDENTE, cita y notifica: la Sra. Sara Bernardita Cesped Pizarro, D.N.I. 92807114 persona de domicilio ignorado, los siguientes proveidos: Mendoza, 04 de Junio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar que la Sra. Sara Bernardita Cesped Pizarro, D.N.I. 92807114 es persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la incidencia y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo. Fabiana Beatriz MUNAFO–JUEZ., asimismo a fs. 5: Mendoza, 04 de Septiembre de 2024.Téngase presente lo expuesto.-Del incidente de subrogación dése TRASLADO a la Sra.Sara Bernardita Cesped Pizarro contraria por CINCO (5) DÍAS (artículo 93, apartado II del Código Procesal Civil). Notifíquese. Hágase saber que en el supuesto de no poder notificarse a la incidentada deberá practicarse información sumaria.- Asimismo se hace saber que oportunamente deberán instarse los trámites tendientes a la reconstrucción de los autos principales expediente N° 251.675 PIZARRO IRMA ELOISA P/Suc”

Boleto N°: ATM_9012895 Importe: \$ 12150
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 22.283 caratulados “BALUMA S.A. C/ LOPRESTI JOSE LUIS P/ CAMBIARIA”, NOTIFICA al Sr. JOSÉ LUIS LOPRESTI, DNI 18.456.319, persona de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones, fs. 12: “Mendoza, 16 de Septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.-Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. Tener presente el impuesto de sellos oblado. Por cumplido el previo de fs.10. Tener presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por BALUMA S.A. y, en consecuencia, condenar al accionado JOSÉ LUIS LOPRESTI, DNI 18.456.319 al pago del capital reclamado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (U\$S 40.000), más intereses calculados con la tasa efectiva en dólares del 8% anual, costos y costas del juicio. III.- En

defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (U\$S50.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de dólares estadounidenses diez mil (\$10.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.-Imponer las costas al accionado, (art.35 y 36 del CPCCyT). V.-Regular los honorarios profesionales del Dr. PABLO UANO en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL CUATROCIENTOS (U\$S 5.400), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts.2 y 7 Ley 9131; 33 Inc. III del CPCCyT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.-Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCyT). VII.-VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 Inc. V del CPCCyT). VIII.-Notificar la presente a la parte actora por sí, y a sus letrados intervinientes por sus honorarios, por intermedio de la Receptora del Tribunal. IX.- Tener presente las personas autorizadas con los alcances y efectos del art. 56 del CPCCyT. X.-Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del demandado con copias de la demanda y la documentación acompañada. Se informan los links de acceso a los códigos MeeD correspondientes. https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PYJYZUX251543; https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ICWSWEN251543; https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=EMWMCOK121337; https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LJYRZXT281938; Se oficia al BNA por apertura. No hay concurso o quiebra. Fdo. Dra. Elda Elena Mercedes Scalvini. Juez”, y a fs. 34 se resolvió: “Mendoza, 29 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...; RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que LOPRESTI, JOSÉ LUIS, DNI 18.456.319, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT), tres veces con dos días de intervalo. III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Elda Elena Mercedes Scalvini Juez”. Ante cualquier duda, concurra a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central de la planta baja del edificio de los Juzgados Civiles, ubicados en calle ESPAÑA 480 HALL CENTRAL, PLANTA SUELO, Ciudad, Mendoza. Teléfonos: N° 0261-4497945 o 0800-6665878, línea gratuita de informes del poder judicial.

Boleto N°: ATM_9012905 Importe: \$ 34830
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Dra. Carina Sara - Juez., titular del Juzgado de Paz Letrado de TUPUNGATO, NOTIFICA al Sr. MAYA, JOSE LUIS, Documento 23.488.646, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 61.679, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MAYA JOSE LUIS S/ PROCESO MONITORIO": TUPUNGATO, Mza., 31 de JULIO de 2024.VISTO:RESUELVO:1) Téngase a la Dra. María Jose SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA FIN SA, por presentado, parte y constituido domiciliado legal en los Estrados del Tribunal en el carácter invocado. Acuérdese intervención en mérito al Poder General para Juicio que en copia simple acompaña. Téngase presente los datos personales denunciados.Agregar las boletas y copias que adjunta. Téngase por cumplido con la digitalización de la documentación conforme lo establece la Acordada N° 28.944.-2) ORDENAR seguir adelante la ejecución hasta que la persona demandada MAYA, JOSE LUIS pague a la parte actora MONTEMAR CIA FIN SA, la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 41/100 con más la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses, gastos, costas y reajustes y/o actualizaciones e IVA, si correspondieren, montos sujetos a liquidación definitiva;3) COMUNICAR a la parte demandada que

dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde su notificación podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente resolución, depositando las sumas indicadas en el Pto. 2 en una cuenta del Banco de la Nación Argentina Sucursal 3592 de Tupungato, abierta para este expediente, estando a su disposición el Juzgado para guiarle en dicho trámite; o por el contrario, presentarse por escrito y mediante letrado, planteando la nulidad del trámite y/o las excepciones previstas en el art. 235inc. II CPCCT, estando a su cargo la prueba de los hechos que alegue, bajo apercibimiento de pasar directamente a la etapa de ejecución de esta sentencia, y de notificarle las futuras decisiones en los Estrados del Juzgado (arts. 21 y 66 CPCCT);4) De no hacerse efectivo el pago de las sumas indicadas en el Pto. 2 al momento de la notificación, la Oficial de Justicia interviniente procederá a TRABAR EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la ejecutada, hasta cubrirlas. Facúltase a la Oficial de Justicia para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación. Téngase presente las personas autorizadas;5) IMPONER provisoriamente las costas a la parte ejecutada;6) REGULAR provisoriamente los honorarios del Dra. María José SANCHEZ BACA, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA, sin perjuicio de los honorarios sobre intereses que puedan corresponder y del IVA sobre honorarios en caso de que se acredite la condición fiscal correspondiente; 7) COMUNICAR que la presente sentencia monitoria, incluidos las costas y los honorarios regulados se convertirán automáticamente en definitivos en caso de no oponer excepciones;8) EMPLAZAR a las partes para que en CINCO DÍAS de quedar firme la presente retiren la documentación original acompañada, pliegos, traslados, etc., bajo apercibimiento de dejar sin efecto su reserva y proceder a su archivo conjuntamente con el expediente.NOTIFÍQUESE POR CEDULA.I.- A la actora y sus letrados por sus honorarios, mediante CEDULA ELECTRONICA DE OFICIO;II.- A la ejecutada, en el domicilio denunciado en la demanda, con copias.Link de Descarga:https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NWBOAHR241144Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NDVUSWI241144Fdo: Dra. Carina Sara-Juez."-Y a fs.19 el Juzgado proveyó:" Tupungato, Mendoza, 22 de AGOSTO de 2024. Presente el domicilio REAL denunciado. NOTIFIQUESE en el mismo, la sentencia monitoria a la persona demandada, Hágase saber a la actora que deberá acompañar el TRASLADO respectivo, en soporte papel (art. 234 inc. III del CPCCT).Fdo: Dra. Soledad Abraham -Secretaria" y a fs.63 el juzgado proveyó:"Tupungato, Mendoza, 30 de MAYO de 2025 VISTOS:FUNDAMENTOS: RESUELVO:I.Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal, agréguese.II. APROBAR la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar a la parte demandada MAYA, JOSE LUIS D.N.I. N°23.488.646 de ignorado domicilio.III. NOTIFICAR mediante publicación edictal, se realizará en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art.72 inc. III del C.P.C.C.yT. Mza.).IV. Fecho, Dese la intervención que por ley le corresponda a la DEFENSORA OFICIAL (art.75 último párrafo del C.P.C.) NOTIFIQUESEFdo: Dra. Carina Sara-Juez."

Boleto N°: ATM_9012914 Importe: \$ 34020
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-juez, titular del Juzgado de Paz SEXTO , NOTIFICA a los Señores IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, Documento 30.767.963, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.577, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ IBAÑEZ RAUL EUSEBIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO" A fecha. 11 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 26 de Marzo de 2024.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.-De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C.yT.).-Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.NOTIFIQUESE.-FDO:DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ.Juez. Traslado id:ZFNSCST211635 // MIPBIKR211635."Y a fs. 39 el juzgado proveyó;"Mendoza, 20 de Mayo de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a IBAÑEZ RAUL EUSEBIO, D.N.I. N° 30.767.963.II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del

C.P.C.C.yT.-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. CES. fdo: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-juez"-

Boleto N°: ATM_9012921 Importe: \$ 11340
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ, titular del Juzgado de Paz SEXTO, NOTIFICA a los Señores IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, Documento 30.767.963, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.578, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ IBAÑEZ RAUL EUSEBIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 11 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 26 de Marzo de 2024. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.-De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C.yT.).-Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE.-FDO: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. JUEZ. TRASLADO: MOGWIMM211641 UHSHCEA211641. Y a fs. 41 el juzgado proveyó: "Mendoza, 20 de Mayo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al IBAÑEZ RAUL EUSEBIO, DNI N° 30.767.963. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte, NOTIFIQUESE. REGISTRESE. CES. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-juez"-

Boleto N°: ATM_9012923 Importe: \$ 11340
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

DRA. ELDA ELENA SCALVINI JUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a la sra. FERREIRA, MIGUEL JONATAN, Documento 40.371.197, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.490, caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ FERREIRA MIGUEL JONATAN S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 8 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 09 de Marzo de 2023. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Cítese a FERREIRA, MIGUEL JONATAN, DNI 40.371.1297, a fin de que comparezca a RECONOCER firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del TERCER DÍA hábil posterior al de su notificación, en días y horarios de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.), bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, sito en calle San Martín 322, 6° Piso, ala Oeste, Ciudad de Mendoza. (Art.233, Inc.1° del C.P.C.CyT. y Art. 39 de la ley 25.065). NOTIFIQUESE. fdo: DRA. ELDA ELENA SCALVINI - JUEZ"-Y a fs. 44 el juzgado proveyó: "Mendoza 24 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS, RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar que FERREIRA MIGUEL JONATAN ANGEL DNI 40.371.197, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (art 72, inc IV del CPCCT) III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (art 75 último párrafo del CPCCT) NOTIFIQUESE. FDO: DRA. ELDA ELENA SCALVINI. JUEZ"-

Boleto N°: ATM_9012931 Importe: \$ 12960
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

DRA. LINA ELENA PASERO Juez, titular del tribunal de gestión asociada de paz primero, NOTIFICA al

Sr. LUNA, JONATHAN EZEQUIEL, Documento 43.636.292, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.093, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LUNA JONATHAN EZEQUIEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 7 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2023. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. LINA ELENA PASERO Juez.- Y a fs. 35 el tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Mayo de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JONATHAN EZEQUIEL LUNA DNI N° 43.636.292 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. LINA ELENA PASERO Juez

Boleto N°: ATM_9012934 Importe: \$ 9720
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

DRA. BEATRIZ FORNIES. juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, , NOTIFICA a la Sra. OLMEDO, MARIA ESTER, Documento 10.907.054, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.199, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OLMEDO MARIA ESTER S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": Y a fs. 47 el juzgado proveyó: "Maipú, 27 de Agosto de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra MARIA ESTER OLMEDO mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 07/100 (\$115.570,07.-) con más la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 57.785.-) presupuestada provisoriamente para cubrir el 9% de interés mensual morigerado desde el 1-11-2.022, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 173.355.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 34.671.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago e I.V.A en los casos que correspondiere (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).- VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- DRA. BEATRIZ FORNIES Juez Y a fs. 35 el juzgado proveyó: "Maipú, 27 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que OLMEDO MARIA ESTER, D.N.I. 10.907.054, es persona de ignorado domicilio II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 19 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno. III- } Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. MMF. fdo: DRA. BEATRIZ FORNIES. juez. Y a fs. 64 el juzgado proveyó: "Maipú, 28 de Mayo de 2025. Téngase presente lo expuesto. Como se solicita, practíquese publicación edictal en Diario Los Andes. MJA. Juez Subrogante "

Boleto N°: ATM_9012940 Importe: \$ 14580
25-30/06/2025 (2 Pub.)

(*)

Dra. María Laura Ferrer Isleño, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA al sr.

HERNANDEZ, FRANCISCO RICARDO, Documento 13.450.008, de DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.744, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ HERNANDEZ FRANCISCO RICARDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 25 de autos el Juzgado proveyó: " V. Nueva, OCTUBRE 24 de 2023.AUTOS Y VISTOS: .RESUELVO:I.- Tener por expedita la vía monitoria.- Hágase saber a los litigantes y a quienes los representen y patrocinen que tienen el deber de denunciar el domicilio real y el electrónico de los primeros, y constituir domicilio procesal electrónico (art. 21 C.P.C.C.yT.).- Asimismo deberán los profesionales informar los teléfonos de contacto de las partes y de sus representados.- Téngase presente la situación fiscal denunciada por la Dra. Maria José Sánchez Baca.-II.- Haciendo lugar a la demanda por ejecución instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. en contra de HERNANDEZ FRANCISCO RICARDO, D.N.I.13.450.008, disponiendo en consecuencia prosiga el trámite de la causa adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado es decir la suma de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y CINCO con 29/100 (\$13.095.29) que le reclama la actora con más los intereses pactados y morigerados, que no superarán en conjunto el 6% mensual, IVA sobre intereses y honorarios de corresponder, costos y costas del juicio desde que la obligación fue exigible (01/06/22) y hasta su total y efectivo pago, los que se estiman provisoriamente para responder en la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000)- III.- Trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad de la demandada susceptibles de tal medida y hasta cubrir la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cuyo efecto se faculta al Oficial de Justicia interviniente para hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. IV.- Regular los honorarios profesionales de MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO con 58/100 (\$3.928.58).-V.- Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DIAS de notificado, puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de ley.- Asimismo se hace saber la plena vigencia del art. 236 inc. III párrafo segundo y tercero que dice: "En caso de rechazo de la oposición, el ejecutado que hubiese litigado con temeridad o malicia u obstruido el curso normal del proceso con articulaciones manifiestamente improcedentes, o que de cualquier manera hubiese demorado injustificadamente el trámite, se le impondrá una multa a favor del ejecutante, cuyo monto será fijado entre el cinco por ciento (5%) y el treinta por ciento (30%) del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta procesal sobre la demora del procedimiento.- En caso de acogerse la oposición, se impondrá igual multa al ejecutante que hubiese litigado con temeridad o malicia".VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V que antecede y no existiendo oposición a la sentencia, se le hace conocer a la demandada que quedará automáticamente declarada rebelde, dándosele por decaído el derecho dejado de usar, a los términos y con los efectos de los arts. 21, 74, 75, ss, y cc del C.P.C.C.yT.VII.- Imponer las costas del presente proceso a la demandada que resulta vencida.- (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.).- (IDQHWNT231827)..Fdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO , Y a fs.64 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 26 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que FRANCISCO RICARDO HERNÁNDEZ DNI N° 13.4500.008, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño.

Boleto N°: ATM_9012944 Importe: \$ 32400
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS n°23059/2023 caratulados "VELAZQUEZ, AURORA ELIZABETH Y EDUARDO JAVIER ZARANDON p/GUARDA", hace conocer que este Tribunal proveyó: "Rivadavia; 23 de Abril de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.-Otorgar la GUARDA del niño VALENTINO ANTUAN CASTILLO ZARANDON DNI N.º54.688.229 y del niño BAUTISTA THADEO ARENAS ZARANDON DNI N.º57.117.118, a sus abuelos maternos AURORA ELIZABETH VELAZQUEZ DNI N.º24.631.543 y Sr. EDUARDO JAVIER ZARANDON DNI N.º22.185.536, quienes deberá velar JUZGADO DE FAMILIA RIVADAVIA PODER JUDICIAL DE MENDOZA por sus intereses morales y materiales por el término de

UN AÑO, a tenor del art.657 del CCyCN. II.-Declarar que los guardadores Sra. AURORA ELIZABETH VELAZQUEZ DNI N.º24.631.543 y Sr. EDUARDO JAVIER ZARANDON DNI N.º22.185.536, tienen el cuidado personal y se encuentran facultados para tomar las decisiones relativas a las actividades de la vida cotidiana, sin perjuicio de que la responsabilidad parental quede en cabeza de la progenitora Sra. ALDANA JANET ZARANDON VELAZQUEZ DNI N.º39.602.774 y de los progenitores respectivos Sr. BRIAN JOEL CASTILLO DNI N.º39.533.232 y Sr. MAURICIO EMMANUEL ARENAS DNI N.º36.518.295. quienes conservan los derechos y responsabilidades emergentes de esta titularidad y ejercicio (art.657 segundo apartado CCyC).- III.-.... IV, Firme que se encuentre la presente, expídase por Secretaría copia certificada de la misma para uso de los interesados. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. FDO.: Dra. Lina Rosa Morcos-JUEZA”

Boleto N°: ATM_9012958 Importe: \$ 3780
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez , titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA al Sr. BARRIENTOS, EDUARDO ALBERTO, Documento 28.226.513, DE DOMICILIO IGNORADO, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.749, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARRIENTOS EDUARDO ALBERTO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": Afs. 52 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 11 de abril de 2025.AUTOS Y VISTOS:Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria.-II.- Hacer lugar a la demanda interpues-ta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra EDUARDO ALBERTO BARRIENTOS, mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 43/100 (\$ 27.685,43) con más la suma de PESOS QUINCE MIL con 00/100(\$15.000,00) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses pactados, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta el efectivo pago.-III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).-IV.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 45.000,00) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).-V.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).-VI.- Regular los honorarios profesionales de MARIA JOSÉ SÁNCHEZ BACA, en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO con 62/100 (\$ 8.305,62), con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).-VII- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- VIII.- Oficiese al BNA 3816 a fin de que proceda a la apertura de una cc a la orden de éste Juzgado y como perteneciente a los presentes obrados, debiendo comunicar número de cuenta y CBU.NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-y a fs.40 el juzgado proveyó:"V. Nueva, AGOSTO 16 DE 2024.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la demandada BARRIENTOS EDUARDO ALBERTO, D.N.I. 28.226.513..-Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjuenza y a fs. 58 el juzgado proveyó:"V. Nueva, 15 de mayo de 2025.-Publíquese edictos en B.Oficial y Diario Los Andes por una sola vez, conforme lo solicitado a fs.54 y 56.-Fdo: Escribano Juan Jesús Herrera - Secretario

Boleto N°: ATM_9012949 Importe: \$ 7290
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez. titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA a la sra. PEPPE, JOHANA NATALI, Documento 33.968.395,de DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.509, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PEPPE JOHANA NATALI S/ PROCESO MONITORIO": "Villa Nueva, Mendoza 01 de marzo de 2.023.AUTOS, VISTOS,

CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra JOHANA NATALI PEPPE (parte demandada), DNI N° 33.968.395, hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 22/100 ctvos (\$81.814,22) comprensiva de: capital adeudado y no cancelado \$5.530,77 con más intereses legales desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, e intereses adeudados y no cancelados por la suma de \$76.283,45, Los intereses legales se imputarán solamente sobre el CAPITAL a partir de la fecha de mora 28-06-2021 y hasta su efectivo pago, más gastos y costas del juicio, sin perjuicio de su morigeración al momento de la liquidación si correspondiere conforme lo establece el art. 770/771 CCCN. II.- Requiérase de pago a la parte demandada Sra. JOHANA NATALI PEPPE (parte demandada), DNI N° 33.968.395, hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 22/100 ctvos (\$81.814,22) en concepto de capital e intereses pactados adeudados, con más intereses legales sobre capital desde la fecha de mora, con más la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$81.000) que se presupuesta provisoriamente para satisfacer el pago de intereses, honorarios, gastos y costas del juicio...V.- Hágase saber a la demandada-ejecutada Sra. JOHANA NATALI PEPPE, que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- En caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado/a gratuito al teléfono 0-800-666-587.Si NO se presenta en este expediente, en el plazo de CINCO DIAS indicado en el apartado V queda automáticamente declarada rebelde a los términos y con el efecto de los arts 21,74, 75 y concordante del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza; dándose por decaído el derecho dejado de usar; esto significa que el proceso seguirá adelante sin su participación, y las notificaciones no se practicarán en su domicilio sino en el juzgado.Si usted quiere pagar la deuda reclamada, deberá depositar en una CUENTA JUDICIAL en el Banco de la Nación Argentina Suc. Villa Nueva la suma de pesos señalada en el punto II, y luego acompañar a este expediente el comprobante de depósito, para practicar una liquidación.Ante cualquier duda podrá comunicarse: 1) a la Oficina de Informes del Poder Judicial de Mendoza, y Defensoría de Pobres y Ausentes, línea gratuita de Información 0800-6665878, 2) al Juzgado de Paz Letrado de Villa Nueva 4491718/1719. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo:Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO-Juez. Y a Fs.30 el Juzgado proveyó:"V. Nueva, MARZO 09 de 2023.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:I.- Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto a fs.29 y en consecuencia subsanar la omisión de pronunciamiento en que se incurriera en la sentencia de fs.25/28 en el pto. II y III, adicionándose: "MAS IVA SOBRE CAPITAL E INTERESES Y HONORARIOS DE LA DRA. MARIA JOSE SANCHEZ BACA EN CASO DE CORRESPONDER".CÓPIESE REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE CONJUNTAMENTE CON LA SENTENCIA MONITORIA DICTADA A FS.25/28.Fdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO-Juez" Y a fs.78 el juzgado proveyó:" Villa Nueva, 26 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que JOHANA NATALI PEPPE DNI N° 33.968.395 es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-

Boleto N°: ATM_9012961 Importe: \$ 35640
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez 8 JUZGADO PAZ LETRADO en autos N° 261.262, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN S.A C/ GOBBI CHIARELLI LEONARDO RAUL S/ PROCESO MONITORIO", NOTIFICA al GOBBI CHIARELLI, LEONARDO RAUL, Documento 39.842.652 lo que el Tribunal proveyó: "Mendoza, 27 de Junio de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:... II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra GOBBI CHIARELLI LEONARDO RAUL DNI N

39.842.652, , hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 87/100 (\$208.291,87) con más la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 12/100 (\$124.975,12) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT).IV- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$333.267), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT).V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V y no existiendo oposición a la sentencia monitoria, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V del CPCCyT). VII.- Téngase presente las personas autorizadas en cuanto por derecho corresponda. VIII-Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado NOTIFÍQUESE. Y a Fs.230706 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 06 de Julio de 2023.AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.-Hacer lugar al recurso de aclaratoria planteado por la actora y corregir el punto II del resolutivo de la sentencia monitoria de fs. 230627 quedando, en definitiva, redactado de la siguiente manera:"...II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra GOBBI CHIARELLI LEONARDO RAUL DNI N 39.842.652, , hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 87/100 (\$208.291,87) con más la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 12/100 (\$124.975,12) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, más IVA sobre intereses, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación.-II.-Mantener vigente el resto la sentencia monitoria de fs. 230627.NOTIFÍQUESE en forma conjunta con la sentencia monitoria de fs. 230627..".Y a fs. 250453 el juzgado proveyó: "Mendoza, 03 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Leonardo Raúl Gobbi Chiarelli D.N.I. nro. 39842652 IV.- Ordenar se notifique a la demandada la sentencia monitoria con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). NOTIFIQUESE. fdo: AVECILLA FERNANDO LUCAS-Juez" DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QWSIQ141159> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PRCAH141159>

Boleto N°: ATM_9013057 Importe: \$ 32400
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Dra. Lina Elena Paesro-Juez , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. VILLARROEL, MARIO ALFREDO, Documento 24.460.773, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.436, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN .S.A. C/ VILLARROEL MARIO ALFREDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 10 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 23 de Marzo de 2023. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Téngase presente el poder general para juicios acompañado.De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE.Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. ML. Fdo: Dra. Lina Elena Paesro-Juez. Y a fs. 56 el juzgado

proveyó:"Mendoza, 06 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS, RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR VILLARROEL MARIO ALFREDO, DNI N° 24.460.773 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 96 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.-COPIESE Y NOTIFIQUESE.-CV

Boleto N°: ATM_9013077 Importe: \$ 11340
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Dr.FERNANDO AVECILLA, Juez titular del OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO NOTIFICA al Sr. PEDERNERA, CRISTIAN GABRIEL, Documento 33.274.584, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.163, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ PEDERNERA CRISTIAN GABRIEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El juzgado proveyó;"Mendoza, 30 de Noviembre de 2022. Cítese al demandado Sr. PEDERNERA CRISTIAN GABRIEL, DNI N° 33.274.584, para que en el plazo de CINCO DÍAS de notificado comparezca a este 8vo Juzgado de Paz Letrado (1CJ) (calle San Martín 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza) en día y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8 a 13 horas) y reconozca como suya la firma del contrato que se le atribuye, bajo apercibimiento de que si no comparece injustificadamente o compareciendo no contestare en forma categórica, se tendrá por reconocida su firma NOTIFIQUESE." Y a fs. 250405 el juzgado proveyó:"Mendoza, 03 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: .- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado PEDERNERA CRISTIAN GABRIEL, DNI N° 33.274.584 IV.- Ordenar se notifique a la demandada de la citación a reconocer firma, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- NOTIFIQUESE.-

Boleto N°: ATM_9013078 Importe: \$ 11340
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- Juez titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a los Señores QUIROGA, SERGIO NELSON, Documento 22.291.241, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 16.055, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ QUIROGA SERGIO NELSON S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 11 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 01 de Marzo de 2023.AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria.-II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN SA y en consecuencia condenar al accionado QUIROGA SERGIO NELSON al pago del capital reclamado de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$94.575,90), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 80/100 (\$189.151,80), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$94.575,90) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas.A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular los honorarios profesionales de DRA. MARÍA JOSÉ SANCHEZ BACA en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 59/100 (\$9457,59) y a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 18/100 (\$18.915,18) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.-Hágase saber

al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.-Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. NOTIFÍQUESE . fdo:DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO -Juez. Y a fs. 38 el tribunal proveyó:"Mendoza, 09 de Abril de 2025.AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que QUIROGA SERGIO NELSON D.N.I. N° 22.291.241 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 11/12 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2)días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT)III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-fdo: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- Juez"-

Boleto N°: ATM_9013082 Importe: \$ 27540
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°42.637 caratulados "ALGARA SILVIA RAQUEL C/ GARCIA ORTENCIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A LA SEÑORA ORTENCIA GARCIA CI N° 5.232.911 de la Policía Federal, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCyT).- FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – JUEZ.-

Boleto N°: ATM_9013090 Importe: \$ 8100
25-27-30/06 02-04/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada Cuarto, 1ra. Circunscripción de Mendoza. en autos N° 417.936, caratulados SESTO AURELIO AMICLAR C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ ACCIÓN SOCIETARIA, Cita y Notifica a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma ENO LATINA SOCIEDAD ANONIMA quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 CCC), tal como resolvió el tribunal a fs. 7 que en su parte pertinente dice:: "Mendoza, 15 de Noviembre de 2024..... Aceptado el cargo por el perito, publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma ENO LATINA SOCIEDAD ANONIMA quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 CCC).....FDO COBO OSVALDO DANIEL JUEZ.-

Boleto N°: ATM_9013266 Importe: \$ 13500
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE FAMILIA – GEJUAF DE CAPITAL – EN AUTOS N°: 15064/2023/6F, CUIJ: J-13-07173067-5/2023-0, Carátula: "ETI DE CAPITAL POR EL NIÑO: BRAVO CORNEJO, THIAGO BENJAMÍN C/ P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN -CAMBIO CENTRO DE VIDA", NOTIFICA A JESÚS ANGEL ALBERTO BRAVO, DNI 34.113.381, DECLARACION DE IGNORADO DOMICILIO y CITA al mismo A COMPARECER A ESTAR A DERECHO en este

JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, sito en calle Mitre esquina Montevideo, planta baja, Ciudad de Mendoza, conforme la resolución que se transcribe: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2023. ... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. JESÚS ANGEL ALBERTO BRAVO, DNI 34.113.381 es persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese al Sr. JESÚS ANGEL ALBERTO BRAVO, DNI 34.113.381 la presente resolución. Asimismo, hágase saber que en el plazo de CINCO DÍAS deberá comparecer a estar a derecho, por cuanto en acta celebrada el 22/03/2023 y resolución se dispuso la legalidad de la medida DE EXCEPCIÓN adoptada por el ETI de Capital respecto a THIAGO ÁNGEL BENJAMÍN BRAVO CORNEJO, mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III.- Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75, pto. III del C.P.C.C.yT. Cúmplase. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE. NOTIFIQUESE al E.T.I. de CAPITAL vía electrónica en su casilla oficial. NOTIFIQUESE a la SRA. ASESORA DE MENORES E INCAPACES. PASEN AL RECEPTOR." Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia GEJUAF CAPITAL Fdo. Dra. María Wilsa Blayotta SECRETARIA - GEJUAF CAPITAL

S/Cargo

25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

(*)

RESOLUCION Nº 118 VISTO el Expte. Electrónico EX-2021-03569215-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LA ROCA LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas Nº 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/01/2019; Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2025-04747312-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 23 de junio de 2025, obrante en orden 22; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 3028/2019 y 3030/2019; LA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS R E S U E L V E Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución Nº 02 del año 1996, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LA ROCA LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial Nº 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo

25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

RESOLUCION Nº 034 VISTO el Expte. Electrónico EX-2022-01723844-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "PARA EL PUEBLO" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados

incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas Nº 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/12/2015; Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2024-00580630-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 24 de Enero de 2024, obrante en orden 12; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 52/2024 y 207/2024; EL DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTOS Y COOPERATIVAS R E S U E L V E Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución Nº 143 de fecha 01 de julio de 2014, a COOPERATIVA DE TRABAJO "PARA EL PUEBLO" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial Nº 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo

25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

RESOLUCION Nº 017 VISTO el Expte. Electrónico EX-2024-00695183-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "FENIX" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas Nº 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/03/2011; Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2024-00723295-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 30 de Enero de 2024, obrante en orden 03; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 52/2024 y 207/2024; LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS R E S U E L V E Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución Nº 180 de fecha 03 de noviembre de 2008, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "FENIX" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial Nº 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo

25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

RESOLUCION Nº 181 VISTO el Expte. Electrónico EX- 2020- 05279449-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "ELENEY" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas Nº 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 30/06/2011; Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada sin que la cooperativa haya ordenado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2022-06292806-GDEMZA-MEIYE de fecha 07 de Septiembre de 2022, obrante en orden 05 y la Disposición de fecha 12 de abril de 2018 obrante en fojas 04 del documento EXDIG-2020-06179929-GDEMZA-DAYC#MEIYE; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución Nº 36 de fecha 31 de marzo de 2011, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "ELENEY" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º-, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial Nº 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido SISTERNA, JUAN CARLOS FF 29/07/1991, sepultado F2-C14-SZ-Nº65 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Cementerio Los Andes Memorial para CREMACION. De no mediar oposición.

Boleto Nº: ATM_8997208 Importe: \$ 2430
24-25-26/06/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS Nº 36.439/2024, CUIJ Nº 13-07559550-0 CARATULADOS "GOMEZ RUIZ MAURO VALENTIN P/RECTIFICACION DE PARTIDA", hace conocer que este Tribunal proveyó : "Rivadavia, Mendoza, 10 de Febrero de 2025... En consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial, UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES, que el Sr. MAURO VALENTIN GOMEZ RUIZ , DNI Nº 45.721.660 , hijo de CARLOS MAURICIO GOMEZ , DNI Nº 26.983.206 y de MELISA ROMINA RUIZ , DNI Nº 30.178.493, ha iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de "Rectificación de partida" Fdo. Dra. Lina Rosa Morcos, Juez"

Boleto Nº: ATM_8770824 Importe: \$ 3780
02-25/06/2025 (2 Pub.)

A Herederos de SORIA, VALERIA NOEMI. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2025-4643186. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_9011390 Importe: \$ 2700
24-25-26-27-30/06/2025 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a sr./a TORRES MARCIA AYELEN DNI 35.875.800, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, art.33 dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad"

S/Cargo
23-25-27-30/06 02/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 419246, CARATULADOS "TEJADA PUEBLA SOFIA DENISE C/FLORES JORGE EZEQUIEL HERRERA DARIO ALBERTO Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO",Cita y Notifica al Sr. DIEGO ALBERTO HERRERA, D.N.I. 26.296.461 persona de domicilio ignorado, lo que el tribunal PROVEYÓ A FS. 7, "Mendoza, 22 de Octubre de 2024.... Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba. ofrecida, para su oportunidad. De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a JORGE EZEQUIEL FLORES Y DIEGO ALBERTO HERRERA, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía a TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LIMITADA, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE...." FDO. MARIANO GABRIEL URRUTIA – JUEZ. A FS. 22 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 04 de Junio de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Declarar al Sr. DIEGO ALBERTO HERRERA, D.N.I. 26.296.461 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." FDO. MARIANO GABRIEL URRUTIA-JUEZ

Boleto N°: ATM_9008078 Importe: \$ 13770
19-25-30/06/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07569945-4 ((012052-281902)) WTORAK ANDRES C/ AVILA WALTER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: WALTER AVILA, DNI 43.829.082 EN CARACTER DE DEMANDADO, CON DOMICILIO EN CALLE BARRIO FLORES SUR M-A C-28, CIUDAD. Foja: 3 Mendoza, 08 de Agosto de 2024. Téngase presente el formulario de ingreso de causa y anexos firmados, acompañados, en cumplimiento del previo de fs. 2. A continuación se provee el traslado de la demanda: Téngase a ANDRES WTORAK, con el escrito ratificatorio presentado a tal efecto, con el patrocinio letrado de la Dra. CAROLINA ESTEVES y Dr. CARLOS ESTEVES, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado WALTER AVILA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a "COMPAÑÍA DE SEGUROS TRIUNFO, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N° 281900 por BLSG. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve

que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. PREVIO A CORRER TRASLADO, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 21, 156 inc 1) y 31 del CPCCyT, deberá denunciar las direcciones electrónicas (e-mail) del Sr. ANDRES WTORAK. LC Dra. ROSANA MORETTI – Juez. Foja: 17: Mendoza, 09 de Octubre de 2024. VISTOS:.. RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que AVILA WALTER D.N.I: 43.829.082 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-

Boleto N°: ATM_9008079 Importe: \$ 29970
19-25-30/06/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, en autos N° 21393, caratulados MENDOTEX SA C/ CARRADA MAURICIO EZEQUIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" solicita se NOTIFIQUE AL SR. MAURICIO EZEQUIEL CARRADA CON DNI N° 38910006- DE IGNORADO DOMICILIO el siguiente proveido que transcripto en Su parte pertinente dice MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2024.- "... De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74., 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.-".

Boleto N°: ATM_9008081 Importe: \$ 5670
19-25-30/06/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. MIRTHA EDITH PROSPITTI y el Sr. FERNANDO RICARDO PROSPITTI en su carácter de titulares de la Pileta bajo nivel N° 286 fila N° 6 del cuadro N° 10 del cementerio municipal "Gerardo Noe Ferreyra" para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. STELLA MARIS PROSPITTI y la Sra. MARÍA NATALÍ GONZALEZ, tramitado mediante Expte.: N° 2025-07884-7-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

Boleto N°: ATM_9008276 Importe: \$ 5670
24-25-26/06/2025 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a CARLOS ANTONIO GUZMAN, DNI, N° 24.161.257, declarado de ignorado domicilio, conforme a las resoluciones en autos que se transcriben: "Mendoza, 09 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. CARLOS ANTONIO GUZMAN DNI N° 24.161.257, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que

se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE". Y "Mendoza, 11 de Octubre de 2022. Por presentado parte y domiciliado, en el carácter invocado a merito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. GÍRESE OFICIO ELECTRÓNICO a fin de requerir, en carácter de A.E.V. el expediente Penal T1657/22. PASE AL ÁREA DE CONFECCION DE OFICIOS. Asimismo, y sin perjuicio de la oportuna admisibilidad de la prueba ofrecida, OFÍCIESE a fin de requerir la prueba INFORMATIVA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA ofrecida en los puntos A) 1 y 3. Requerir a los litigantes que denuncien en autos número de teléfono de contacto de las partes y profesionales, a los fines de facilitar las notificaciones que en cuanto por derecho correspondan. Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, bajo el N° 314.230. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Fdo. Jueza. Marquez Morosini Silvana Erica". -

Boleto N°: ATM_9010442 Importe: \$ 21870
19-25/06 01/07/2025 (3 Pub.)

EX-2025-00051113-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados: "AV POSIBLE ABANDONO SERVICIO AUXILIAR PP VAZQUEZ LAGOS WALTER DANIEL DNI 30672392" Cítese al ex efectivo policial VAZQUEZ LAGOS WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, a prestar declaración indagatoria para el día MIÉRCOLES 03/07/2025 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 648/2025, "MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2.025.- RESOLUCION N° 648/2025.- VISTO: Ref. EX -2025-00051113- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados: "IGS. INVESTIGA INF. ART. 100° INC. 3) – ABANDONO DE SERVICIO, resultando involucrado el AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, DNI. N° 30.672.392, y; CONSIDERANDO: Se recepciona en esta Sede Administrativa documentación acumulada por la Dirección de Capital Humano y Capacitación, conforme lo siguiente: "...los presentes con el pedido del AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, DNI. N° 30.672.392, el que solicita en su dependencia de revista CUERPO DE INFANTERÍA "GENERAL MANUEL BELGRANO", UN AÑO SIN GOCE DE HABERES, desde el 01-12-2023 al 29/11/2024; por lo que se emite RES. 274/24, donde el Director de Capital Humano y Capacitación, autoriza el pedido, pasando el encartado a revistar en Pasiva. Posteriormente el Director de Capital emite RES. 1325 de fecha 03/12/2024, donde a raíz de que no se hizo presente en la Dirección de Capital Humano, es que se dispuso el CORTE DE HABERES. Además obra a orden 10 corre agregado el informe de citación, elaborado por el Titular de Subcomisaría Iriarte - Las Heras, donde se comisionó personal policial en inmediaciones del domicilio del causante (B° BELGRANO MZNA. M CASA 15), tal es así en la casa 14 del citado barrio entrevistan al ciudadano TABANI, Alejandro DNI. N° 35.616.853, el que hizo saber que conoce al efectivo policial, pero hace casi un año que no lo ve, originando desde la citada oficina el presente expediente. Que conforme reza en el Art. 152° de la Ley 9003: "...el emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el

Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación...” Que lo previsto en el Art. 70° de la Ley 6722 expresa: “...a los fines de esta Ley se considerará abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del Titular de la Unidad Policial, a efectos de procurar el comparendo del personal; o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación. Estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparecencia al servicio...”.- III.- CONSIDERANDO: A orden n° 19, glosa solicitud efectuada a la Delegación Mendoza de Migraciones, a fin de determinar si el encartado, ha salido de la República Argentina. A orden N° 20 glosa solicitud de Descargo Administrativo al Auxiliar VAZQUEZ, Walter. A orden 21, corre agregado la información solicitada a la Delegación Mendoza de Migraciones, del que se desprende que el encartado registra salida desde Mendoza – Argentina para fecha 02-01-2024 a las 18:02 hs. aproximadamente con destino a la República de Chile, y al momento del informe 19-01-2025 no ha regresado a la República Argentina. De lo actuado surge a prima facie que el AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, DNI. N° 30.672.392, ha incurrido en Abandono de Servicio a partir del 30-11-2024, al no haberse hecho presente con posterioridad en el último destino dependiente, o en su defecto en la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Que, de las pruebas obtenidas en autos, y conforme con lo dichos en el presente considerando, encontramos que del material probatorio obrante surge de forma manifiesta e indubitable los extremos legales requeridos para tener por configurada la infracción al Régimen Disciplinario Policial – Ley 6722, por parte del AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, Walter. Que, la conducta asumida por el AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, Walter Daniel, DNI. N° 30.672.392, es “prima facie” que el mismo incumplió lo dispuesto en la Ley 6722 y modificatorias; toda vez que no se presentó a cumplir con sus funciones, luego de haber sido autorizado conforme reza en RES. 274/24, la que consiste en usufrutuar LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES – SIN GOCE DE HABERES, a partir del 01-12-2023 hasta el 29-11-2024. Que atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad, consideran que se deberá dictar la correspondiente resolución, a fin de ordenar que se inicie formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial VAZQUEZ LAGOS, Walter Daniel. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, en contra de los funcionarios policiales identificados como AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, DNI. N° 30.672.392, contemplado en los previstos del Art. 100° inc. 3), concordante con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43° inc. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88° incs. 9) y 11), todos de la Ley 6722 y Mod. Ley 8848; toda vez que el administrado solicitó Licencia por Razones Particulares – sin goce de haberes – y una vez concluida la misma, y más aún que desde Migraciones informaron que el encartado tiene salida desde la Provincia de Mendoza a la República de Chile y al momento del informe de la citada Delegación fecha 19-01-2025, el mismo no ha regresado a la Argentina, vislumbrando la intención del administrado de cortar todo tipo de vínculo con la Institución Policial en forma unilateral, todo ello de conformidad con los considerandos arriba vertidos. Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante al Abg. Marcos Freire, conforme lo dispone el Art. 116° de la Ley 6722, debiendo el Instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I de la citada norma legal. Artículo 3°: Solicitar al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 68 inc. 6° de la ley 6722/99, retroactivo al 30/11/2024.- Artículo 4°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policías, Insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente, ARCHIVESE.-”. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el Art. 100 inc. 01, en función con el Art. 08 primera parte, y concordante con el Art. 43, inc.03) y agravado por el Art. 88 inc. 02), 11), 12), de la Ley 6722 y sus modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Todo lo obrado en el presente; Nota del Cuerpo de Infantería Manuel Belgrano constando acta y formulario de entrega de elementos e informes y comunicación de cambio de domicilio real (orden 03); Resolución nro. 274/24-SYJ (orden 04); certificado de servicio del

agente (orden 06); Resolución nro. 1325 de fecha 03/12/2024 de la Dirección de Capital Humano y Capacitación (orden 09); constancia de citación (orden 10); pedido de informe a Delegación Mendoza de Migraciones (orden 19); solicitud de Descargo Administrativo al Auxiliar VAZQUEZ, Walter (orden 20); Informe de la Delegación Mendoza de Migraciones (orden 21); Conclusión de la Información Sumaria (orden 21) y Dictamen Legal (orden 26); Resolución 648/2025 (orden 29) y Avoque (orden 32). Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que le otorga el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Dr. Eliseo Hugo Ríos – Dr. Roberto Marcos Freire.-

S/Cargo
24-25-26/06/2025 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 17279/2021 caratulados “BNA c/ GALANTE, MAURICIO ESTEBAN s/EJECUCIONES VARIAS” el Sr. Juez ha ordenado notificar a GALANTE, MAURICIO ESTEBAN, D.N.I. N° 24.033.323, con domicilio ignorado: “Mendoza, 23 abril 2025 Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. GALANTE, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la MAURICIO ESTEBAN intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN)”. FDO. PABLO OSCAR QUIROS JUEZ.- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: “Mendoza, diciembre de 2021 Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley.- El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, y lo resuelto por la Sala “B” de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones, el 30/12/2019, en autos FMZ 29070/2019/CA1, caratulados “B.N.A. c/PRODOPRIGORA, NÉSTOR s/ EJECUCIONES VARIAS”, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado GALANTE, MAURICIO ESTEBAN por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 31/100 (\$1.423.259 ,31), equivalentes a 19.475,36 U.V.A.s (UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO), actualizables por el Coeficiente de Valor de Referencia “CER” – ley 25.827, en concepto de capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 65/100 (\$711.629,65) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal y electrónico dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.”- Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS-JUEZ FEDERAL.-

Boleto N°: ATM_9011193 Importe: \$ 17280
24-25/06/2025 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 37756/2022, caratulados: “BNA c/ TREVISAN, HUGO JOSE s/COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. TREVISAN, HUGO JOSE, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 06 noviembre

2024 Como se solicita, atento las constancias de fecha 15/04/2024 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. TREVISAN, HUGO JOSE, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". Y: "Mendoza, 13 diciembre 2022 Por cumplido el previo dispuesto en autos, agréguese las boletas de pago acompañadas.- Declárese la procedencia del fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa.- Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (Ley 26.685, acordadas de la CSJN 31/2011, 38/2013 y 3/2015, y art. 59 y 41 del CPCCN, respectivamente).- Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad.- NOTIFÍQUESE. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal. Firmado electrónicamente: Dra. Gabriela Pons Riili. Secretaria Juzgado".

Boleto N°: ATM_9011197 Importe: \$ 8640
24-25/06/2025 (2 Pub.)

EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), en relación a cada uno de los inmuebles abajo detallados que fueran oportunamente afectados a Servidumbre Administrativa de Electroducto por parte del Ente Nacional Regulador de la Electricidad para la construcción de la línea doble terna de 220 kV construida entre las Estaciones Transformadoras ET Cruz de Piedra y ET Gran Mendoza, notifica por este medio que, dentro del plazo de 48 hs, se encuentra a disposición el ofrecimiento y pago de la indemnización por constitución de servidumbre administrativa de electroducto (Ley N° 19.552) a favor de los propietarios registrales, sucesores y/o quienes demuestren de manera fehaciente su derecho, sobre los inmuebles identificados a continuación: -Agrícola Terra y Pietra: NC 07-99-00-0300-408399-0000-9 – Matrícula: 0700535054 -Agrícola Terra y Pietra: NC 07-99-00-0300-409391-0000-4 – Matrícula 0700535057 -Agrícola Terra y Pietra: NC 07-99-00-0300-411394-0000-4 – Matrícula 0700535055 -Sayanca Diego: NC 07-99-00-0300-286382-0000-7 – Matrícula 0700510635 -Copia Fernando Antonio: NC 07-99-00-0300-244403-0000-8 – Matrícula 77137/ 7 -Muzaber Julio Jorge: NC 07-99-00-0300-230429-0000-4 – Matrícula 78723/ 7 -Chaher Daniel Rodrigo: 07-99-00-200-6653230000-9, Matrícula Numero 441459, la que actualmente se fraccionó en las Nomenclaturas: 07-99-00-0300-665331-0000-3; 07-99-00-0300-665339-0000-3; 07-99-00-0300-665330-0000-3; 07-99-00-0300-665329-0000-3 y 07-99-00-0300-665340-0000-2 - Sayanca Diego: NC 07-99-00-0200-570480-0000-1 - Matrícula 07440 -5 -Bautem SA: NC 07-99-00-0200-503503-0000-8 – Matrícula 0700374375 -Sabri Tupalle: NC 07-99-00-0100-428710-0000-7 – Matrícula 091261- 7 -Fincas de Orlando S.A.: NC 09-99-00-0300-620470-0000-4 – Matrícula 0900382704 -Fincas de Orlando S.A. (Dominio Fiduciario): NC 09-99-00-0300-623655-0000-1 – Matrícula 0900320191 A los efectos previstos en la normativa vigente, se intima a los referidos propietarios registrales, sucesores y/o quienes demuestren de manera fehaciente su derecho, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas se ponga en contacto con DISTROCUYO S.A. (mediante el envío de un correo electrónico a la casilla cmazzaresi@distrocuyo.com) acreditando la titularidad del dominio sobre el inmueble en cuestión, a efectos de poder informarle el monto de la indemnización por servidumbre administrativa de electroducto y, en su caso, instrumentar la correspondiente Constitución de Servidumbre y percibir la indemnización. En caso de rechazo, negativa, evasiva, condición, espera, incomparecencia y/o silencio (que será interpretado como negativa), DISTROCUYO S.A. quedará liberada y habilitada para promover las correspondientes acciones previstas en la Ley N° 19.552 en resguardo de sus derechos, haciendo a Uds. únicos y exclusivos responsables por las todas las consecuencias producto de vuestro accionar (incluyendo pero no limitando a costos, gastos y costas), haciendo a todo evento la más amplia reserva de derechos a todos los efectos legales. Quedan Uds. debidamente notificados.

Boleto N°: ATM_9012203 Importe: \$ 20250
24-25-26/06/2025 (3 Pub.)

Atento a lo requerido por Instructora Sumariante Dra. Natalia Muñoz, de la Oficina General Sumarios dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, EX-2022-05024050-GDEM ZA-MESA#DGE – Me dirijo a Ud. a fin de solicitar tenga a bien realizar la notificación al Agente Sr. Mario Gustavo Torres, DNI 30.510.151, en su domicilio real, laboral y/o último domicilio declarado por el Agente en su legajo para prestar declaración en Audiencia Indagatoria fijando fecha para el día 05 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. “ ... Que consta sello del correo Argentino indicando “Devolución: Devolver a AGC Mendoza. Que rola planilla de seguimiento de la CD con observación “Dirección Inexistente. Que por lo tanto se aplicará notificación por intermedio de Edictos para cumplimentar el proceso administrativo. Que por lo expuesto y en mi carácter de Instructora Sumariante y en uso de las facultades conferidas por la LEY 9103: RESUELVO: Artículo 1º.- Fíjese una nueva fecha de indagatoria al Agente TORRES MARIO GUSTAVO con DNI 30.510.151, para que el día 05 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS, PRESTE DECLARACIÓN en la Oficina General de Sumarios del MGTYJ, sito en la Sala de Audiencias Tercer Piso - Cuerpo Central - Casa de Gobierno, haciéndole saber que para el caso de no concurrir, el presente trámite administrativo continuará sin su participación. En la referida audiencia se le informará que puede declarar si fuese su voluntad y que puede designar a un abogado defensor, debiendo fijar ambos en su primera presentación un domicilio electrónico en el cual se considerarán válidas todas las notificaciones. Artículo 2º.- Córrase VISTA al sumariado de todo lo actuado por el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, los que serán computados desde el día hábil siguiente a la fecha de la audiencia indagatoria. En este plazo podrá efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que hagan a su defensa. Asimismo podrá recusar con causa al Instructor designado en el acto de la audiencia indagatoria y hasta cinco días hábiles posteriores. Artículo 3º- Notifíquese en legal forma por intermedio de Edictos de conformidad a lo normado por el art. 152 de la Ley 9003 y cúmplase por Secretaría de Actuaciones. Artículo 4º- Cúmplase por Secretaría de Actuaciones

S/Cargo
24-25-26/06/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2025-03199745, caratulado” Ley de Regularización N° 9378/2022 “CASO POR OCUPACIÓN”. Notificar a Bullones Osvaldo Santiago, DNI N° 14.169.550 y a Soria Sonia Isabel DNI N° 16.118.400, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio 30 de Octubre Manz.10, Casa 12, del Departamento de Las Heras, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo
24-25-26/06/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ROBERTO COSIO, fallecido el 29/06/1984, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 42, nicho: 127 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8989572 Importe: \$ 2430
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de ROSALIA LEONTINA LUCERO se pone en conocimiento del TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO de PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en NICHOS N° 722-FILA N° 02- PABELLON N° 45-AD, del Cementerio de Guaymallen Expediente N 6469/2025 Dirección de

Asuntos Legales -- Fdo Sonia Chacón Asesora Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_9006432 Importe: \$ 4050
18-23-25-27/06 02/07/2025 (5 Pub.)

En virtud de lo ordenado en autos N° 207.996, CUIJ: 13-07368771-8((022051-207996)), caratulados: "DOLMEN DEVELOPMENT SAS C/ SANCHEZ MARIA DOLORES Y OTROS P/ ESCRITURACIÓN" originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en la ciudad de San Rafael, se ha ordenado a fs. 56 aprobación de información sumaria respecto al desconocimiento del domicilio del demandado, Sr. Juan Andrés Martínez, DNI N° 31.737.928 y el correspondiente traslado de la demanda interpuesta en autos mediante edicto. Se transcribe a continuación la parte pertinente que ordena el presente: "San Rafael, 05 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 207.996, caratulados "DOLMEN DEVELOPMENT SAS C/ SANCHEZ MARIA DOLORES Y OTROS P/ ESCRITURACIÓN", pasados a Despacho, y, CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Por contestada la vista al Sr. Fiscal a fs. 55 y tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado, Juan Andrés Martínez, DNI N° 31.737.928. II.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado, Sr. Juan Andrés Martínez, DNI N° 31.737.928, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y ccs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti -Juez

Boleto N°: ATM_8981084 Importe: \$ 13770
11-18-25/06/2025 (3 Pub.)

Leila Marin, CUIT N° 27319500605, titular de la actividad: Laboratorio de Análisis Clínicos Veterinarios ANILAB, comunica que ha iniciado el trámite de cambio de domicilio comercial ante la Administración Tributaria Mendoza (ATM) y el municipio de Godoy Cruz, trasladando la actividad anteriormente desarrollada en Beltran sur 56 godoy cruz , Mendoza, al nuevo domicilio ubicado en Carola Lorenzini 70, del departamento de Godoy Cruz, Mendoza. Se hace esta publicación a efectos de cumplir con lo establecido por la normativa vigente.

Boleto N°: ATM_8999326 Importe: \$ 6750
23-24-25-26-27/06/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ENCINA WALTER OMAR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4533074

Boleto N°: ATM_9010461 Importe: \$ 1350
23-24-25-26-27/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ del : Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4, Civil, Comercial y Minas.-de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos N°: 418.806, Caratulados: "ZARATE MARIANA ESTEFANIA Y FERNANDEZ JOSE GUSTAVO C/TRIGO FRANCISCO JAVIER P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO", CITA Y NOTIFICA A: Francisco Javier Trigo, las siguientes resoluciones:A FS. 21; Mendoza, 6 de Mayo de 2.025. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. FRANCISCO JAVIER TRIGO ARANA D.N.I. 92825155.III.-Ordenar se notifique a la misma, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la

responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.-Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE. RMS, A fs. 03, el tribunal ordeno: Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. De la demanda instaurada y su aclaración, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 155, 160,161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM_9003110 Importe: \$ 11340
13-19-25/06/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE FAMILIA - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE FAMILIA DE CAPITAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA- En estos EX-2025-02074862-GDEMZA-RCCP#MGTY "NOTIFICA a la demandada Sra. Shirley Marlene Oliver Granizo, D.N.I. 35.512.678, la siguiente resolución: "Mendoza, 8 de Mayo de 2023 Proveyendo escrito n° 332067/23: Téngase presente lo expuesto y por cumplido con lo dispuesto por el art. 156 inc 2 CPCCYT, denunciando a tal fin a la parte demandada Sra. SHIRLEY MARLENE OLIVER GRANIZO, DNI n° de Documento: 35.512.678 con domicilio Real en CALLE CHILE 2485 M 7 2° PISO DPTO 30 CIUDAD para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento la presentación efectuada y en virtud de las facultades conferidas por el art. 46 del CPCCT, téngase por ampliada la demanda (escrito n° 332067/23)según lo dispuesto por el art. 164 del C.P.C.C.yT., en el sentido expuesto y respecto al objeto de demanda para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta y su ampliación córrase TRASLADO a la progenitora Sra. SHIRLEY MARLENE OLIVERGRANIZO, por el plazo de CINCO DIAS a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 13 inc. 2 - c), 61,63 y cc. Ley9.120 y arts. 21,74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el decreto de fecha 24/04/23. A tal fin acompañe la letrada patrocinante cedula en formato editable para control. JAH Dr. Marcos Gerardo Krochik Juez de Familia y Violencia Familia. "El traslado de demanda se encuentra a disposición en formato papel en sede de tribunal sito encalle Mitre y Montevideo de Ciudad – Mendoza. enlace correspondiente al traslado de la presente demanda:[https://drive.google.com/file/d/1ROtnixbsBUOK7WOYOQNkeGtGuaLPiszC/view?usp=sh aring](https://drive.google.com/file/d/1ROtnixbsBUOK7WOYOQNkeGtGuaLPiszC/view?usp=sharing) –Asimismo, se transcribe la resolución de información sumaria dictada en autos: "Mendoza, 2 de febrero del 2.024.- V I S T O S: Estos autos n° 12899/2022, caratulados "BATTISTONIVIVIANA SANTA MARIA OLIVER PATRICIO TOMAS POR C/OLIVER GRANIZOSHIRLEY MARLENE PRO GUARDA; y C O N S I D E R A N D O:.... R E S U E L V E: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art.69 del C.P.C.C. y T., y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Shirley Marlene Oliver Granizo, D.N.I. 35.512.678, por declarada de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el traslado de la demanda, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados (art. 69 y 72 inc. II y IV del C.P.C.C. y T.).- 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 ap. III del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- COPIESE. NOTIFIQUESE A LA ACTORA EN LA MATRICULA 5138 DRA.ADRIANA ABRAHAM.-Dr. Marcos Krochik Juez."

Boleto N°: ATM_8875591 Importe: \$ 24300
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: 953HQP- BRAVA NEVADA 110 cm3, titular registral Jesús Gabriel González, DNI 26092044 (Expte 7307-2024); 896EQN – ZANELLA STYLER 125 CRUISER, titular registral Ramona Isabel González, DNI 20769005 (Expte 7297 - 2024); A14FFE – ZANELLA 110, titular registral José Manzano, DNI 10509695 (Expte 7300-2024); 628KAG – CORVEN ENERGY 110, titular registral Rosa Elizabeth, DNI 28928496 (Expte 7302-2024); FHI757, Volkswagen Gol, titular

registral Nadya Ayelén Valderrama Rodríguez, DNI 36876325 (Expte 7304-2024); HFM879 – Chevrolet Astra GLS 2.0, titular registral REMAQH S.R.L., CUIT 30-65732612-3 (Expte 6570-2024); FEX269 – Chevrolet Corsa II GL, titular registral Doris Beatriz Álvarez Igarzabal, DNI 5959845 (Expte 7299-2024); SZK836 – Ford Escord, titular registral Alejandro Mauricio Villegas Morales, DNI 34060347 (Expte 5358-2024); TNO729 – Renault 11 TS, titular registral Roque Jesús Flores, DNI 34312906 (Expte 5356-2024); UGL996 – Fiat Uno, titular registral Juan Carlos Rivas, DNI 17987175 (Expte 5355-2024); RYS268 – Fiat Duna Week end, titular registral Fabián Genaro Aballay, DNI 23901316 (Expte 5295-2024); VCD510 – Volkswagen Gacel, titular registral Daniel Rubén Horisberger, DNI 16039223 (Expte 5359-2024); BWB529 – Fiat Palio, titular registral Claudio Javier Canela, DNI 32902167 (Expte 5302-2024). A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley 9024).-

Boleto N°: ATM_9006480 Importe: \$ 12150
18-23-25/06/2025 (3 Pub.)

GEJUAF LUJÁN DE CUYO PODER JUDICIAL DE MENDOZA. VARELA, ANDREA SOLEDAD C/ ECHENIQUE, LEONARDO OSCAR P/ CUIDADO PERSONAL ABR J-13-07405977-9/2023-0 Nro. de expediente: 88.126/ 2023. Mendoza, 7 de Octubre de 2024 Proveyendo la actuación n.º 642656/ 2024: Téngase presente la renuncia al patrocinio de la Sra. VARELA, ANDREA SOLEDAD efectuada en autos por la Dra. Agustina Tello. Emplácese a la parte actora, en el plazo de DIEZ DÍAS para que designe nuevo representante o comparezca personalmente con nuevo patrocinio y constituya nuevo domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21 y 31 del C.P.C.C.y T.).- Suspéndanse los procedimientos desde la notificación a la parte actora del presente decreto e intertanto venza el plazo acordado (art. 31 del C.P.C.C.yT.).- (art. 68 del C.P.C.C.y T.).- Notifíquese el presente decreto en el domicilio real de la parte actora (art. 68 del C.P.C.C.y T.).- A tal fin hágase saber al presentante que deberá acompañar cédula confeccionada en formato editable por el PORTAL de IOL a fin de su revisión y concurrir al Tribunal a abonar la movilidad en caso de corresponder. Dra. Carina Viviana Santillán Conjuez. Luján de Cuyo, 6 de Junio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio de la Sra. ANDREA SOLEDAD VARELA, argentina, D.N.I. 35.145.306. En fecha 07/02/2025 se incorpora informe de la Cámara Nacional Electoral, del cual surge nuevo domicilio sito en Barrio Bicentenario, manzana B casa 17, Trapiche, Godoy Cruz. No obstante, diligenciada la cédula al domicilio informado, fracasa en su finalidad de notificar a la Sra. Varela (actuación n° 3223271/2025). En fecha 17/02/2025 obra informe de la Policía de Mendoza del que surge nuevo domicilio sito en Barrio Parque Sur, manzana 19 casa 16, Godoy Cruz. Sin embargo, diligenciada la correspondiente cédula a dicho domicilio, consta que no se logró notificar a la Sra. Varela (actuación n° 3369503/2025). En fecha 19/05/2025 obra incorporado dictamen del Ministerio Fiscal que se expide favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. ANDREA SOLEDAD VARELA, D.N.I. 35.145.306, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. GEJUAF LUJÁN DE CUYO PODER JUDICIAL DE MENDOZA II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 07/10/2024 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.yT. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia

Boleto N°: ATM_9003092 Importe: \$ 24300
13-19-25/06/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 282.776

caratulados "QUIROGA PABLO DANIEL C/CARRANZANI DOMINGO RICARDO Y RAYA BARON IVONNE P/DAÑOS Y PERJUICIOS", NOTIFICA al Sr. DOMINGO RICARDO CARRANZANI, D.N.I. N° 13.996.654, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. DOMINGO RICARDO CARRANZANI, D.N.I. N° 13.996.654 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2024. Téngase a PABLO DANIEL QUIROGA por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado en mérito de la copia de poder especial acompañada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: DOMINGO RICARDO CARRANZANI, RAYA BARON IVONNE y citada en garantía: SAN CRISTOBAL SEGUROS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 282778. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RBCKP51332>

Boleto N°: ATM_9003105 Importe: \$ 25920
13-19-25/06/2025 (3 Pub.)

SUSANA MASTROMAURO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 123702/2024, caratulados: "ETI, LAS HERAS POR PASTEN, GIOVANA MIA P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a Milagros Aylen Pasten, D.N.I. N°: 19.044.504, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 5 de Junio de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Milagros Aylen Pasten, D.N.I. N°: 19.044.504, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el decreto de fecha 06/11/2024 y los resolutivos de fecha 20/11/2024 y 25/11/2024 y el decreto de fecha 24/02/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.CÚMPLASE RG DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA SUBROGANTE GEJUAF LAS HERAS". Y "Mendoza, 6 de Noviembre de 2024 Téngase por presentada y parte a ETI LAS HERAS. Por constituido domicilio legal a sus efectos. Procédase a la vinculación del profesional. Impóngase el acceso limitado al expediente a los fines dispuestos en el art. 4 inc. e) y conc. del CPF. Declárese la competencia al sólo efecto tutelar y la reserva de procedimiento (art. 102 y ss del C.P. F y V. F. art. 39 y ss Ley 26.061.) Téngase como persona

autorizada para la compulsa de los presentes a Franco Ignacio Molinier y al equipo profesional perteneciente al ETI Las Heras. Téngase presente la MEDIDA EXCEPCIONAL adoptada a fin de que la NNA PASTEN GIOVANA MIA, DNI: 55.543.697, FN: 24/06/2016 permanezca bajo el cuidado y responsabilidad de Sra. OGAS VALERIA (tía materna), DNI: 31.728.991, en corresponsabilidad del Sr. GIBBS GERARDO ESTEBAN, DNI: 11.281.973, EN EL DOMICILIO GALIGNIANA 4915, LAS HERAS. Fíjese audiencia de control de legalidad dispuesta por el art. 106 del C.P.F. y V.F. para el día 20 de Noviembre de 2024 a las 09:30 horas, a la que deberán comparecer: MILAGROS PASTEN (progenitora) sin datos de contacto, GIBBS GERARDO ESTEBAN (progenitor sin filiación) teléfono 2615344440, ETI de Las Heras y la Asesoría de NNYA que corresponda intervenir. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE Y AL REAL. HÁGASE SABER a ETI Las Heras, que deberá, en el plazo de 24 horas, informar datos de contacto de PASTEN MILAGROS (posibles domicilios, números de teléfono) a fin de lograr su notificación. NOTIFIQUESE Sin perjuicio de ello, por Secretaría del Tribunal, procédase a solicitar vía web a Junta Electoral, RENAPER y a Policía de Mendoza, el último domicilio registrado de MILAGROS PASTEN, D.N.I. 19.044.504. CÚMPLASE bajo constancia. Hágase saber a los progenitores que deberán concurrir munidos de su DNI y con abogado/a a esta GEJUAF de Las Heras, sita en calle Dr. Moreno 2468, Panquehua, Las Heras, Mendoza. En caso de no contar con abogado particular (art. 107 del C.P.F. Y V.F.), se les asignará un defensor oficial gratuito. En este caso, deberán presentarse al Tribunal, treinta (30) minutos antes de la hora de audiencia. NOTIFIQUESE TELEFÓNICAMENTE. Por Secretaría, ofíciase a la Coordinación de Codefensores de Familia a fin de designar un defensor para los progenitores. Cúmplase por correo electrónico acompañando presentación inicial del órgano administrativo. Fíjese audiencia privada ante Usía dispuesta por el art. 106 del C.P.F. y V. F. el día 25 de Noviembre de 2024 a las 08:15 horas, a la que deberán concurrir PASTEN GIOVANA MIA, acompañada de un adulto responsable. Hágase saber a OGAS VALERIA y a GIBBS GERARDO ESTEBAN que queda bajo su exclusiva responsabilidad el traslado de la misma a esta GEJUAF sita en calle Dr. Moreno 2468, Panquehua, Las Heras, Mendoza, el día y hora señalados. NOTIFIQUESE a domicilio real de OGAS VALERIA y a GIBBS GERARDO ESTEBAN sito en GALIGNIANA 4915, LAS HERAS, por Comisaría Judicial. NOTIFIQUESE electrónicamente a ETI LAS HERAS y a abogados patrocinantes. Remítase A LA ASESORÍA DE NNA. MPP Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS". Y "Las Heras, Mendoza, a los veinte días del mes de noviembre del año 2024 ... EL TRIBUNAL DECRETA: I.- Tener por cumplida la audiencia establecida por el art 40 de la ley 26061. II- Tener a GERARDO ESTEBAN GIBBS por presentado, parte y constituido domicilio legal y procesal en la matrícula Co-Fam 40 (Abog. Gisel Fontana). Que serán válidas todas y cada una de las notificaciones que se lleven a cabo en dicha matrícula, mientras no se denuncie otro domicilio legal (conf art 21 CPCCyT). III- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Coasesor. IV- Tener por realizado en el día de la fecha el renacimiento de la filiación paterna de Giovana Mía Pasten, DNI 55.543.697, por el Sr GERARDO ESTEBAN GIBBS, DNI 11.281.973 de acuerdo a lo estipulado por el art 571 inc b del CCYC.. V- Remitir copia de la presente acta al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines que proceda a la inmovilización de la partida de nacimiento de la niña Giovana Mía Pasten, y proceda a emitir nueva partida de nacimiento de la niña con los datos filiatorios paternos como hija del Sr. GERARDO ESTEBAN GIBBS, DNI 11.281.973 a los fines de poder modificar la documentación correspondiente de la niña, consígnese todos los datos del acta de nacimiento de la niña. OFICIESE. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA VI- Estar a la audiencia del 25 de noviembre próximo con la niña PASTEN GIOVANA MIA. VII- Solicitar al Órgano Administrativo que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS realice un informe pormenorizado de la modificación o no de la presente medida y del abordaje que se ha realizado respecto de Valeria Ogas y el Sr Gerardo Gibbs, a partir del reconocimiento filiar realizado en el día de la fecha. Quedando notificado en este acto. ... Con lo que se dio por terminado el acto. Fdo: Dra Susana Mastromauro. Juez. Gejuaf Las Heras". Y "En Las Heras, Provincia de Mendoza a los 25 días del mes de noviembre del año 2024 ... EL TRIBUNAL RESUELVE: 1) Tener presente lo expresado, y por celebrada la audiencia con la niña PASTEN, GIOVANA MIA, D.N.I. Nº 55.543.697 2) Tener presente dictamen del Ministerio Pupilar. 3) Atento a las constancias de autos, las audiencias celebradas, informes obrantes, y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. por la cual la niña PASTEN, GIOVANA MIA, D.N.I. Nº 55.543.697 se encuentra al cuidado de Valeria Ogas (tía materna) en el domicilio sito en calle Galigneana nº 4915 de Las Heras, cumple con los criterios de legalidad de la ley Nº 26.061 y su decreto reglamentario nº 415/06; arts. 102 y

ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139, por un plazo de 90 días a contar desde la toma efectiva de la medida. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA 4) Requerir al órgano adinistrativo que informe con carácter MENSUAL los avances de las estrategias desplegadas a los fines de restituir los derechos vulnerados a la niña de referencia, con informe respecto de la situación de su derecho a la identidad, como así también la vinculación con el Sr. Gibbs y su grupo familiar, e interacción con la Sra. Valeria Ogas, atento a lo solicitado por la niña de querer permanecer al cuidado de la misma. 5) Practicar por CAI Trabajo Social amplia encuesta ambiental con concepto vecinal en el domicilio donde se ejecuta la medida, sito en calle Galigneana n° 4915 de Las Heras, debiendo informar miembros del grupo familiar conviviente, condiciones habitacionales, recursos económicos con que cuentan, estado de salud y de escolaridad de la niña de referencia. 6) Estar a la recepción del informe del registro civil conforme lo resuelto en audiencia de fecha 20 de noviembre de 2024. Con lo que se dio por terminado el acto ... Fdo. Dra. Susana Mastromauro, Jueza de Familia, GEJUAF Las Heras” PUBLIQUESE por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial.

S/Cargo

13-19-25/06/2025 (3 Pub.)

EX-2025-01543847-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: “AV FALTA GENERICA OF AYTE HEREDIA TOLEDO DAMIAN ALBERTO 34344128”. Cítese al efectivo policial Oficial Ayudante PP HEREDIA TOLEDO Damián Alberto con DNI N° 34.344.128, a prestar declaración indagatoria para el día MIÉRCOLES 02/07/2025 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 657/2025, “MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2.025.- RESOLUCIÓN N° 657/2025. VISTO: El EX-2025-01543847-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: “AV FALTA GENERICA OF AYTE HEREDIA TOLEDO DAMIAN ALBERTO 34344128”, y... CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones inician por intermedio del Departamento de Disponibilidad dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación por posible abandono de servicio, elevando a esta Inspección General de Seguridad compulsa del EX-2025-00514812-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en el cual surge que desde el día 20/07/24 se encuentra bajo la órbita de ese Departamento el Oficial Ayudante PP HEREDIA TOLEDO Damián Alberto con DNI N° 34.344.128, quien está bajo tratamiento psicológico ante la Junta de Salud Mental de División Sanidad Policial por consumo problemático de sustancias psicoactivas, es que para fecha 03/12/24 se hizo presente el efectivo Heredia a dicha Junta donde se actualiza su licencia por tratamiento de salud hasta el día 21/12/24, además se lo notifica personalmente (colocando firma y aclaración) que el día 26/12/24 debía concurrir a un nuevo turno a Sanidad Policial debiendo renovar sus partes de enfermo en tiempo y forma, caso contrario se produciría el corte de haberes y se realizarían las comunicaciones a esta IGS por posible abandono de servicio. Que a dicha citación del día 26/12/24 el encartado no se presentó, por lo que se procedió a citarlo en tres oportunidades al domicilio por intermedio de Comisaría 54°, desde donde informan que personal se presentó en el domicilio de Heredia en distintos horarios no encontrando moradores, finalmente ante una cuarta citación personal de Comisaría 54° logra entrevistar a la ciudadana Cuello Natalia quien sería la ex pareja del efectivo, dando cuenta que el encartado ya no reside en el domicilio desde hace unas 2 semanas y que tiene conocimiento que ha viajado a Buenos Aires.- Que, a orden 03 obra informe de Dirección de Capital Humano y Capacitación, declaración jurada de Heredia, ficha medica del encartado y constancias de citaciones y respuestas de Comisaría 54°.- Que, a orden 06 obra Resolución N° 117 por la cual el Director de Dirección de Capital Humano y Capacitación resuelve el corte preventivo de haberes desde fecha 21/01/25.- Que, a orden 09 obra Dictamen de Dirección de Asesoría Letrada sugiriendo elevar la novedad a esta IGS por posible abandono de servicio.- Que, a orden 12 el Directorio de esta IGS ordena la elevación a sumario de los presentes autos administrativos.- Que de la prueba incorporada en autos surge a “prima facie” que el mencionado Efectivo Policial identificado como Oficial Ayudante PP HEREDIA TOLEDO Damián Alberto con DNI N° 34.344.128, habría incumplido los deberes que le

impone su estado policial, toda vez: "Que el endilgado desde fecha 26/12/2024 a la actualidad habría abandonado voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada pese a que estaba notificado mediante declaración jurada de fecha 03/12/24 que el día 26/12/24 debía presentarse ante la Junta Médica de División Sanidad Policial, presentación que no realizó, así mismo a tenor de lo establecido en el Art. 70 de la Ley 6722, fue requerida su presentación formalmente con resultado negativo, conforme se desprende de informe de Comisaría 54°. Por lo que, con su accionar habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere".- Que por todo ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE Instruir formal SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad, al Funcionario Policial identificado como Oficial Ayudante PP HEREDIA TOLEDO Damián Alberto con DNI N° 34.344.128, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Artículo 100 inc. 3, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 incs. 3 y 4 y artículo 70; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, todo ello en virtud a las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación, puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones.- Artículo 2º: Por medio de la instrucción remítase compulsas de los presentes autos administrativos a sede penal, para su conocimiento e intervención.- Artículo 3º: Désígnese como Instructor Sumariante al Proc. Javier Lucero conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en el citado Cuerpo Legal.- Artículo 4º: Solicitar al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1º, conforme lo establecido en el artículo 68 inc. 6º de la ley 6722/99, retroactivo al 22/12/2024.- Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policías e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.-". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Artículo 100 inc. 3, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 incs. 3 y 4 y artículo 70; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer a la sumariada los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Todo lo obrado en el presente; A orden N° 03 obra informe de Dirección de Capital Humano y Capacitación, declaración jurada de Heredia, ficha médica del encartado y constancias de citaciones y respuestas de Comisaría 54°; a orden 06 obra Resolución N° 117 de Dirección de Capital Humano y Capacitación; a orden 09 obra Dictamen de Dirección de Asesoría Letrada; a orden 28 obra Legajo digital actualizado. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Proc. Lucero Javier, Dr. Lira Walter.-

S/Cargo

23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. OLINDA ETHEL LARA, GLADI MARGARITA LARA y el Sr. ROBERTO ANTONIO LARA en su carácter de titulares del Mausoleo N°5, distinguido Norte, cuadro N°2 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. MARISA SILVINA LARA, tramitado mediante Expte.: N°2025-03036-8- L, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

Boleto N°: ATM_9010496 Importe: \$ 5670

23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

RESOLUCION: N°95/25 EXPEDIENTE N° 2024-07452416 RIVADAVIA 28 DE ENERO DE 2025
RESOLUCION : 95/25VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° 2024-07452416

y... CONSIDERANDO: Los hechos expuestos en el punto I, se estima que ha infringido las disposiciones del art. 30º de la ley 6441/97, que obliga a presentar credencial habilitante de Vigilador a la autoridad de aplicación y del art. 34º inciso E de la presente ley, la que menciona prestar servicio en forma clandestina por lo que corresponde aplicar la sanción de MULTA encuadrada en el artículo 34º, apartado II inciso B de la ley en mención, modificada por Ley impositiva tributaria N° 9496/24 de la provincia de Mendoza , al Señor AGUILERA ROMERO ALEXIS , Titular del DNI: 31.812.188, quien se desempeñaba en el lugar con servicios de prevención o seguridad conforme el alcance de esta ley de regulación de empresas de seguridad privada y aquellos que realicen de forma clandestina las actividades tipificadas en su artículo 2, cualquiera sea su naturaleza. Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5º de la ley 6441/97 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R- R.E.P.R.I.V... RESUELVE: Artículo 1º) Sanciónese: Al ciudadano AGUILERA ROMERO ALEXIS , Titular del DNI: 31.812.188, con domicilio en calle Rawson al 40 de la Colonia - del Departamento de Junín, con MULTA consistente en QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$566.780) pesos Argentinos, toda vez que para fecha 05 de octubre del 2024 en la intersección de calle Sargento Cabral y A. Álvarez del departamento de San Martín, se constata al ciudadano ejerciendo funciones de seguridad irregular, sin credencial ni empresa contratante ante esta dirección, conforme a lo expresamente determinado en el artículo 34 apartado I inciso E, donde se considera falta gravísima a los infractores que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la ley 6441/97, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas. En función al artículo 34 apartado II inciso B de Multa con montos establecidos por ley impositiva tributaria en vigencia ley N° 9496/24. Emplazando al infractor a cesar la función de seguridad y a regularizar su situación antes esta Dirección conforme lo establecido en la ley 6441/97. Artículo 2º: Emplácese al notificado del artículo 1º de notificada la imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 1, en caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el pago del código 023. Artículo 3º: Infórmese: A la parte interviniente que poseen un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. Fdo. Lic. Adrian Mendez Director Repar Repriv.

S/Cargo

23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DE UGALDE MALEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251372

Boleto N°: ATM_9006769 Importe: \$ 1350

19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARIAS JUAN ALBERTO Fdo ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251373

Boleto N°: ATM_9006453 Importe: \$ 1350

19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OLGUIN JORGE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251374

Boleto N°: ATM_9006523 Importe: \$ 1350

19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BILLIEUX EUGENIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251375

Boleto N°: ATM_9006532 Importe: \$ 1350
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ DORA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251376

Boleto N°: ATM_9006652 Importe: \$ 1350
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTIN CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251377

Boleto N°: ATM_9007964 Importe: \$ 1350
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FORQUERA FELIPE CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1251379

Boleto N°: ATM_9007986 Importe: \$ 1350
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DEL BO FANNY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251380

Boleto N°: ATM_9008009 Importe: \$ 1350
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AMENDOLA CLARA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251378

Boleto N°: ATM_9008011 Importe: \$ 1350
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ACEVEDO ALFREDO PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251382.

Boleto N°: ATM_9008014 Importe: \$ 1350
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MASELLI DORA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251383

Boleto N°: ATM_9008049 Importe: \$ 1350
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VELASQUEZ SANDRA LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251384.

Boleto N°: ATM_9008054 Importe: \$ 1350
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA OSCAR TELMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251385

Boleto N°: ATM_9009996 Importe: \$ 1350
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

Tercer Tribunal de Gestión Asociada, Autos N° 321.883, caratulados DIXEN S.A.S. C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ ACCIÓN REAL, el Tribunal, a fs. 21, proveyó: "Mendoza, 21 de Mayo de 2.025 (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Distrito de Agrelo, Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, con frente a calle Bajo Las Cumbre s/n, Mendoza conforme nomenclatura, padrón y matrícula denunciados, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a).- CPCCyT) Fdo. Dantiacq Sanchez, Alfredo Fernando (Juez)

Boleto N°: ATM_9003093 Importe: \$ 8100
13-18-23-25-27/06/2025 (5 Pub.)

LA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 167.346, CARATULADOS "OYOLA AYELEN ALDANA C/ DI MATTEO JOSE Y OTROS P/ DESPIDO", DISPONE QUE SE NOTIFIQUE. A LOS SRES. JOSE DOMINGO DI MATTEO, D.N.I. 21378934; LETICIA ELISABETH MARCHANT, D.N.I. 30988442; y AGUSTIN NICOLAS DI MATTEO, D.N.I. 45587480, DEMANDADOS, PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, que a fs. 23 proveyó: "Mendoza, 16 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Declarar a los codemandados Sr. JOSE DOMINGO DI MATTEO, D.N.I. 21378934; LETICIA ELISABETH MARCHANT, D.N.I. 30988442; y AGUSTIN NICOLAS DI MATTEO, D.N.I. 45587480 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora mat. 9800. III.- Oficiéese electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.

S/Cargo
10-13-19-25-30/06/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CARLOS MALDONADO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4487755

Boleto N°: ATM_9006584 Importe: \$ 1350
18-19-23-24-25/06/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7042 caratulados: " BRUDEZAN EDGARDO SERGIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: BRUDEZAN EDGARDO SERGIO, con DNI 16340273 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Dra. Derimais Maria Violeta - Juez

Boleto N°: ATM_8965846 Importe: \$ 1350
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.583 caratulados "FERNANDEZ BEATRIZ

FELISA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de FERNANDEZ BEATRIZ FELISA DNI N° M 8.339.384. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5364457 Importe: \$ 80
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.877 caratulados: "MELLADO MEDINA ENCARNACION P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ENCARNACIÓN MELLADO MEDINA (D.N.I. N° 93.467.470) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_9010541 Importe: \$ 1350
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-273804 "SARAVI MARIO GUILLERMO Y BERTOZZI DORA BEATRIZ P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, BERTOZZI DORA BEATRIZ - D.N.I. F5.364.866, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9003246 Importe: \$ 1620
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5082 caratulados "VILLAR OVIDIO ADRIANO Y DOMINGUEZ EDA ELENA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Ovidio Adriano VILLAR, DNI M8.020.981 y Sra. Eda Elena DOMINGUEZ, DNI 94.137.987, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT)

Boleto N°: ATM_9005838 Importe: \$ 1890
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.835 caratulados: "CONTRERAS DAVID MARTIN P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DAVID MARTIN CONTRERAS (D.N.I. N° 13.258.118) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_9011891 Importe: \$ 1350

25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.207 "RUZ HIDALGO VICTOR HUGO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Victor Hugo Ruz Hidalgo con DNI: 92.365.891, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_9012801 Importe: \$ 1080

25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANA MARIA CONTRERA con DNI 13.085.729, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323232.

Boleto N°: ATM_9012839 Importe: \$ 1350

25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MUÑOZ JORGE MILTON, DNI 06.900.456, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-282794).-

Boleto N°: ATM_9012844 Importe: \$ 1350

25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 323051, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FABIAN ANDRES GARAY, DNI N° 6869397, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS-juez

Boleto N°: ATM_9012854 Importe: \$ 1350

25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-3366 "ANZORENA EMILIANO ROBERTO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. ANZORENA EMILIANO ROBERTO, con DNI 36.799.896 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9012967 Importe: \$ 1350

25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante LEO EMANUEL GOMEZ, D.N.I. N° 31.318.813, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282940.

Boleto N°: ATM_9013073 Importe: \$ 1350
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 284830 "MINOLA ELIO JOSE LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MINOLA ELIO JOSE LUIS, D.N.I. N° 11.642.340 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9008277 Importe: \$ 1620
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELSA PAULA CICCONI, con D.N.I. N.º 3.048.766, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323266. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez.

Boleto N°: ATM_9008284 Importe: \$ 1350
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210.796 Sosa Adolfo y Perea Angélica p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Adolfo Sosa (DNI M 08.029.337) y María Angélica Perea (DNI F 05.157.870), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_9010520 Importe: \$ 1890
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUCHANI CARLOS RAMIRO JOEL D.N.I 43.544.056, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07846202-1((012051- 283065)) JUCHANI CARLOS RAMIRO JOEL P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9010521 Importe: \$ 1350
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 209938 caratulados "ROSALES NEYRA CARLOS ALFREDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carlos Alfredo Rosales Neyra (DNI N°6.632.645) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DR JUAN MANUEL RAMÓN – Juez.

Boleto N°: ATM_9010543 Importe: \$ 1890
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MIGUEL CARLOS TRADE, DNI M N° 6.925.067 y MATILDE NAZIME BRAIM, DNI F N° 4.118.231, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283020.

Boleto N°: ATM_9011948 Importe: \$ 1350
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 274838 " GARCIA MARIA TEREZA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , GARCIA MARIA TEREZA, con DNI 4466535 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_9012196 Importe: \$ 1620
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARCELO MODESTO MARCUCCI, con D.N.I. N° 6.864.137, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283.104.

Boleto N°: ATM_9011395 Importe: \$ 1350
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARTINEZ BEATRIZ ANALIA D.N.I 16.861.539, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Expediente N° CUIJ: 13- 07844974-2((012051-283048)) MARTINEZ BEATRIZ ANALIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9012845 Importe: \$ 1350
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ENCARNACIÓN ANTONIA MESAS LC 8.312.076, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 55476. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

Boleto N°: ATM_9012847 Importe: \$ 1350
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 284672 “PEREZ FELIPE ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , PEREZ FELIPE ALBERTO, con DNI 6857152 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9012848 Importe: \$ 1620
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. FOX PATRICIA en autos N° 284478 “ORTEGA MERCEDES TERESA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ORTEGA MERCEDES TERESA DNI 3.044.141 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_9012851 Importe: \$ 1620
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PAULO GUIDO SUREDA DNI 6.901.746, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07850389-5((012054- 421338)). SUREDA PAULO GUIDO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Alicia Boromei. Juez.

Boleto N°: ATM_9012884 Importe: \$ 1620
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO ALBERTO SCODELLER DNI 7.651.126, haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07845442-8((012054- 421255)). SCODELLER EDUARDO ALBERTO P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. María Paula Calafell. Juez.

Boleto N°: ATM_9012963 Importe: \$ 1350
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N°284973 “OLIVEROS MANUEL Y ENRIQUEZ ANA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ,OLIVEROS MANUEL, con DNI 6852404 y ENRIQUEZ ANA, con DNI 2510386 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9013054 Importe: \$ 1620
25/06/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará y fraccionará aproximadamente 1.932 ha. Propietario: JOSÉ ALBERTO QUEZADA. Ubicación: sobre Ruta Provincial N° 181; 450 metros al sur de la intersección con Ruta Provincial N° 186. (X= 6043410 - Y= 2460035). La Batra – Distrito Ciudad –Malargüe. Punto de Reunión: intersección de Ruta Nacional 40 y Ruta Provincial 186. Ciudad - Malargüe. Julio: 2 - Hora: 11 – Expediente: EX-2022-02679858.

Boleto N°: ATM_9010549 Importe: \$ 3240
25-26-27/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 408.20 m2 propiedad de: ROZAS, JOSÉ MIGUEL, ubicada en calle Coronel Suárez n° 899, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Julio: 02 Hora 8am. Expte EX-2025-04577206- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_9011294 Importe: \$ 1620
25-26-27/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Daniel Perez, Agrimensor, mensurará aproximadamente 188.707,28 m2., Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietarios: German Pablo Merech 50% y Mariana Gabriela Merech 50%; pretende: Marcela Pizarro, calle Juan Manuel de la Reta, 503,70 metros Oeste calle Dorrego, Las Violetas, Lavalle. Límites: Norte: Roberto Vicente Furnari; Sur: calle Juan Manuel de la Reta; Este: calle N° 3 y Oeste: María Luisa Caro de Molina. Expediente: EX-2025-04658316 Julio: 02 Hora 8,30.-

Boleto N°: ATM_9011304 Importe: \$ 3240
25-26-27/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Julián Lucero Agrimensor mensurará 112.50 m2 aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias propiedad de Juan Carlos Sánchez pretendida por Silvia Mercedes Hernández, ubicados en 12 de Octubre 1215, el Plumerillo, Las Heras. Límites Norte: Juan Tulio CICHINELLI; Sur: Carolina Deyanira SANHUEZA BURGOS; Este: Marcelo Héctor LUQUE; Oeste: calle 12 de octubre.

JULIO 2- 14,15 hs. EX-2025-04598065- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9012473 Importe: \$ 3240
25-26-27/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 191,99 m2, propietario MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN, pretendida por CLAUDIO DAVID ROMERO y ESTER LOURDES MIRANDA, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calles Albizuri y Bayo esquina Suroeste, Tres Portañas, San Martín, Julio 02, hora 12. Expediente EX2025-04697626- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Albizuri. Sur y Oeste: Municipalidad de San Martín. Este: Calle Bayo.

Boleto N°: ATM_9013268 Importe: \$ 3240
25-26-27/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 281,00 m2 de ALBERTO JOSÉ ROMBOLI Y ENRIQUE VICENTE FRANCHETTI, Pretendida por Claudia Elizabeth Quiroga, ubicación y reunión: Calle Italia, 25,00 m al Sur de Calle Pasteur – Ciudad - San Rafael. Límites: Norte y Este: Alberto José Romboli y Enrique Vicente Franchetti; Sur: Franco Franchetti y UNITEDFAM; Oeste: Calle Italia. Expediente EX-2025-04754638- -GDEMZA-DGCAT_ATM; Julio: 02 Hora 10, 30.-

Boleto N°: ATM_9013381 Importe: \$ 3240
25-26-27/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción (80) Sup. 14666,62 m2 propietario PETER WOLFGANG HEGEL (50%) y APHRODITE KATHY HEGEL (50%), ubicada 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N°94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4º C.C.I.F. Julio 3 ,Hora 10:45; EX-2025-04810720-GDEMZA

Boleto N°: ATM_9019828 Importe: \$ 3240
25-26-27/06/2025 (3 Pub.)

Mario Brandi, Ing. Agrimensor, mensurará 30 ha 6.125,03 m² Parte Mayor Extensión, propiedad ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Cita: Ruta Provincial N°149 costado Oeste, 2.100 m al Norte de Calle Acceso a Estancia San Alberto, Uspallata, Las Heras. Julio 4, hora 11:30. Expte Electrónico-40879-2025.

Boleto N°: ATM_9010519 Importe: \$ 2430
24-25-26/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará, 440,00 m2; Silvia Rosa Gazzo y otra. Paso de los Andes 1234 – Ciudad - Capital – Julio 1-; hora 9.00 – Expediente: EX -2025-04622258-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_9010544 Importe: \$ 1620
24-25-26/06/2025 (3 Pub.)

Claudia López Agrimensora Mensurará 300.00 m2. de JUAN CARLOS RUVIRA. Pret. Por Juan Carlos Arce Ley 14159 Decreto 5756/59 y Modificatorias En Mzna. B Lote 27 Barrio Jardin Los Tilos , El Bermejo , Guaymallén. Límites: N: Juan Carlos Ruvira. S: Calle Publica N° 4 S/N° E: Juan Carlos Ruvira. O: Juan Carlos Ruvira. Expte.: Ee-43510-2025. Julio: 01 Hora 17:30

Boleto N°: ATM_9010550 Importe: \$ 3240
24-25-26/06/2025 (3 Pub.)

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor, mensurará 5.099,86 m². Propietario JOSE CARLOS ALBERTO COLOMBI, Ubicación Antigua Ruta Provincial N° 82 S/N° Costado Sur a 245 m al Este de intersección calle Faustino Picallo y Blas Brisoli, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Julio 1. Hora: 17:00. EE-43784-2025.

Boleto N°: ATM_9012975 Importe: \$ 2430
24-25-26/06/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Gimenez, mensurará 240,70 m2, propiedad de GARAY ARTURO, ubicado calle San Martín N° 2477, 4ta Sección Área Fundacional, Cuarta Este, Ciudad, Capital, Mendoza. EX-2025-04476712-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 01, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_9010421 Importe: \$ 1620
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 61302.22 m2 Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ubicada calle Variante Palmira s/n° y prolongación calle Pueyrredon s/n° Fray Luis Beltrán, Maipú. EX-2025-04478170-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 30, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_9010427 Importe: \$ 1620
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 230 m2 aproximadamente propiedad de ILDA ANTORIA CORIA, ubicada en Calle Aeronáutica Argentina N° 6429, Barrio Mathieu, El Resguardo, Las Heras, 19 m al norte de calle Juan XXIII costado este. El día 30 de junio de 2025 a las 8 horas. EX-2025-04556211-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9010449 Importe: \$ 2430
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mario Jirala, mensurará 448 m2, propietario EMETERIO ASENSIO, calle Italia 232, ciudad, Las Heras. EX-2025-04512755. Junio 30, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_9010451 Importe: \$ 810
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará 400,00m2 aproximadamente, propiedad WALTER ARIEL ANDRADA, ubicado en Humahuaca 9301, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. EX-2025-04513461-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 30, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_9010452 Importe: \$ 810
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 773.36 m2, gestión para titulo supletorio ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias (parte mayor extensión), propiedad de: OLIVO GARBUJO. Pretendiente: Jordana Maricel Villalba. Limites: Norte: Con Calle San Martín Sur: con Olivo Garbujo. Oeste: con Olivo Garbujo. Este: con Olivo Garbujo. Ubicada a 153.46 m al este de Calle Fructuoso Reulli, sobre Calle San Martín lado sur. La Primavera, Tunuyán. Junio: 30 Hora 13.00. Exp: EX-2025-04555310- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9010464 Importe: \$ 3240

23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 331.64 m2, propiedad JUAN ANGILERI y ISABEL MARGARITA DALLA CIA de ANGILERI, San Martín 848, Ciudad, Junín. Julio 01, hora 17:00. EX-2025-04443187-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9010473 Importe: \$ 1620
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 342.91 m2, propiedad JUAN ANGILERI, Mitre 309, Ciudad, Junín. Julio 01, hora 17:30. EX-2025-04392296-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9010474 Importe: \$ 810
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 40 ha. propiedad MUNDOSOL S.A., pretendiente ESTEFANIA MELANIE PEREZ GIL, Gestión Título Supletorio ley 14159 y modificatorias. Norte: calle Prolongación Escudero Sur y Oeste El Torrente S.A. Este Rolando Antonio Varela Sagredo calle Prolongación Escudero en dos tramos 12453 m en dirección Noreste luego 2078 m en dirección Sureste, Las Catitas, Santa Rosa. Julio 1, hora 12:00. EE-42757-2025.

Boleto N°: ATM_9010479 Importe: \$ 3240
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Paulo Emiliano Favero, mensurará aproximadamente 1036.41 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de ANTUNEZ RODRIGUEZ María, pretende SANCHEZ Mirta Griselda, Calle Misiones 34, Real del Padre, San Rafael. Limites: Norte: S.A. COLONIA REAL DEL PADRE y ANTUNEZ RODRIGUEZ María. Sur: calle Misiones. Este: GRANADO DE CHUECO NORMA. Oeste: GARASIMENKO AFREN Y JOV LEGEORA. EX-2025-04426836-GDEMZA-DGCAT_ATM / Junio: 30 Hora 17

Boleto N°: ATM_9010507 Importe: \$ 3240
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 79 m2 aprox. (para anexar), propiedad VIVIANO QUIROGA PERALTA pretende: MANUEL NERI ALTABA para título supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58. Limita Norte: Viviano Quiroga Peralta. Sur: Ramón Fernández. Este: Manuel Neri Altaba. Oeste Alejandro Leyton. Ubicación: calle San Rafael N° 379 (interno). Ciudad. General Alvear Junio 30 Hora 12:00. EX2025-04018879

Boleto N°: ATM_9010513 Importe: \$ 2430
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 174.61 m2 de MANONI PETRONILLA ZAIRA SETIMIA TOTINA y OTROS, Coronel Dorrego 381 Coronel Dorrego Guaymallen. Junio 30. Hora: 11:00. EX-2025-04609339- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9011190 Importe: \$ 1620
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim JUAN PABLO A. CAVAGNARO, mensurará y fraccionará aproximadamente 1308 m2 propiedad de RODRIGUEZ MONICA BEATRIZ ubicada en Calle Almirante Brown N°4440, Vistalba, Lujan De Cuyo Mendoza. Junio 30. Hora: 17:00. EX-2025-02603636- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9011191 Importe: \$ 1620
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará 300.00m2 propiedad de LÓPEZ PLAZA JOSÉ MANUEL ubicada en acceso comunero de indivisión forzosa con salida a Tapon Moyano 1724, Jesus Nazareno, Guaymallen y cita a condóminos interesados del callejón comunero de indivisión forzosa. Julio 1. Hora: 16:00. EX-2025-04324083- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9012158 Importe: \$ 2430
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 217m2. Propietario: SERAFINA LAUCIRI de DI BLASI, calle Correa Saa, N°1165, San José, Guaymallén. Junio 30. Hora: 11:00. EX-2025-04557628-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9012159 Importe: \$ 1620
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 673 m2 aproximadamente parte de mayor extensión 230.20 m2 de JOSE MOBILIA RIZZO MARIANO MARCO y JOAQUIN VILLANUEVA GUEVARA y 442.23 m2 de JOSE EDUARDO JUAN MINOPRIO; pretendidos por NIDIA RAQUEL MUÑOZ; gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicados en AV. Champagnat y Calle Pública a 145 m al Oeste de Calle Las Delicias, costado Norte. Punto de Reunión: Calle Las Delicias y Avenida Champagnat. Limites Norte Calle Publica Sur Avenida Champagnat y Este Vicente Garro Franco Agustín y Oeste con Calle Pública. Junio 30, hora 13:30. EX-2024-07775548-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9010420 Importe: \$ 4860
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, agrimensora mensurará 7500 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad NICOLÁS TROILA, pretendiente L.M.B SOCIEDAD ANÓNIMA, Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites Norte: María Ana Troila, Sur: el propietario, Este Fundación Gracias a Dios; Diego Martín Gutiérrez; Analía Alejandra Cuccia; Roberto Manuel Gutiérrez; María Inés Gutiérrez; Andrea Verónica Capelli; Diego Armando, Eliana Jazmín, Leonel Santiago Albornoz Mamani; Oscar Mauricio Cantos, Claudia Eugenia Campos; Roque David, Marcela Andrea, Miguel Martín, Cristian Miguel y María Raquel Teruel; Mariela Verónica Quintero; Rodrigo Sebastián Aballay; María Fernanda Barreto; Alicia Inés Benavidez Valdés, Franco Ariel Nieves y Miguelina Fraga. Oeste: calle Lisandro Moyano. Calle Lisandro Moyano N° 1357, El Plumerillo, Las Heras. EX-2025-4271930-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 30, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_9010455 Importe: \$ 5670
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 7922.38 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: HADR AMIYA MOHAMED YAMIL. Pretendida por: ADARME HECTOR RODOLFO. Límites: Norte: Intersección de Calle Arenas o Sat con Ruta Nacional 143, Sur: Molina Marta Delia, Este: Ruta Nacional 143, y Oeste: Calle Arenas o Sat. Ubicada en Calle Arenas o Sat s/n° 190 metros al Norte de Calle La Tolosa, costado Este, Salto de las Rosas, Cañada Seca, San Rafael, Mza.Expte. EX-2025-04572535-GDEMZA-DGCAT_ATM. 1 de Julio HORA 9

Boleto N°: ATM_9010465 Importe: \$ 4050
23-24-25/06/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, el Sr/a TRINAJSTIC MARCOS ANDRES con domicilio en calle FRANCIA 1145, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr/a ENTRE LAGOS SAS con domicilio en calle LAGO HERMOSO 1327, Godoy Cruz, Mendoza destinado al rubro de SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA ubicado en calle LAGO HERMOSO 1327 Godoy Cruz, Mendoza. Por oposiciones, Dirigirse de lunes a viernes a calle FRANCIA 1145, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza CP 5501

Boleto N°: ATM_9012824 Importe: \$ 6750
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11867, la Sra. CORTES, Maria de las Mercedes, con CUIT 27-05438614-7, con domicilio en calle Carolla Lorenzini Nro. 898 Godoy Cruz Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Señora GARCIA, Marisa Isabel, con CUIT 27-25008303-9, con domicilio legal en calle Rivadavia 122 PB - DPTO. 14 - Ciudad - Mendoza, destinado al rubro de Fabricacion y Elaboracion de Productos de Panaderia, ubicado en calle Francia Nro. 809 esquina Renato Sanzin de Godoy Cruz Provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle Rivadavia Nro. 122 - PB - Dpto. 14 Ciudad de la Provincia de Mendoza (CP 5500).-

Boleto N°: ATM_9009058 Importe: \$ 9450
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Se hace saber que a partir del día 05 de junio de 2025, el fondo de comercio denominado "Consultorios Médicos, Fisioterapia", ubicado en calle Joaquín V. González N° 750, inscripto en la Municipalidad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, dedicado al rubro Consultorios Médicos y Área de de Fisioterapia, Cuenta de Comercio N°50154, ha sido transferido por su anterior titular Da Vila Nelson, CUIT N°20-27297807-2 con Domicilio Legal en Barrio SPUNC manzana "B" casa 22, Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, a favor de Viazzo Pablo Juan Pablo, CUIT N°23-28701993-9 con Domicilio Legal en calle Av. España 2636, Capital, Provincia de Mendoza, quien continuará con la explotación del mismo en idéntico domicilio y rubro.

Boleto N°: ATM_9012106 Importe: \$ 1890
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2, de la ley 11.867, el Sr. Germán José Amoretti, con CUIT 20-36513930-0, con domicilio en calle Gargiulo 2102, Godoy, Cruz, Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio a favor de Smart Box SAS, CUIT 30-71789366-9, con domicilio en Rivadavia 256, Piso 7, Ciudad, Mendoza, destinado al rubro de Servicio técnico y venta de accesorios ubicado en calle Almte. Brown 1590, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley, se fija domicilio en calle Patricia Mendocinas 591, Ciudad, de la provincia de Mendoza. CP 5500.

Boleto N°: ATM_9013085 Importe: \$ 8100
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11867, el Señor VÍCTOR HUGO LAFALLA, con D.N.I.: M 8.030.962, argentino, mayor de edad, nacido el nacido el 01 de septiembre de 1946, con domicilio en calle Martín Güemes N°623, distrito de Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de los Señores GABRIEL AGUSTÍN FERNÁNDEZ TAVARES, con D.N.I.:44.436.828, C.U.I.T./L.:20-44436828-5, argentino, mayor de edad, nacido el 14 de agosto de 2002, de estado civil

soltero, y CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ, con D.N.I.:28.926.764, C.U.I.T./L.:20-28926764-7, argentino, mayor de edad, nacido el 28 de julio de 1981, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, ambos con domicilio en calle Alejandro Schaff N°1.205, distrito de Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; destinado al Rubro: Agencia de Quiniela, Lotería y similares (Agencia N°102), ubicado en Avenida Rivadavia N°178, distrito de Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Avenida Rivadavia N°178, distrito de Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. Gabriel Agustín Fernández Tavares, con D.N.I.:44.436.828, y Carlos Alberto Fernández, con D.N.I.:28.926.764.-

Boleto N°: ATM_9006661 Importe: \$ 16200
24-25-26-27-30/06/2025 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (art 2 ley 11867) se hace saber que la Sra Maria Alejandra Liebehenz DNI 20.595.429 con domicilio en Barrio Parque Universitario Mza G Casa 4 Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Restaurante que gira bajo el nombre de MOSH, sito en calle Joaquin V Gonzalez 1410 B Gas de Godoy Cruz Mendoza. Con habilitación municipal bajo Expediente E 2024-007916 expedida a la Señora Alejandra Liebehenz DNI 20.595.429 de la municipalidad de Godoy Cruz Mendoza, a FREMA SAS CUIT 30-71883141-1, con domicilio legal Joaquin V Gonzalez 1410 M A Godoy Cruz Mendoza, representada para este acto, según contrato constitutivo por el Sr. Renzo Fioretti DNI 38.416.472, domiciliado en Las Cañas 1950 Barrio el Molino Guaymallen Mendoza. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable, Contador Eduardo Richardi, con domicilio en calle Rosales 62 de Dorego Guaymallen Mendoza.

Boleto N°: ATM_9011884 Importe: \$ 13500
24-25-26-27-30/06/2025 (5 Pub.)

De conformidad a lo establecido en el art 2 de la ley 11.867 TAMBOEFEBE S.A. CUIT 30-71134992-4 representada por su Presidente Sr. Enzo Tamborini DNI 21.863.903 con domicilio en Hipólito Irigoyen 148 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, anuncia la Transferencia del fondo de comercio denominado "RUNNER" ubicado en Ruta Panamericana s/n Distrito Vistalba, Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza dedicado al rubro de Discoteque, libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Av Colon 430 5to Piso Oficina C de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Escribana interviniente: Silvia E Cervos Titular del Registro 270 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9001146 Importe: \$ 9450
13-18-23-25-27/06/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento a lo establecido en resolución de directorio N°304/2.024 con fecha 25/10/2.024 del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS en expediente electrónico EX-2024-03887595-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "AGENCIA N° 10 SOLICITA TRANSFERENCIA A NOMBRE DE DELBONO JOHANA (RENUNCIA A SOCIEDAD DE HECHO)", el Sr DELBONO, Santiago Ignacio DNI 26.295.146, con domicilio en 3 de Febrero 680 MD C5 de Las Heras, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO a favor de la Sra DELBONO, Johana Soledad con DNI 33274722, con domicilio en Barrio Molinero Tejeda II MD C6 de Las Heras, Mendoza destinado al rubro Quiniela ubicado en Independencia 969 de Las Heras caratulado: CAMBIO DE TITULARIDAD AGENCIA OFICIAL N°010.

Boleto N°: ATM_9008240 Importe: \$ 9450
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, la firma GRANREVO SAS con CUIT 30-71756936-5 con domicilio legal en San Martin Sur 2875 local B-45, Godoy Cruz, Mendoza; anuncia transferencia de fondos de comercio a favor de MENDOZA NAILS SAS con CUIT 30-71885611-2 con domicilio legal en Rawson 2600 2° Piso Oficina 9, Luzuriaga, Maipú, Mendoza destinados al rubro de

estética ubicados en calle Av. San Martín Sur N° 2875 isla UMARA, Godoy Cruz, Mendoza, cuenta número 49051; Av. San Martín Sur N° 2875 Local UMARA, Godoy Cruz, Mendoza, cuenta número 803323; y Lateral Oeste Acceso Sur y Mariano Boedo Álamo Market Place Local UMARA, Luján de Cuyo, Mendoza, cuenta número 10124. Para reclamos de ley se fija domicilio en Rawson 2600 2° Piso Oficina 9, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, código postal 5513.

Boleto N°: ATM_9009979 Importe: \$ 10800
19-23-24-25-26/06/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento del art. 2 de la Ley N° 11.867, se hace saber que la Sra. OLIVAREZ MACARENA NATALI CUIT: 27-37623496-2, domicilio Legal en Calle LUGONES N° 1935, SAN RAFAEL, MENDOZA, vende Fondo de Comercio "Farmacia RAMA CAIDA," con domicilio en EJERCITO DE LOS ANDES N° 2750, RAMA CAIDA, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, al Sr. CARBAJAL ANDRES CUIT: 20-27954964-4, con domicilio legal en Calle Cornu N° 357, Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9009513 Importe: \$ 6750
18-19-23-24-25/06/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

REDES DEL OESTE S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 07 de Abril de 2025, se designó directorio por el término de tres ejercicios, conformándose los mismos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Gabriel Luis Las Heras, D.N.I. N° 17.513.761 y Director Suplente: Sr. Mauricio Ezequiel Puerta, D.N.I. N° 27.062.293.

Boleto N°: ATM_9006548 Importe: \$ 810
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

CAROBA SAS Cambio de autoridades : Mediante el Acta de Organo de Gobierno a fojas 22 de libro de Actas de fecha 17/06/2025, se aprueba la renuncia de Susana Noemí Velázquez DNI 16102706 al cargo de Administrador Suplente de CAROBA SAS , CUIT 30-71622728-2 y se designa a María Victoria Romagnoli Moles DNI 38756411 quien acepta por tiempo indeterminado a cumplir el cargo de administrador suplente aprobado por unanimidad .

Boleto N°: ATM_9011201 Importe: \$ 1080
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

CATALANI INDUSTRIAS METALURGICAS S.A. informa que mediante acta de directorio de fecha 10 de marzo de 2025 y asamblea y directorio de fecha 14 de marzo de 2025, se procedió a la renovación de autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Romina Paola CATALANI, D.N.I. N° 29.488.185, Vicepresidente: Mario Rolando CATALANI, D.N.I. N° 11.937.727 , Director Titular: Mariano Federico CATALANI, D.N.I. N° 31.285.787 y, Director Suplente: Nora Mabel VIDELA D.N.I. N°13.144.659. Todos fijan domicilio especial en Colon 32, Carrodilla, Lujan – Mendoza. Vigencia: Por el termino de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9006535 Importe: \$ 1620
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

BIGWAY IBA S.A. Comunica que con fecha 19 de Mayo de 2025, mediante acta de reunión de directorio se resolvió trasladar el domicilio de la sede social, legal y fiscal a calle 9 de Julio 1257, Piso 5, Departamento 59 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9011203 Importe: \$ 810
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Cambio de autoridades : Mediante el Acta de Órgano de Gobierno a fojas 6de libro de actas de fecha 19/06/2025, se aprueba la renuncia de Susana Noemí Velázquez DNI 16102706 al cargo de Administrador Suplente de **BOCCELLI GANADERA SAS** CUIT 30-71686811-3 , y se designa a María Victoria Romagnoli Moles DNI 38756411 quien acepta por tiempo indeterminado a cumplir el cargo de administrador suplente aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM_9012124 Importe: \$ 1080
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

GUALAMBA S.A. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria del 30-01-2024, fueron electos y designados como miembros del Directorio, por el período estatutario, las siguientes personas: Director Titular y Presidente al Sr. Rogelio Andrés Galdeano DNI 14.607.695 y como Director Suplente al Sr. Enrique Hanna Abdallah DNI 35.475.462

Boleto N°: ATM_9013096 Importe: \$ 810
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

AGROINDUSTRIAS CIALPIL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 23 de junio de 2025 y Acta de Directorio de fecha 20 de mayo de 2025, ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: NESTOR GUSTAVO CIALONE, D.N.I. N° 23.061.605, y como Directora Suplente: MARINA LORENA FIGLIUOLO, D.N.I. N° 26.527.708, ambos por los ejercicios económicos 2025, 2026 y 2027.

Boleto N°: ATM_9013342 Importe: \$ 1350
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

DISOLUCIÓN EMESA – JETOIL – VENOIL PARA VEGA GRANDE UNIÓN TRANSITORIA- Mediante Acta de Comité Ejecutivo N° 18 de fecha 09 de septiembre de 2024 los socios EMESA S.A, JETOIL S.A y VENOIL S.A resolvieron por unanimidad disolver la Unión Transitoria "EMESA – JETOIL – VENOIL PARA VEGA GRANDE" por devenir el objeto en abstracto, procediendo su disolución conforme a lo previsto en la cláusula 27.2 del contrato.-

Boleto N°: ATM_9013516 Importe: \$ 1080
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

CRIMIFED S.A. Comunica que por Acta de Asamblea del 31 de Agosto del 2023 se designó el directorio en asamblea unánime, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera Presidente Cristian Ariel Vidal DNI 33.822.880 y Director suplente Federico Emanuel Vidal, DNI 40.689.184, por tres ejercicios conforme a lo establecido en su estatuto, ambos fijando domicilio legal en Sarmiento 969, Rivadavia, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9019026 Importe: \$ 1080
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

NEW VILLAGE INVESTMENS S.A.S.- Comunicase la modificación del Contrato Constitutivo y Estatuto de NEW VILLAGE INVESTMENS S.A.S. por acta de subsanación de fecha 13 de junio de 2025 otorgada por sus socios Alfonso Roberto Villanueva DNI 28.511.712 y Leopoldo Luis Villanueva 29.385.885 y debidamente certificada por Juan A. Graffigna, notario titular del Registro núm. 868 de Mendoza. Se procedió a la modificación de su fecha de constitución, que por error material involuntario, se consignó 20 de septiembre de 2018 cuando debió consignarse 22 de noviembre de 2018. Asimismo, se procedió a modificar otros artículos del Estatuto teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas. Se comunica modificación del Artículo Primero, el quedó redactado de la siguiente manera: «Artículo Primero. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina NEW VILLAGE INVESTMENS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA o NEW VILLAGE INVESTMENS S.A.S. y tiene su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero». Se comunica la modificación del artículo Tercero, el que quedó redactado de la siguiente manera: «Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, con excepción de fideicomisos financieros. Quedan excluidas las operaciones y/o actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras 21.526, Comisión Nacional de Valores y captación de ahorro público y (h) Salud y servicios médicos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Queda excluida la explotación de concesiones o servicios públicos y toda actividad que pueda encuadrar a la sociedad en el artículo 299 inc. 1, 3, 4, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades». Se comunica la modificación del Artículo Cuarto referido al capital social, el que quedó redactado de la siguiente manera: «Artículo Cuarto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) representado por la cantidad de un mil (1.000) acciones de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una. Las acciones son nominativas, ordinarias, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Cuando se trate de aumento de capital inferior al 50% (cincuenta por ciento) del capital social inscripto, no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. Las acciones podrán ser nominativas, no endosables, ordinarias con derecho a un voto por acción o preferidas, estas últimas con derecho a un dividendo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias». Los socios suscribieron el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el socio Alfonso Roberto Villanueva suscribe la cantidad de ochocientas (800) acciones por un total de pesos ochocientos mil (\$800.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción y el socio Leopoldo Luis Villanueva suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones por un total de pesos doscientos mil (\$200.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de pesos un mil (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Se integra en este acto el 100 % del capital suscrito, es decir, la suma de pesos un millón (\$1.000.000). Por último, se comunica que la sede social de la sociedad queda establecida en Av. Colón 723, piso 2º, of./depto 1, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_9011931 Importe: \$ 13770
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

CARDIO S.A. Comunicase que por Asamblea General ordinaria celebrada el 11 de junio de 2.018 se resolvió designar nuevo directorio quedando en consecuencia integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: LORENA VIVIANA VIDELA, argentina, mayor de edad, Contadora Publica, D.N.I. 26.241.532, estado civil casada, con domicilio en Alexander Fleming 151, de la Ciudad de Rivadavia, Departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y DIRECTOR SUPLENTE: EMILIANO ELIAS REAL, argentino, mayor de edad, Ingeniero, D.N.I. N° 35.877.064, estado civil, soltero, con domicilio en Calle Fausto Arenas 820 Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza tendrán mandato hasta el 31 de diciembre de 2.020

Boleto N°: ATM_9012830 Importe: \$ 1620
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

SICMEN INGREDIENTES SOCIEDAD ANÓNIMA – 1) Por acta de asamblea unánime del 29 de Abril de 2025 se resolvió por unanimidad la renovación de autoridades continuando con los cargos asignados como Director Titular y Presidente el Señor Castro Alberto Antonio, D.N.I. n° 14.448.529, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Lavalle 1583, San José, Guaymallén, Mendoza y como Directora Suplente la Señora González Adriana , D.N.I. n° 16.256.429 argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en Lavalle 1583, San José, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9013160 Importe: \$ 1350
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

TUPUNGATO BOMBAS S.A. en cumplimiento del art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada a los 3 (tres) días del mes de enero de 2024, se procedió a renovar el Directorio de la sociedad fijando en uno el número de Director Titular y uno el número de Director Suplente, recayendo las designaciones en: Director Titular, Presidente: Don Carlos Dario Marquez , D.N.I. N° 16.366.024; y Director Suplente: Don Dario Fernando Marquez, D.N.I. N° 35.879.531 . Los mismos han sido designados por el término que indica el estatuto-tres ejercicios económicos-, finalizando su mandato el 31 de diciembre de 2026.-

Boleto N°: ATM_9013200 Importe: \$ 1890
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

REVSELECT ARGENTINA S.A. - Comunica que por Acta Directorio N° 08 fecha 1 de junio de 2025 y Acta Asamblea N° 08 de fecha 10 de junio de 2025 se comunica que se acepta la renovación de los: Director Titular y Presidente; Señor. Roberto Vacirca, Documento nacional de identidad número 13.396.397, y a como Directores Suplentes, al Señor Juan José Vacirca, Documento nacional de identidad número: 26.185.701; a la Señora María Fernanda Vacirca Documento nacional de identidad número: 30.385.515; y a la Señora Ana María Pezzola; Documento nacional de identidad número: 11.670.452. Duración en el cargo por un período de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9016750 Importe: \$ 1620
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

ROTELAR S.A. - Comunica que por Acta Directorio N° 23 fecha 1 de junio de 2025 y Acta Asamblea N° 19 de fecha 10 de junio de 2025 se comunica que se acepta la renovación de los: Director Titular y

Presidente; Sra. Bárbara Borsetto, Documento nacional de identidad número 34.257.510, domiciliado en calle Las Heras 801, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y del Director Suplente, la Sra. Susana Beatriz Curiel, Documento nacional de identidad número 13.387.473, domiciliado en calle Las Heras 801, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Duración en el cargo por un período de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9016751 Importe: \$ 1620
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

LAYZA S.A. - Comunica que por Acta Directorio N° 30 fecha 1 de junio de 2025 y Acta Asamblea N° 21 de fecha 10 de junio de 2025 se comunica que se acepta la renovación de los: Director Titular y Presidente; Sra. Susana Beatriz Curiel, Documento nacional de identidad número 13.387.473, domiciliado en calle Las Heras 801, Godoy Cruz, y del Director Suplente, la Sra. Bárbara Borsetto, Documento nacional de identidad número 34.257.510, domiciliado en calle Las Heras 801, Godoy Cruz. Duración en el cargo por un período de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9016752 Importe: \$ 1620
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD AGRÍCOLA AUREA MURPHY'S S.A.S. Comunica que por Reunión de Socios de fecha 07 de marzo de 2025 se decidió por unanimidad aceptar la renuncia del Director Titular y Presidente Alberto Carleti y nombrar para el cargo de Director Titular y Presidente al Sr. Dino Victorino Cajas Ormeño DNI 97.397.998, para el cargo de Director Titular al Sr. John Alan Heffron, pasaporte de los Estados Unidos de América PA18811989 y para el cargo de Directora Suplente a la Sra. Diana Guadalupe Heffron, Pasaporte de los Estados Unidos de América PA06750131, constituyendo todos domicilio especial en calle Martin Zapata 355, Ciudad, Mendoza, quienes el mismo día aceptaron el cargo y cuyos mandatos son por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_9016758 Importe: \$ 1890
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

En la calle Montecaseros 1845, de la Provincia de Mendoza, sede de **AMINO BULL S.A.S.**, siendo las 09.00 hs del día 8 de octubre de 2024, se reúnen en Asamblea General Ordinaria (Régimen de Asambleas Unánimes art. 237 ley 19.550), la totalidad de los accionistas de AMINO BULL SAS. Seguidamente la Presidencia somete a consideración de los Sres. Accionistas el primer punto del orden del día que expresa 1) Tratamiento de la gestión del Directorio. Por unanimidad se decide aprobar la gestión del directorio 2) Renuncia del directorio. Se decide aceptar la renuncia del actual directorio 3) Designación de la conformación del nuevo directorio. Después de una deliberación se decide nombras al siguiente directorio: Administrador titular: José María Rodríguez Buteler, DNI: 28.774.253 Administrador suplente: Pablo Andrés Giunta, DNI: 39.018.247

Boleto N°: ATM_9018815 Importe: \$ 2160
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

WESTECH SEGURIDAD S.A. Cuit: 30-71574437-2 A efectos de la elección de su nuevo directorio, se comunica que, mediante Acta de Directorio y Acta de Asamblea, de fechas 31/07/2019 y 05/08/2019 respectivamente, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos, motivada por la renuncia del presidente y director titular en consideración a la transformación que la sociedad está experimentando y la nueva composición accionaria de la misma. De esta manera, queda conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Sr. CLAUDIO GABRIEL ASTUDILLO con D.N.I. N° 17.098.234; Vicepresidente y Director Suplente: Sr. FABIÁN ANTONIO RUGGIERO con

D.N.I. N° 17.428.054. La vigencia de estas designaciones será por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9018882 Importe: \$ 1890
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

WESTECH SEGURIDAD S.A. Cuit: 30-71574437-2 A efectos de la elección de su nuevo directorio, se comunica que, mediante Acta de Directorio y Acta de Asamblea, ambas de fecha 06/12/2022, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos por renovación de autoridades. De esta manera, queda conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Sr. CLAUDIO GABRIEL ASTUDILLO con D.N.I. N° 17.098.234; Vicepresidente y Director Suplente: Sr. RAMIRO IGNACIO ASTUDILLO con D.N.I. N° 36.859.512. La vigencia de estas designaciones será por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9018883 Importe: \$ 1620
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

PUBLINET S.A. comunica que por resolución asamblearia de fecha 05 de mayo de 2025, se designaron nuevas autoridades. Director titular y Presidente del Directorio: Nicolás Nahuel PENNESI, DNI N° 35.516.043; Director Titular y Vicepresidente del Directorio: Juan Ignacio ÁLVAREZ LESCANO, DNI N° 35.512.446; y Director Suplente: Eduardo Martín DIFONSO, DNI N° 34.747.468. Los que durarán en el cargo por el término de tres (3) ejercicios, por lo que los mandatos vencerán el día 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 257 2do párrafo Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_9019172 Importe: \$ 1620
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

VIÑA EL CERNO S.A. - Comunica de conformidad con el art. 10 de la Ley General de Sociedades, que por Asamblea de Accionistas registrada en Acta de fecha 23 de Septiembre de 2024, se designó como Directora Titular y Presidente del Directorio a la Sra. VERONICA GABRIELA MARTINEZ, DNI N°25.356.674 y CUIT 23-25356674-4 y como Directores Suplentes al Sr. PABLO ALEJANDRO MARTINEZ, DNI N°27.580.027 y CUIT 23-27580027-9 y a la Sra. CARLA FERNANDA MARTINEZ, DNI N°35.133.611 y CUIL 27-35133611-6; por el término estatutario de dos ejercicios comerciales, con mandatos hasta el 30 de Septiembre 2026.- Los citados aceptaron los cargos para los que fueron designados, conforme consta en Acta de Directorio de fecha 25 de Septiembre de 2024.-

Boleto N°: ATM_9019829 Importe: \$ 1890
25/06/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1029/2025.

Expte. N° 4274-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 15/07/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: RED COLECTORA CLOACAL SAN PEDRO INDUSTRIAL

Presupuesto Oficial: \$152.016.220,00.

Valor del Pliego: \$152.016,22.-

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Junio de 2025.-

S/Cargo
25-26/06/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 1030/2025.

Expte. Nº 4275-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 15/07/2025 a las 11:30 horas, a fin de convenir la OBRA: RED COLECTORA CLOACAL SANTA CECILIA RURAL

Presupuesto Oficial: \$146.709.000,00.

Valor del Pliego: \$146.709,00.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Junio de 2025.

S/Cargo
25-26/06/2025 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL. HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-03988113-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0057-LPU25

Apertura: 7 de JULIO del 2025

Hora: 10:00

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE SISTEMA DE TORNILLOS PEDICULARES POLI Y MONO AXIALES

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA DE RESECCIÓN TUMORAL, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 91-LPU25

Expte.: 03969313 - EX - 2025

Fecha de apertura: 04-07-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 14.900.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la Esc. 6-307 Dpto. de San Carlos Mendoza.

Licitación: 21411-0022-LPU25.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-11-Dirección de Educación de Técnica y Trabajo. Dirección General de Escuelas

Apertura: 8/07/2025 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 72.000.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPRAR

Lugar de Apertura: COMPRAR Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/06/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

PRORROGA: se posterga para el día 02 de julio de 2025 a las 12:00hs la apertura de ofertas del siguiente licitatorio:

OBJETO: Contratar el suministro de víveres, preparación de raciones, distribución a pacientes, personal, etc. y la refuncionalización de los sectores de producción y servicio en el comedor del personal del hospital.

Licitación Pública

Expte: EX-2025-02905933- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso ComprAr: 20802-0033-LPU25

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/06/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 1400/2025 – RESOLUCIÓN Nº 671/25

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE GARITAS EN RUTA 27, TULUMAYA”

Presupuesto Oficial: \$ 7.600.000,00

Apertura: 11 de Julio de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 35.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 10 de julio de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

24-25/06/2025 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1005/2025

Expte. Nº 15372

Llámesse a Licitación Pública 1005/2025 – Expte. 15372 para el día Miércoles 02 de julio de 2025 a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A OFICINAS VARIAS DE LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
23-24-25-26-27-30/06 01/07/2025 (7 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1004/2025

Expte. N° 15362

Llámesse a Licitación Pública 1004/2025 – Expte. 15362, para el día 8 de julio de 2025 a las 10:00hs, para “ELEMENTOS PARA CONSERVACION DE INMUEBLES PERTENECIENTES A LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
23-24-25-26-27-30/06 01-02-03-04-07/07/2025 (11 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08

=====